DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre	" 4.50
" año	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Resolución. Declara que la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado debe considerar la inasistencia de los Vocales señores Armano Regusci y Juan Alvarez Cortés con el goce de dietas correspondientes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Vistos: La nota de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, dando cuenta de que la comisión confiada a los miembros del Directorio señores Armano Regusci y Juan Alvarez Cortés, relativa a la avaluación de las destilerías de alcohol, les prohíbe asistir a todas las reuniones ordinarias, por lo cual se verían privados de las correspondientes dietas, no obstante estar desempeñando una misión oficial honoraria;

De acuerdo con lo indicado por la Administración citada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado debe considerar la inasistencia de los referidos Vocales justificada por la comisión que desempeñan, y consiguientemente con goce de las dietas correspondientes.

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Dispone que la Tesorería General de la Nación retenga mensualmente las sumas que los empleados hayan afectado de sus sueldos, de acuerdo con la ley Serrato.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Vistos: La gestión del Banco Hipotecario del Uruguay a fin de que se adopten las medidas que indica, necesarias para la aplicación práctica de la ley de 13 de Julio próximo pasado, sobre construcción y adquisición de viviendas para empleados y obreros;

De acuerdo con lo solicitado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o La Tesorería General de la Nación, al efectuar mensualmente el pago del Presupuesto, retendrá las sumas que se le indiquen conjuntamente por el Banco Hipotecario y los empleados interesados cuyos sueldos estén afectados al pago de las operaciones realizadas al amparo de la ley citada. Dichas retenciones serán entregadas directamente al Banco Hipotecario por cuenta de los empleados interesados. La expresada retención no podrá quedar sin efecto, sin que medie pedido concordante de ambas partes.

2.o Las distintas Cajas de Jubilaciones remitirán mensualmente al mismo Banco una nómina de las jubilaciones otorgadas durante el mes.

3.o Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la operación concertada con The National City Bank of New York para el descuento de letras de Tesorería hasta la suma de un millón de pesos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Vistos: La ley de 19 de Julio próximo pasado que autoriza al P. E. para descontar letras de Tesorería, y habiendo quedado concertada entre el señor Ministro de Hacienda y The National City Bank of New York la negociación a que se refiere la ley, hasta la suma de un millón de pesos, con interés de 6 o|o y plazo de seis meses,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la operación de descuento citada, cuyo producido se destinará a satisfacer las obligaciones del Presupuesto del corriente ejercicio. La Tesorería General de la Nación tomará a su cargo las letras que expida el señor Ministro de Hacienda, y previa intervención de Contaduría las entregará al National City Bank of New York, recibiéndose de su producido, que depositará en el Banco de la República en la cuenta corriente del Gobierno del ejercicio 1921-1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE JULIO DE 1921.

1—Se acepta la propuesta del señor Sebastián Paradizábal para la provisión de 100 monturas para el servicio del personal subalterno de la Jefatura de Montevideo.

2—Se declara cesante al Inspector de Policías de Artigas José María Gonçalvez y se nombre en su reemplazo a Aníbal Falcao.

3—Se acepta la propuesta formulada por el señor José Senatore para la provisión del rancho destinado al personal de la policía de Montevideo.

4—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doscientos ochenta y un pesos setenta y cinco centésimos ($ 281.75) por pasajes en Mayo próximo pasado.

5—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para contratar en la suma de cuatrocientos setenta y seis pesos ochenta centésimos ($ 476.80) la reparación que requiere el edificio que ocupa.

6-7—Se declara cesante al oficial inspector de la policía de Montevideo Carlos Caimi.

8—Se manda acusar recibo del mensaje de la Cámara de Representantes relativo a la inversión de diez y ocho mil pesos ($ 18.000.00) para reparaciones en el edificio de la Jefatura de Montevideo.

9—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

10—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir 1.560 **bufandas** para uso del personal subalterno.

11—Se traslada al comisario de la 9.a sección de Rocha don Antonio **Cardozo** a la 5.a, y el de ésta Eugenio J. Torres, a aquélla.

12—Mensaje al Consejo Nacional de Administración relativo a la inversión de la suma de diez y ocho mil pesos (pesos 18.000.00) para reparaciones en la Jefatura de Montevideo.

13—Se nombra comisario de la 12.a sección de Durazno al subcomisario de la misma Toribio Areosa, y en reemplazo de éste al escribiente de la 10.a sección rural Agustín González Galarza.

14—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía de Policías en Junio próximo pasado.

15—Se autoriza a la Jefatura de Minas para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de quinientos pesos ($ 500.00), importe del desagote de cinco pozos encontrados en el terreno donde se construye la cárcel.

16—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a un proyecto de ley sobre franquicias a la Liebig's Extract of Mest Company.

17—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

18—Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir sesenta y cinco pesos ($ 65.00) en las obras que requiere el edificio de la cárcel central.

19—Se prorroga por seis meses la licencia de que hace uso el alférez de la Guardia Republicana Armando P. Nacimiento.

20—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por cuatrocientos cincuenta y dos pesos setenta y tres centésimos ($ 452.73), déficit del mes de Junio, y se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República la suma de mil setecientos ochenta y un pesos setenta y un centésimos ($ 1.781.71) para pago de materiales adquiridos para el Cuerpo de Bomberos.

21—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de doscientos cuarenta y dos pesos noventa y tres centésimos ($ 242.93) para reforzar el rubro "Arrendamiento de casas y campos".

22—Se deja sin efecto la resolución de fecha 15 del corriente que mandaba librar orden de pago a favor de la Jefatura de Minas por treinta pesos (pesos 30.00) para abonar el servicio de barométrica.

23—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Pastorino y Manera por novecientos setenta y siete pesos noventa y siete centésimos ($ 977.77) por concepto de la provisión de carne destinada a la manutención de los presos de la cárcel de Florida.

24—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por trescientos veinte pesos catorce centésimos ($ 320.14), excedente de raciones suministradas a los presos de la cárcel desde el 16 de Mayo al 15 de Junio próximo pasados.

25—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por ochenta y siete pesos cuarenta y cinco ($ 87.45), diferencia en el precio de las raciones suministradas a los presos de la cárcel en el mismo período a que se refiere la anotación anterior.

26—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Junio próximo pasado.

27—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para invertir la suma de pesos 132.00 en la instalación de alumbrado eléctrico en varios depósitos de la repartición.

28—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 11.00 para pago del alquiler de la chacra en que pastorea la caballada de la comisaría de San Carlos.

29—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para incluir en sus presupuestos la suma de $ 3.00 para pago del arrendamiento del local que ocupa el piquete policial de Las Piedras.

30—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para invertir la suma de $ 450.00 en la construcción de un local destinado a asiento de la subcomisaría de San Luis.

31—Se manda librar orden de pago a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por $ 45.31, costo del retiro de la instalación permanente que existe en el frente de la Casa de Gobierno.

32—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 3.00 en la reparación de un aparato telefónico de pertenencia de la Jefatura de Canelones.

33—Se declara cesante al siguiente personal de la Jefatura de Policía de Artigas: comisario de la 1.a sección Atalivas Ipar y de Cabellos Francisco Carvallo y a los subcomisarios de la 2.a Simplicio Díaz, de la 7.a, Dardo Perichón, y de la 4.a Francisco Caraciolo Castillo. Se traslada a la 1.a sección al comisario de la 9.a Telmo H. Goncalvez y a la 6.a al de la 2.a Plácido Vasconcellos; a la 2.a al subcomisario de la 1.a Atanasildo Rodríguez y a la 4.a al de la 5.a Rafael Severo. Se nombra comisarios de la 9.a urbana al señor Teodoro Bustamante, de la 2.a al señor Francisco Leopoldo Buscone y de Cabellos al señor Arturo Balbella; subcomisario de la 1.a a don Herminio Olivera, de la 5.a a don Abdón Zenén Aguerre y de la 7.a al señor Carlos Alvarez.

34—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por pesos 40.00, importe del servicio de automóvil prestado en Mayo próximo pasado.

35—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida a la Jefatura de Montevideo para invertir la suma de $ 100 mensuales, destinados a retribuir los servicios de un mecánico del Cuerpo de Bomberos.

36—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para incluir en sus presupuestos durante el corriente ejercicio la suma de $ 40.00 para remunerar los servicios que preste un veterinario.

37—Se manda acusar recibo del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que recaba la opinión de la Presidencia sobre el proyecto de ley que modifica la de 16 de Julio de 1910 sobre impuesto de herencias, legados y donaciones.

38—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

39—Se prorroga por el término de dos meses la licencia de que hace uso el comisario de la 11.a sección de Tacuarembó don Víctor Azcué.

40—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Paysandú para reforzar el rubro "Manutención de presos, etc." con el excedente que resulte del de "Arrendamiento de casas".

41—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Dornaleche Hnos. por $ 2.50 por menbretear 1.000 hojas de papel numerado.

42—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por pesos 120.00 para pago de varias cuentas que adeuda.

43—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 5.a sección de Treinta y Tres Juan Cirilo Lacuesta y se nombra en su reemplazo al subcomisario de la misma Ramón Gómez Bellino.

44—Se traslada a la 5.a sección al subcomisario de la 7.a sección de Treinta y Tres Juan Terra y a esta última sección al de Las Chacras, Justino Ituarte, nombrándose para subrogar a éste a Menoti Mautone.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Contaduría General — Jefatura de San José, comunica que se depositó en la Sucursal del Banco de la República $ 80.80 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Jefatura de Flores, comunica que se depositó en la Sucursal del Banco de la República $ 6.08 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Jefatura de Colonia, comunica que se depositó en la Sucursal del Banco de la República $ 33.57 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Dirección General de Impuestos Internos, comunica que se depositó en el Banco de la República $ 1.480.05 por concepto de Patente Especial a Compañías de Seguros. Dirección General de Impuestos Internos, comunica que se depositó en el Banco de la República $ 2.750.50 por concepto de Patente Especial a Compañía de Seguros. Dirección General de Impuestos Internos, comunica que se depositó en el Banco de la República $ 911.93 por concepto de Patente Especial a Compañías de Seguros. Jefatura de Minas, comunica que tomaron posesión de sus puestos los funcionarios nombrados con fecha 28 de Junio próximo pasado. Jefatura de Río Negro, comunica que tomó posesión de su puesto el comisario de la 2.a sección don Guillermo Gorbarán Herrera.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Fiscalía de Policías solicitando sean reparadas varias armas de la Jefatura de Durazno.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres—Expediente de Julio V. Chiffiet sobre pago de cuenta.

—A la Jefatura de Canelones—Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de cuenta por $ 82.09 por gastos electorales.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Antecedentes relativos a la reparación de las líneas telefónicas de la 3.a y 6.a secciones de Minas.

—Se manda archivar—Jefatura de Montevideo, comunica que fué detenido y puesto a disposición de Juez Alberto García por implorar la caridad pública. Jefatura de Salto, comunica las novedades ocurridas en Junio próximo pasado. Jefatura de Minas, comunica que tomó posesión del puesto al comisario de la 4.a sección don Cándido J. Alzúa. Jefatura de Minas, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 43.70 por concepto del 30 o|o del Impuestos General Municipal. Dirección General de Impuestos Internos, comunica que se ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 261.94 por concepto de Patente Especial a Compañías de Seguros. Jefatura de Maldonado, comunica que se presentó el médico del Servicio Público, doctor Juan T. Eyde, quien se encontraba con licencia. Jefatura de Río Negro, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 44.56 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Jefatura de Florida, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 19.80 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Jefatura de Florida, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 5.47 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó—Nota del Ministerio de Industrias comunicando que se ha resuelto levantar el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores Manuel Bornia y Francisco Gamboa, situados en la 5.a y 6.a secciones de Tacuarembó.

—A la Jefatura de Policía de Durazno —Cuenta por $ 9.00 por servicio de automóvil adeudado a Pedro Musto.

—A la Jefatura de Policía de Minas —Nota del Ministerio de Industrias comunicando que se levantó el aislamiento decretado contra el establecimiento de don Rudecindo Machado, sito en la 12.a sección de Minas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrías — Solicitud de las Usinas Eléctricas del Estado pidiendo franquicias aduaneras para materiales destinados a la Usina Eléctrica de Montevideo.

—A la Contaduría General — Escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 441.27 que le adeuda la Comisión de Semillas por el mes de Mayo próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 99 de los señores Salvo, Campomar y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Oficina del Trabajo — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el Inspector J. Esquire D'Arrippe.

—A la Asistencia Pública Nacional — Solicitud de los empleados del Hospital Vilardebó pidiendo modificación de la ley de Jubilaciones y aumento de sueldo.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Comisión de Estudio del Terreno Permo-Carbonífero pidiendo que la Legación Oriental en el Brasil obtenga varias publicaciones científicas.

—Al Concejo de Administración Departamental de Montevideo — Solicitud del señor José Bianchi pidiendo se le permita tener abierto los domingos el kiosko de propaganda instalado en la calle Sarandí y Policía Vieja.

—A la Contaduría General — Nota de la Comisión de Estudio del Terreno Permo-Carbonífero elevando el balance de caja correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

—A la Comisión de Trigos — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores dando cuenta que el Consulado Oriental en Marsella le comunica que el Gobierno de Francia resolvió declarar libre la importación de trigo en el territorio francés.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 105 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de la Usina Eléctrica de Flores pidiendo franquicias de Aduana para los materiales que necesita la usina en el ejercicio 1921-1922.

—A la Oficina Central de Enseñanza Agronómica — Escrito de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 59.54 que le adeudan las Estaciones Agronómicas por el mes de Junio próximo pasado.

—A la Comisión de Colonización — Solicitud del señor Juan Samacoitz, por Luis Piastri, pidiendo escrituración del lote número 28 de la Colonia General Rivera.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la reclamación interpuesta por la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, con motivo de que la Dirección General de Aduanas resolvió cobrarle derechos por la introducción de 30 limas para cepillos de riel.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 1 de los señores Pastra y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Comisión de Colonización — Escrito del señor Juan Samacoitz, por Saturnino Lima, pidiendo la escrituración del lote número 40 de la Colonia General Rivera.

—Al Vivero Nacional y Granja de Avicultura — Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 10.26 que le adeuda esa repartición por el mes de Junio próximo pasado.

La Secretaría.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE SALDO AL 30 DE JUNIO DE 1921

Debe

Valores de ahorro en tesoro.	$	139.650 —
Boletines postales en tesoro..	»	1.750 —
Valores de ahorro en tesorería	»	8.753 68
Boletines postales en tesorería	»	1.789 70
Boletines especiales canjeados	»	5.038 —
Boletines postales canjeados..	»	33 —
Agencia Central	»	960 13
Agencias habilitadas	»	18.368 78
Agencias de la Capital.......	»	1.226 —
Escuelas rurales	»	14.914 86
Caja	»	78 15
Banco de la República—Cuenta oro	»	4.217 99
Banco de la República—Cuenta plata	»	131 24
Banco de la República—Cuenta custodia (valor nominal)	»	84.579 —
Comisiones	»	223 31
Intereses	»	172 85
Administración de Correos..	»	43 70
	$	281.930 39

Haber

Emisión de valores	$	197.852 65
Cuentas corrientes	»	57.953 03
Presupuesto	»	4.475 29
Cupones Deuda Pública	»	2.500 07
Deuda Obras Públicas y Conversión 1918 (diferencia de cotización)	»	1.637 50
Empréstito de Conversión de 1905 (diferencia de cotización)	»	8.939 42
Bonos Construcción Palacio Legislativo (diferencia de cotización)	»	1.075 50
Deuda Edificios Universitarios (diferencia de cotización).	»	816 —
Deuda Externa de 5 o|o oro de 1919 (diferencia de cotización)	»	3.600 —
Reintegros	»	3.080 93
	$	281.930 39

Montevideo, Junio 30 de 1921.

A. J. Mancebo Rojas, Contador-Gerente. — P. Lapeyre (hijo), Director-Tesorero. — V.° B.°: Juan J. Amézaga, Presidente.

507-v.ag.3.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 2 de Agosto de 1921

Trámite — Marcelino Melogno Cal con la Asamblea Representativa de Minas. Ciria Souza con Rafael Pereira Conde. El Fiscal del Crimen con el Agente Fiscal de Minas. Smidt y Cía., concordato. Siete en causas criminales por delito de homicidio.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Tres en causas criminales por delito de homicidio. Banco Italiano con Carlos Pedoja. Babino Antonio con Viuda e hijos de Rizzardini. Bermúdez María con Juan Irrisari. Suc. de Jacinto Mello, incidente sobre recusación del doctor Juan C. Alzáibar. Alzáibar Juan C. y Julio Gil con sucesores de Luis Ignacio Barcellos y otros, incidente sobre recusación de Julio S. Gil. Banco Anglo-Sudamericano con Razzetti Hnos. Fleitas Rosa con la suc. de Carmelo Fleitas. Castellanos Remigio, test. Chao Antonio y Ricardo Díaz con Mario Giorello. Comba Samuel, disenso. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Elisa Grethen con Susana Marcy. Cristóbal Maguirre. José D. Rodríguez y otros, sucs. Angel Moratorio con suc. de Salvador M. Platero. Francisco Bernadá. Guillermo Espiga. Enrique Luralghi. Antonio Gallo. José Maciel. Francisco Espina. Intendencia Municipal con La Transatlántica y otra. Miguel Palese y otros con Francisco A. Pomi. Manuel Mariño, suc. S. Mora y otro con el Ferrocarril Central del Uruguay. Gregorio C. Latorre con Francisco de Paula y otros. Magdalena Simisealchi de Bianchi. Pedro Aguirrechú. Trinidad Ramos de Albistur, test. Bartolomé Solé. G. Barbot de Olave. Dolores Garabato de Tarnó y otros, sucs. Patricio Gutiérrez, suc. Pascual Palino, suc. Pablo Panizza, suc. J. Larrosa de Larrosa con José María L. de Mengotti. Armando González y otros con Ignacio Gadea. Martín Flout, suc. Andrés López, suc. Bartolomé Argento, suc. Rosa Rolando de Monzoni; suc. José Burgo. José Suárez Carró. Benigno Villar. Saverio Buonomo. D. Antonio Buonomo. Diego D. Vargas. Antonio Torres. Ramón Castiñeira. Salvador Lacavalla.

Interlocutorias — Agente Fiscal con E. Silva. Carmen Carro de Fernández, test. Carolina Mozzo, suc. J. P. Mallada y M. Cañizas con herederos de R. de la Rosa. Romualda y Benita Malaguez y otro con la sucesión de P. Gutiérrez. Juan B. Schiaffino con E. Laviña.

Definitivas — Banco Hipotecario del Uruguay con suc. Beloqui. Nicolás Falco y otra, sucs. María Delisa de Carleo y otros, sucs. Serafina Darrúa de Tassano, suc. María Ester Berrueta. Pedro Berruti y otros. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 2 — Trámite — Suc. José Cóppola. Suc. Juan B. Mineto. Suc. Francisca Furrol de Casterás. Suc. Ricardo Giorello. Test. Guillermo Amespil (2). Suc. José R. Mestre. Suc. Dominga Franzoia de Gradín. Fernando Díaz y otro. Santiago Marchesi. María Casterás de Barrere. José J. Antonio Moreno y otro con Ramón Torrado. Arturo Llosas G., incidente de Victorio R. Díaz. Test. Andrés Noya. Test. Ema Iturralde y Borro de Muntane. Movimiento Administrativo. Juana Alvarez de Buglioli con suc. Juan Bautista Alvarez. Suc. Carolina Berretta de Faroppa. Suc. Santiago Robaina. Suc. Constancio Otondo Neves. Suc. Angela María Bachino o Baccino de Artemone. Suc. Andrés Malvar. Eusebia Bustillo de Rivas. Intestada Francisca Campo de Minelli. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Sebastián G. Martorell con Juan Carlos de Alzáibar. Suc. José M. S. González. Eugenio Villanueva con José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes. Test. Andrés Noya. Suc. Norberto Piñeiro. Test. Isabel Stephens de Canstatt. Suc. Constancio Otondo Neves.

Interlocutorias — Suc. Francisco Simón, incidente de Eduardo M. García. Suc. Francisco Simón, incidente de Amelia Botta y otra.

Definitivas — Suc. Dolores Viramontes de Dagnino. — Eloy G. Pereira, Acturio.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 2 — Trámite — José A. Riveiro con Ramón Castro. Banco de Crédito con Luisa Ricci y otros. Gugielmi y Vittone con José Zignaco e hijos. Américo Trading C.o con Artigue y Cía. Estapé, Rivera y Cía. con E. Vidal. Carlos Gathratti con Silvio Grosa y Cía. Servando Spera con Rodolfo García de Zúñiga. Teresa Meneses de Ríos con Petrona del Puerto. Francisco Susena con Domingo Berrio. Vieytes y Moreno Losa, quiebra. Banco de Crédito con Eugenio Sánz. Banco de Crédito con E. P. Neilli, Arocena y otros. Zenón Sueiro, concordato preventivo extrajudicial. Registro Público de Comercio, año 1921. Antonio E. de Canedo, matrícula. Pedro Servetti, ídem. Cuffaro y Gandoglia, ídem. Cosme M. Panella y Ca., ídem. Menare y Percovich, ídem. Barriera y Hermanos, ídem. Seninarliz y Bessio, ídem. Bernardo Dubisky, ídem. Demarco y Dursi, ídem. Banco de Crédito con Federico A. Camps y otros. Banco de Crédito con Héctor Mailhos y otros. Jesús C. González con Camilo E. Ximénez. Benito Conde con Antonio Parodi.

Reservadas — Nueve.

Libros rubricados — Diecinueve. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Silva y Colmán Martín con la suc. de Benito Villarejo, cobro de pesos. Díaz Ricardo, antecedentes. Alvarez Fermina, incapacidad. Mayora Francisca con Fermín Cicindai, divorcio unilateral. Tardáguila Oscar, incapacidad. Corbo Eladia con Jaime Mayor Souza, divorcio unilateral. Della Longa Sabina con Roque Appiani, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Gialerakis Nicolás con La Comercial, daños y perjuicios. Leiva Pedro con Virginia J. Gómez, divorcio. Soto Correa Josefa con Pedro Carlos Landaburo, divorcio unilateral. Cellamón de Vera Leopoldina, suc. Risso Orfilia con Roberto Bertonni Rossi, divorcio. Miraballes Ramona con Fermín Berrueta, alimentos. Hills Roberto H., suc. Parada Josefa con Fidel Lemos, divorcio. Corbacho Morosini Juan Antonio con Demetria Cabrera, divorcio, incidente de inventario. Rivero Laura con Julio Ramuñán, pensión alimenticia. Abella José y Elio García Austt con Ramona Buceta de Martí, cobro de honorarios. Sena Alminda Elida, divorcio. Besajo Hermanos con José María Zumarán, reconocimiento de firma. Durán Correa Jaime, artículo 113 del Código Civil. Banco Hipotecario del Uruguay con José Demarco, ejecución de hipoteca. Vallbé de Medina Julia, solicitando se libre un oficio al Banco de la República. Barros María Carmen, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Méndez Catalina con Juan Antonio Pérez, divorcio. Menéndez Pérez Marcelino con María Clara Aonzo, divorcio. Icasuriaga Martina con Aurelio Tejera, divorcio unilateral. Isasi de Rolando Martina. Preliasco Lucio E., auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias — Morán Ramona con la suc. de Delfino Casas, investigación de paternidad, incidente de prueba. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, incidente sobre pago de recargo de intereses. Carvia Eleuteria Carmen con Mariano

Saavedra, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Definitivas — Dieckman M. con Julia Trigo y Seco, divorcio. Guido Abraham, auxiliatoria. Galletti Francisco con Ricardo Alvarez, cobro de pesos. Eduardo Varela con Gaspar Soler (hijo), cobro de pesos. Campari Romeo con Santiago Palacios, daños y perjuicios y embargo preventivo. Montaner José con Marcos Hernández, desalojo. Núñez de Telesca Isabel con Luis Telesca, divorcio por la sola voluntad de la mujer. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Palma Aurelio con Angel Giorello, desalojo y cobro de alquileres. Cuommo Orestes con María Mercedes Generelli Campana, divorcio. Pollero de Merglen Franquina, información "ad-perpetuam". Maquiel de Artigas Isabel, declarando la incapacidad de Félix Artigas. Pérez Gregorio, suc. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos, pieza relativa a la menor María Sofía. vorcio. Hilario con Aída María Fernández, divorcio. Williams Carlos Enrique y Elena Bernett, divorcio por mutuo consentimiento. Vigil Horacio D. con Juan Carlos Thode, desalojo. Pelachi J. contra María Julia Vera, divorcio, incidente sobre alimentos y "litis expensas". Balestrero Josefina con la suc. de Isabelino Robaina, filiación del Estado Civil. Fitipaldi Raquel contra Vicente Patrone, divorcio. Paciel Elvira Aristhimuño contra Severo Paciel Coithino, divorcio. Dieguez Emilia con José Arosa, divorcio unilateral. Matas Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos. Van Walter Constantino con Amanda Elena Cristina Niensen, divorcio. Castelo José B. con Consuelo Rosa, divorcio por mutuo consentimiento. N. de Zamarripa Alcira con Federico Férolla, cobro de pesos. González Cándida con Virgilio Turia, divorcio. Nicolau Juana con Francisco Salas, divorcio. Sampietro Emilia con Domingo Laurenzo, divorcio unilateral. Bessio Hermanos con José María Zumarán, reconocimiento de firma. Segalerba Miguel, suc., incidente de Melchora Carreras sobre investigación de la paternidad. Rocco F. y Cía. con Juan C. Pérez y Cía., ejecución de hipoteca. Arlotti de Cuello Margarita contra Héctor Estanislao Cuello, divorcio. Migone Ana contra Juan Moyano, divorcio unilateral. Volpe Vicenta con Antonio Milano, divorcio unilateral. Souza Rosa contra Alejandro Cobelli, divorcio unilateral. Maeso María con Ruperto Santa María, divorcio unilateral. Morgades María Angélica contra Manuel Umberto Borges, divorcio unilateral. Pol Aída con Arturo Cerviño, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Zubieta Marcelina con Julio Thiebaut, divorcio unilateral. Arata Luis contra José Sarreguy, daños y perjuicios. Allegues Amalia contra Vicente Caruso, divorcio unilateral. Vivaldo Pedro con Benita Saturno, solicita la entrega de su hijo Pedro. Ludeke Arnoldo con Berta Bonnat, divorcio. Caviglia Hermanos contra Celia M. de Olascoaga, reconocimiento de firma. Riet Amalio, medidas preparatorias. Panigatti Angel con Ricardo Torres Pintos, devolución de muebles. Ricco Juan con Cristina Di Lorenzo, divorcio. Delavalle Luciana contra Estefano Riccetti, divorcio unilateral. Hernández María con Filiberto Bohillo, divorcio. Pozzolli Angel con Francisco García Lagos, reconocimiento de firma.

Interlocutorias — Moreno Pedro con Celina Ferrere, divorcio. Nappo Carmen, solicitando se le designe un curador "ad-litem". Urban Jerónimo, rectificación de partidas.

Definitiva — Sáenz César, incapacidad.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 2 de Agosto de 1921

Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 11 y 7; al S. E., 11 y 6; al Este, 19 y 3; al Norte, 26 y 6; al N. E., 22 y 6; al Oeste, 14 y 2, y en la parte central, 15 y 5. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur. Aguá caída en milímetros de horas 8 del día 1.o al 2: Montevideo, 12.50; Punta del Este, 2; Melo, 7; Rocha, garúas; Rivera, 27; Fray Bentos, 5, y Paso de los Toros, 5. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata y en toda la República. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 769.25.

Temperaturas: Normal, 7°80; a la intemperie, 6o80; máxima, 9°00; a la intemperie, 18o40; mínima, 7o00; a la intemperie, 6o00.

Viento: S. E., 19 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 5.30. Humedad relativa por ciento: 66.30.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 18.7.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 2 de Agosto de 1921

1.700 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.700 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, acumulados.
200 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 2 de Agosto de 1921

2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
150 pesos, al 9 por ciento anual.
250 pesos, al 9 por ciento anual.
550 pesos, al 9 por ciento anual.
12.000 pesos, al 8.50 por ciento anual.
25.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7.50 por ciento anual.
52.000 pesos, al 7 por ciento anual.
18.500 pesos, al 7 por ciento anual.
350 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Agosto de 1921

2.215 pesos, terreno en la calle General Aguilar, 363 metros.

1.776 pesos, terreno en Punta Carretas, calle General Mora, 286 metros.

1.017 pesos, terreno en Piedras Blancas, calle Servidumbres, 497 metros.

1.576 pesos, terreno en la calle Oficial, 157 metros.

1.602 pesos, terreno en la calle Guaná, 161 metros.

1.802 pesos, casa en la calle Recinto, 343 metros.

13.000 pesos, casa en el Camino Millán número 2779, 672 metros.

3.200 pesos, casa en la calle Coronel Morales, 307 metros.

12.500 pesos, casa en la calle Blanes número 1182, 163 metros.

11.500 pesos, casa en el pueblo Mataojo (Solís), 2.345 metros.

21.000 pesos, campo en la 6.a sección de Canelones, 2.345 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 2 de 1921.

1.a rueda

Deuda Interna 1916

5.000 pesos, para mañana, 95.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.90.

Títulos Hipotecarios serie L

2.100 pesos, para mañana, 93.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie T

3.800 pesos, para mañana, 90.00.
3.100 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, al contado, 90.10.
3.100 pesos, ídem ídem, 90.10.
4.500 pesos, para mañana, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 59.50.
4.700 pesos, para fin de mes, 59.60.
4.700 pesos, para mañana, 59.70.
9.400 pesos, para fin de mes, 59.80.
4.700 pesos, para mañana, 59.70.
4.700 pesos, para fin de mes, 59.80.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 95.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.70.
1.800 pesos, ídem ídem, 95.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 95.70.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

6.000 pesos, para mañana, 95.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
11.000 pesos, ídem ídem, 95.50.

Empréstito de Conversión

7.460 pesos, para mañana, 78.80.
3.780 pesos, ídem ídem, 78.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 78.80.
2.984 pesos, ídem ídem, 78.80.

Títulos Hipotecarios serie F

1.700 pesos, para mañana, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie J

3.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie L

2.100 pesos, para mañana, 93.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie S

2.300 pesos, para mañana, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie T

1.200 pesos, para mañana, 90.20.
1.000 pesos, al contado, 90.20.
1.000 pesos, para mañana, 90.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.10.
6.900 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina, (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Agosto de 1921

Nicanor Urrutia, oriental, 14 años, Hospital Pereira-Rossell.

Juan Dispuesto, oriental, 25 años, soltero, Florida 1589.

José Varela, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Héctor Clavijo, oriental, 21 años, soltero, Parque Rodó.

Olimpia Agius de Marcantonis, inglesa, 32 años, casada, General Paz 1378.

José Acquati, italiano, 36 años, viudo, Maldonado 948.

Amelia Mezzeta, oriental, 23 años, soltera, Julio Herrera y Obes 1243.

Silvano Píriz, oriental, 21 años, soltero, Cuareim 1080.

Aníbal de Agüero Herboso, chileno, 37 años, soltero, 25 de Mayo 494.

Zulma Montes, oriental, 3 meses, Cuareim 1486.

Dionisio Ledesma, oriental, 69 años, soltero, Hospital Maciel.

Isabelino Reyes, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.

Alejandro Caige, árabe, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Josefa López de Remuñán, española, 85 años, viuda, Maldonado 1012.

Eduardo Zorrilla, oriental, 68 años, casado, San José 1246.

Sara Villar, oriental, 40 años, soltera, Uruguay 1875.

María Luisa Alvarez, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.

Celia Cuevas de Arias, oriental, 39 años, casada, La Maternidad.

Prometeo Obertillo, oriental, 9 años, San Martín 2613.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

61.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 1.° DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a primero del mes de Agosto del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Astiazarán, Bachini, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Doria, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, Garça Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Mañé, Martínez Trueba, Martínez Laguarda, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Montaldo, Paradeda, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto) y Manini Ríos.

Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Búrmester, Cañizas, Delfino, Dufour, Martínez, Monge, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Patiño, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Gualberto) y Saráchaga.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Etchemendy, Fernández, Hierro, Machiñena, Magariños Veira, Martínez de Haedo, Mello, Paseyro y Peyrallo.

Total: 9.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El H. Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes: Adquisición de viviendas para empleados públicos y de empresas particulares que explotan servicios públicos. Prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría hasta el 31 de Agosto del corriente año. Creación de la fábrica de superfosfato de calcio. Prórroga de las leyes de 21 de Marzo de 1910 y de 24 de Junio de 1912 sobre *inscripciones* en el Registro de Estado Civil."

—Archívense.

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley sobre repatrio de los restos del general Enrique Martínez."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos: Mínimum de antigüedad para el ascenso de los oficiales de la Escuela de Aviación. Prórroga del Presupuesto General de Gastos. Prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo. Autorización al P. E. para descontar en letras de Tesorería hasta la cantidad de tres millones de pesos, y el que destina a mejoras del Instituto de Higiene Experimental de la Facultad de Medicina los proventos del mismo."

—Archívense.

"La misma Honorable Cámara comunica haber elegido 1.er Secretario y 2.o Secretario Prosecretario a los señores Ubaldo Ramón Guerra y Teobaldo A. Blengini, respectivamente."

—Archívese.

"La misma Honorable Cámara remite con sanción los siguientes proyectos: Autorización al P. E. para tomar un préstamo del Banco de Seguros del Estado con destino a la construcción de obras ampliatorias del Hospital Militar Central."

—A la Comisión de Hacienda.

"Proyecto por el que se aprueba el estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"La misma Honorable Cámara remite sancionado con modificaciones el proyecto por el que se establece la forma en que se invertirán los fondos provenientes de las utilidades obtenidas por la venta del azúcar."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los Concejos de Administración Departamentales de San José y Canelones remiten los informes solicitados por la Comisión de Legislación y que se relacionan con el núcleo de población denominada "Estación González" y con la "Ciudad de Pando"."

—A sus antecedentes.

"El Comité de la Juventud Pro Educación Nacional solicita la pronta sanción del proyecto sobre Enseñanza Sexual."

—A sus antecedentes.

"Un núcleo de vecinos del Paso del Cerro presentan una exposición relacionada con el proyecto sobre construcción

de un puente en el Paso del Cerro del río Tacuarembó Grande."

—A sus antecedentes.

"Los Directorios de los Bancos: "Comercial", "Londres y Río de la Plata", "Francés Supervielle y Cía.", "Cobranzas, Locaciones y Anticipos", "Británico de la América del Sur", "Crédito", "Español del Río de la Plata", "Mercantil del Río de la Plata", "Agrícola Ganadero", "Royal Bank de Canadá", "London Brasilian Bank", "Anglo Sud Americano", "Popular del Uruguay", "Caja Obrera", contestan la comunicación de la Honorable Cámara, relacionada con el proyecto por el que se crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones para empleados de instituciones bancarias."

—A sus antecedentes.

"La Asistencia Pública Nacional solicita la inclusión de varios cargos en el presupuesto de esa institución."

—A sus antecedentes.

"Don Cipriano Alonso solicita la creación del cargo de partera para la villa de San Ramón."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Don Joaquín C. Sánchez presenta una exposición relacionada con las denuncias formuladas con motivo de la compra de paños para el ejército."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Carmen Núñez de Santos, doña María R. Mendoza, doña María Mousqués de Gaudín."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor José M. Bazzurro comunica que ha resuelto incorporarse a la Honorable Cámara como representante por el Departamento de Montevideo."

—Téngase presente.

"Don Carlos Imbriaco solicita se le faculte para presentar recurso de nulidad notoria fuera de término."

—A la Comisión de Legislación.

"Doña María G. de Gutiérrez, curadora de su hijo Pedro Gutiérrez, se presenta en queja a la Honorable Cámara por denegación de justicia."

—A la misma Comisión.

3—"El señor representante doctor Alberto Mañé presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoras María Luisa Vázquez de Colombo y Angela Finochio de Colombo, viuda y madre, respectivamente, del doctor Angel Colombo, una pensión alimenticia e inembargable de mil doscientos pesos anuales, para cada una de ellas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alberto Mañé.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Acaba de fallecer, víctima de una infección contraída en el cumplimiento de su deber, el doctor Angel Colombo.

Joven aun, pletórico de fuerzas y de energías, era el sostén de su madre, y acababa de formar su hogar hace apenas unos meses.

Cumpliendo con sus obligaciones de médico del Hospital Maciel, una infección pone fin a su carrera que se iniciaba brillante y de un magnífico porvenir, dejando desamparados esos dos hogares que él sostenía con su trabajo, que desempeñaba con una energía y una honradez admirables.

No cabe la menor duda de que el Estado debe una compensación a esas personas, ya que la enfermedad que fué la causa del fallecimiento del doctor Colombo fué contraída desempeñando un servicio público en una de las salas del Hospital Maciel.

Debo agregar, además, que el doctor Colombo prestó importantes servicios a la Administración Pública como practicante de la Cárcel Preventiva y Correccional, mientras cursaba sus estudios en la Facultad de Medicina, y como médico de la Academia Militar y Profesor de Higiene de la misma al servicio de la Sanidad Militar.

Seguramente nunca se ha presentado un pedido de pensión más justo que el que da motivo a estas líneas, y que encierra el proyecto de ley adjunto que elevo a la consideración de la Honorable Cámara en la seguridad de que sabrá valorar acabadamente la justicia que encierra.

Alberto Mañé."

—A la Comisinó de Peticiones.

4—Hallándose en antesalas el señor Bazzurro, convocado como representante, se le va a invitar a pasar al recinto.

(Entra a sala dicho señor, presta el juramento de estilo y queda incorporado a la Honorable Cámara.

5—**Señor Imhof** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof — Señor Presidente: La Cámara sale de un receso de quince días. Es de suponer, por consiguiente, que venga dispuesta a trabajar, y esa esperanza es la que me lleva a pedir una sesión especial que se realizaría mañana para tratar un asunto sobre el cual no tengo necesidad de insistir mayormente en cuanto a su importancia, — me refiero a las carreteras, — asunto que ya se había empezado a discutir y que de una manera inesperada fué interrumpido, porque un artículo del proyecto volvió a Comisión.

Mociono, pues, para que el asunto de las carreteras sea tratado mañana en primer término en sesión especial. — (Apoyados).

Señor Presidente — Siempre que no haya quórum máximo para tratar pensiones.

Señor Martínez Trueba — Que no lo habrá.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor representante Imhof.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta, señor Presidente, figura una serie de contestaciones de los directorios de instituciones privadas de crédito, al pedido que se les hizo por parte de la Cámara con motivo de la consideración del proyecto de ley sobre jubilación bancaria.

Noto que faltan las contestacinoes de las tres instituciones del Estado.

Señor Airáldi — Las más interesantes.

Señor Buero — Creo que conviene, por tanto, desde ahora y para que no perdamos tiempo y podamos disponer de todos esos antecedentes, proceder al reparto de esos informes sin aguardar los de las instituciones del Estado que se publicarían por anexos una vez que llegaran a conocimiento de la Cámara.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor representante Buero.

Señor Ramírez—¿Para qué es la moción?

Señor Presidente — La moción del señor diputado Buero es para que se publiquen todas las contestaciones enviadas por las instituciones bancarias y referentes al proyecto de jubilación presentado por el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Sin modificarse la orden del día...

Señor Buero — Sin modificarse la orden del día. Es decir: mi moción tiende a no aguardar las contestaciones de los directores de las instituciones del Estado para publicar y repartir los informes ya recibidos y que se haga ese reparto de los informes de las instituciones del Estado una vez que lleguen a poder de la Honorable Cámara.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7—**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Hace algunos días había anunciado, señor Presidente, que los frigoríficos que funcionan en el Cerro iban a suspender sus operaciones. Lo ha hecho así el Frigorífico Uruguayo. El Frigorífico Montevideo tiene actualmente trabajando sólo a unos cuatrocientos hombres y ha suspendido unos cuantos millares de personas, hombres y mujeres, que se ocupaban en ese establecimiento. El Frigorífico Artigas sólo realiza, según se me informa, una matanza por semana. Han paralizado también sus operaciones las barracas de carbón. Con estas medidas han quedado sin trabajo, en una situación desesperante, algunos millares de hombres, y en una situación afligente y grave las familias a las cuales pertenecen estas personas, sin recursos para atender a las más apremiantes necesidades de la vida.

Hablando con médicos amigos de la localidad me han informado que la situación allí reclama una intervención urgente de las autoridades competentes. Los médicos son llamados allí constantemente, creyendo las personas que llaman a los facultativos que se trata de casos de enfermedad; y, en realidad, se trata de casos de hambre. Yo creo que el Estado ante estas noticias no puede demorar un momento más sin intervenir eficientemente.

Una manera de salir, aunque sea provisoriamente, de esta situación, es proporcionar trabajo a esas personas, dando comienzo a una obra que se autorizó por ley sancionada hace ya algunos meses: la construcción de un camino de la Tablada al Cerro.

Esa obra se debe realizar con un impuesto que pagan actualmente, y desde hace algunos meses, los hacendados vendedores de ganado y los frigoríficos, cuyas cantidades se depositan en el Banco de la República o en la Oficina de Crédito. Al mismo tiempo esa ley autoriza al Consejo Nacional de Administración para gestionar un empréstito en el Banco de la República a fin de atender esa misma obra.

Con esto, digo, puede remediarse en parte el mal que reina en la villa del Cerro y que afecta a millares de familias. Por lo tanto, yo llamo la atención del Consejo Nacional de Administración y del Ministro de Obras Públicas, que pueden de inmediato dar comienzo a los trabajos de construcción del camino de la Tablada al Cerro, autorizados por la ley a que me he referido.

Señor Berro (don Emilio)—Yo creo que una de las cosas que se debían hacer es que la Cámara se propusiera en

este período tratar los asuntos que se refieren a obras públicas de una manera continuada y no alterar la orden del día en todas las sesiones, a fin de que de esa manera se pudiera conseguir ocupación para unos millares de hombres.

Uno de los asuntos que está estudiado y que figura en la orden del día es la ampliación de las obras portuarias, precisamente en esa zona donde hay tantos obreros actualmente sin trabajo. Así que quizás las palabras del señor diputado Andreoli puedan servir de estímulo para que el trabajo sea más ordenado en este período que en el anterior.

Señor Andreoli — Bien. Yo estoy de acuerdo con el señor diputado Berro; pero mientras no se sancionen esas leyes se pueden iniciar las obras que se refieren a esta ley ya en vigencia.

He terminado.

8—Señor Ximénez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez—He pedido la palabra, señor Presidente, con el propósito que paso a enunciar. En la orden del día de esta fecha figuraba en tercer término el asunto referente a la construcción de puentes, asunto que ya había empezado a ser tratado; y en cuarto lugar, el de las carreteras que ha quedado para mañana, en primer término, siempre que no pudieran tratarse pensiones. El asunto de las carreteras, indudablemente muy interesante, empezó a ser tratado por la Honorable Cámara, y en el mismo caso, repito, se encuentra él de la construcción de puentes. De manera que yo haría moción para que fuera incluído este último en esa sesión especial de mañana y en segundo término. — (Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Ximénez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Señor Bazzurro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazzurro—Mi situación política es un poco original, ciudadano Presidente, en virtud de los sucesos conocidos que se han producido en el seno del Partido Socialista, y que han hecho surgir un nuevo sector en esta Cámara. Deseo establecer cuál será mi futura actuación con algunas declaraciones políticas, y no queriendo dejar librado mi pensamiento al azar de una improvisación, pido a la Mesa que me autorice para dar lectura a estas declaraciones.

Señor Presidente—Puede leer el señor representante.

Señor Bazzurro — (Lee): "Entusiasta luchador dentro de la joven agrupación socialista del Uruguay, me siento aún profundamente afectado por el recio choque de ideas que produjo en el seno de ella el reflejo de la gran tragedia de la Rusia revolucionaria.

Puesto que la influencia de sucesos conocidos, en situación de ocupar la banca de los ciudadanos Frugoni y Caramella, he preferido ocuparla, a que cayera en posesión de los viejos partidos tradicionales.

Mi caso no es el de esos ciudadanos, ni me considero obligado por la declaración de los representantes y suplentes del Partido Socialista, que yo no firmé. Pero la aceptación de la banca me coloca en contradicción con el espíritu y la letra de esa declaración, y por eso, antes de decidirme a dar este paso, he solicitado la baja de ese partido, al cual me había reincorporado recientemente.

Quiero asumir por entero y para mí solo la responsabilidad de mi actitud, que adopto, como he dicho, movido por el propósito de impedir que esa banca vaya a parar a manos de los partidos burgueses, ya que no militan para mí las consideraciones que pudieron fundar la renuncia de quienes me precedían en la lista.

Juzgo que no existe, además, ninguna razón valedera para que me convierta en cómplice de la traición de que se ha querido hacer víctima al electorado obrero socialista, entregando la banca que ocupo en virtud de su pensamiento y su acción, a un grupo político burgués, definido adversario de su causa, que no hizo impedir en diversas ocasiones que ocurrieran jornadas luctuosas para el proletariado de la Capital, tan abundantes de leña policial como faltas de pan.

Pero si bien no vengo a representar al Partido Socialista, a cuyo margen me he puesto, forzado a ello por circunstancias accidentales, me decido a ocupar este sector de la lucha proletaria, fiel a la gloriosa enseña del socialismo, de ese socialismo que contribuyera a afirmar en el espíritu de los tiempos, con las potentes irradiaciones de sus preclaros cerebros, hombres tales como Jaurés, Wallace, Denis, entre otros, de la élite intelectual; de la élite de los hombres buenos, todo corazón, todo amor, y sin codicia, como dijera Volney...

Si mis escasísimas dotes intelectuales me lo permiten, he de inspirar mi acción, ciudadano Presidente, en las fórmulas que nos señalaron muchos de esos hombres que precisaron con armoniosa unanimidad, al par que el diagnóstico que hizo de la sociedad un paciente grave, el tratamiento que lo volvería a la plena integridad de su salud, dando con ello vida a la "medicina social", de la que está, en parte, saturada la legislación contemporánea.

Si me es posible, he de orientar mi acción de acuerdo con el pensamiento socialista que preconiza como medio para provocar la regeneración humana, la organización científica y biológica del trabajo fecundo y creador que ha de darnos riqueza, cultura y salud para todos, criterio contenido en el espíritu y en la intención de todas y cada una de las reformas proclamadas por el Partido Socialista, el compromiso de cuya defensa en el Parlamento fué el "leit motif" de que se valió para la conquista de los sufragios obtenidos para que sus representantes penetraran en él.

Tengo sumo interés, interés particular, ciudadano Presidente, en declarar que no me anima a asumir esta actitud ninguna conveniencia personal. Consecuente con esta declaración, he resuelto dedicar las dietas que me correspondan, para fines de propaganda socialista, porque, ciudadano Presidente, lo ha dicho desde las columnas de "Germinal" un ático escritor y compañero: "La acción de los socialistas no se puede entender ni aceptar si no es apostolado, si no es sacrificio, si no es heroísmo".

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Mibelli — No he entendido bien lo que ha querido decir el señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra, cuando ha hablado de traición. No sé si con eso ha querido referirse a la presunta infidelidad...

Señor Bazzurro — Presunta, no; real.

Señor Mibelli — ... en que habrían incurrido los comunistas.

Señor Bazzurro — Juró por su honor respetar las ideas socialistas, en el Instituto Verdi.

Señor Mibelli — ... Pero ya que el señor diputado confirma, ratifica con sus palabras recientes, esa apreciación injusta y absurda, por no calificarla de otro modo, me corresponde decir que, lejos de poder aceptar semejante inculpación, estaría yo, como comunista, en condiciones de devolverla, aumentada y subrayada, a quienes con tanta temeridad nos la infieren...

Señor Bazzurro — Malabarismo.

Señor Mibelli — ... porque no puede haber traición cuando un partido, en uso de su perfecta soberanía y de acuerdo con reglamentos acatados y cumplidos, al formular una nueva táctica, no hace nada más que volver los ojos hacia el amor de todos los tiempos, a levantar en sus brazos la bandera de un ideal siempre el mismo y que, dentro o fuera de la Cámara, no viene a defender sino la bandera del Partido Socialista, no como lo quisieran los oportunistas que han traicionado, escalonando sus infidelidades a través de su breve historia, sino como lo hicieron los fundadores, al pretender, con un movimiento socialista íntegro y puro, abatir para siempre a la clase capitalista. En ese terreno, pues, estuvieron los fundadores del socialismo y en ese terreno estamos nosotros los comunistas y solamente nosotros...

Señor Bazzurro — Monopolio, también.

Señor Mibelli — ... Los demás sentirán el diletantismo del amor socialista; ...ro la verdad socialista...

Señor Bazzurro — Lo han probado.

Señor Mibelli — ... es solamente nuestra.

Pretendemos, — más que pretendemos afirmamos, — la necesidad de romper todos los vínculos con la clase burguesa, ... incurrir en ninguna colaboración que fuera el principio de la traición; y cuando nosotros afirmamos esto, cuando declaramos la guerra a muerte a la burguesía de todos los países, los que no han roto con ese pasado, los que continúan siendo colaboradores de la burguesía, se atreven temerariamente a venir aquí a enrostrarnos a nosotros, que hemos declarado la guerra, lo que ellos no han sido capaces de realizar.

Me parece que estas palabras bastarán para poner en su verdadero quicio la cuestión tan intempestivamente traída al debate por el flamante diputado del socialismo unipersonal.

Señor Fernández Ríos — Por otra parte, a la Cámara poco le interesan esas cosas.

Señor Mibelli — Eso se lo hubiera dicho al diputado que habló antes que yo.

Señor Fernández Ríos — Son cuestiones internas de los partidos.

Señor Mibelli — Sobre este asunto no tengo nada más que decir; una vez que se haya terminado este incidente, vuelvo a reclamar la palabra para otra cuestión.

Señor Presidente — No existiendo ninguna incidencia, puede continuar el señor diputado.

10—Señor Mibelli — Hace quince días, señor Presidente, la Cámara esperó mi presencia para exigirme una serie de cosas: retractaciones o confirmaciones, explicaciones o interpelaciones, algo qué, por ser tan abundante, estaba, desde luego, por encima de mis fuerzas.

Recibí del señor Presidente una invitación, o, mejor dicho, una intimación: "El diputado comunista debe presentarse a la Cámara a explicar a ésta lo que dijo el Director de "Justicia"."

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?... Quien envió la comunicación, fué la Honorable Cámara. La Presidencia lo único que hizo fué cumplir una moción formulada en el seno de la Cámara.

Señor Mibelli — Ese es mi pensamiento. No quiero hacer ningún cargo, señor Presidente.

Señor Presidente — Como dijo que el Presidente le mandó una intimación...

Señor Mibelli — En nombre de la Cámara, y como Presidente, no pudo proce-

der sino en esa forma. De manera que estaba lejos de mi ánimo hacer una inculpación personal al Presidente.

Lo que era, desde luego, extraño, porque si la Cámara tenía interés en mandar alguna comunicación para averiguar con qué derecho o fundado en qué argumentos el Director de "Justicia" se permitía la libertad de amparar ciertas informaciones de ese diario, debía haberse dirigido a la Dirección de "Justicia" y no a un diputado que no tenía nada que ver con la denuncia. Pero siguiendo la lectura, me encontré con que la Cámara, al mismo tiempo, me prevenía de que en el caso de no concurrir a esa citación amenazadora, se descargaría sobre mi no sé qué formidable castigo.

Esta amenaza bastó para decidir a mi espíritu a no aceptar la invitación de la Cámara, a desobedecerla, porque nunca me he rendido a las amanezas y he esperado las consecuencias de ellas.

Por otra parte, desconozco, como desconocí entonces, a la Cámara, el derecho de intervenir en asuntos completamente ajenos a ella, y es un asunto evidentemente extraño a su jurisdicción la propaganda que pueda hacerse en o desde cualquier diario de la República, aunque el que lo dirija sea un diputado, por cuanto la Cámara no tiene derecho a invadir jurisdicciones ajenas, ya suficientemente delimitadas y defendidas por otros organismos, por otros poderes de la Nación.

Si algunos en esta Cámara se sintieron heridos por ciertas apreciaciones aparecidas en el diario "Justicia", que tengo el honor de dirigir, esos que se sintieron molestados debieron dirigirse ante la justicia, que es el otro Poder del Estado, reclamando su tutela, seguros de que en el momento de decidir la justicia de este país entre los presuntos acusados y el que habla en este momento, como director de "Justicia", no les hubiera faltado, no diré el favor ni tampoco la protección, sino, por lo menos, esa neutralidad amistosa que una justicia burguesa siempre tiene para con los burgueses.

Explico así, por mi exclusiva voluntad, las razones a que obedecí al negarme a concurrir a esta Cámara, cuando esta Cámara se consideró con derecho a amenazarme, si no concurría a prestar ciertas declaraciones.

He leído toda la versión taquigráfica de la sesión memorable del 15 de Julio. He visto que diputados de distintos sectores se entretuvieron en la no muy grata tarea de acusarme personalmente, juzgando mis intenciones, poniendo puntas de fuego a mi personalidad moral, haciendo, en una palabra, toda clase de consideraciones sobre un asunto que, después de todo, no dió lugar, para plena justificación mía, no dió lugar a ninguna resolución, no obstante haberse propuesto seis.

No he de seguir paso a paso, ni mucho menos, todas las incidencias de esa memorable jornada parlamentaria, porque no es interesante para el país, porque no es interesante para la Cámara, y porque no es interesante, esto en primer término, para mí. Ya presumía que no estaba en esta Cámara para hacer el gusto a los señores diputados que me acompañan, yo no vengo aquí para hacer sociabilidad en una especie de tertulia amiga, en que se pierde lastimosamente el tiempo. Elegido por una cantidad determinada del pueblo...

Señor Perotti—El tiempo lo perdemos nosotros, pero en forma insociable: esa es la diferencia.

Señor Mibelli—Pronto hablaremos de la forma insociable. Por el momento voy a seguir con lo que me interesa más.

Yo vengo aquí representando una parte de la población, elegido por hombres auténticos...

Señor Perotti—Que diga el señor diputado Bazzurro si eso es exacto.

Señor Mibelli—El señor Bazzurro puede decir lo que quiera: estoy pronto para contestarle.

Señor Perotti—Dijo hace un momento el señor diputado Bazzurro que está usted ocupando una banca indebidamente...

Señor Mibelli—Y yo demostré a mi vez que eso no pasaba de ser una temeraria afirmación.

Señor Perotti—... y mientras el pleito de familia no se dirima, nosotros tendremos la duda de si esa banca le corresponde o no.

Señor Mibelli—Ya está dirimido en forma legal y extralegal. Ya el divorcio es absoluto y ahora el señor Bazzurro y la Cámara que lo acompaña están en condiciones de contraer nuevas nupcias con él. Con nosotros, no hay nada que hacer. El único contacto posible es entre el señor Bazzurro y el señor Perotti, por ejemplo.

Señor Bazzurro—O entre el señor Mibelli y el señor Sosa, por ejemplo.

Señor Perotti—¿Por qué?

Señor Mibelli—Porque hay más analogía...

Señor Perotti—Será por analogía de cordura, de sensatez.

Señor Mibelli—... más vinculaciones y más puntos de contacto.

Señor Perotti — Es la única analogía posible, porque si el señor diputado Bazzurro está dispuesto a hacer leyes con nosotros, entonces hay contacto, cosa que no sucedería entre el señor diputado Mibelli y nosotros, porque él viene a hacer obra de obstruccionismo.

Señor Bazzurro—El señor diputado Mibelli ha hecho leyes en colaboración con el conservadorismo de los burgueses y tiene la osadía de negarlo.

Señor Mibelli—No es exacto...

Señor Bazzurro—¿Cómo no es exacto? Ha aprobado leyes en colaboración con los burgueses.—(Murmullos).

Señor Mibelli — Si quiere, le concedo una interrupción al señor diputado Bazzurro.

Señor Bazzurro—No, señor.

Señor Mibelli—Entonces no me interrumpa.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Quería contestarle al señor diputado Perotti que la definición que él ha hecho respecto a las actitudes de él propiamente y la mía en esta Cámara, es precisamente la que yo acepto: él está aquí para hacer leyes; yo estoy aquí para comentar las leyes que ellos hacen.

Señor Perotti — Para desobedecerlas.

Señor Mibelli — Y tengo tanto derecho a cumplir esa misión aquí criticando esas leyes, porque presumo que son malas, como él tiene el derecho de forjarlas o sancionarlas, y lo hago aquí no en nombre personal, sino en nombre de aquellos que me eligieron; y en cuanto a la afirmación que hace el señor diputado Bazzurro, me permitirá que le diga que no tiene el derecho de afirmarla. Yo vengo aquí a representar las tendencias comunistas.

Señor Bazzurro — Pero la representa perfectamente mal.

Señor Mibelli — Pero ¡cómo voy a representarla perfectamente mal!

Aún suponiendo que yo represente mal esa tendencia, el propio señor diputado debía felicitarse de ello: cuanto más barrabasadas y errores yo cometa, más definitiva será la repulsa del electorado hacia el partido comunista! De manera que lejos de advertirme el piélago a que yo entro, con mísera actitud incomprensible, debería estimularme a que me precipite hacia ese piélago de tal manera que mi salida sea imposible; pero lo evidente aquí, y permítame el señor Bazzurro, sin impacientarse, que exprese bien mi pensamiento, lo evidente es que yo, solamente yo, represento aquí al partido que nos eligió y que si hay alguno que no debe estar en esta Cámara, sino por una mueca del destino, como es ahora, es al señor diputado Bazzurro... — (Hilaridad).

... que no puede estar aquí por varias razones: por las que él mismo expresó en una carta renuncia del Partido Socialista, antes de ser comunista, que tengo en mi poder, y por esta otra postura de un hombre que viene a ocupar una banca manifestando a la propia Cámara que antes de aceptarla ha presentado renuncia del partido que él supone es el único heredero de las bancas que queden acéfalas aquí.

(El señor diputado Bazzurro hace una interrupción en voz baja).

Si el señor Presidente me permite, sin perjuicio de dejar estos asuntos para ventilarlos en otra oportunidad... — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa hace conocer al señor diputado Mibelli que ha terminado el tiempo destinado por el Reglamento para tratar cuestiones previas. De manera que si no se prorroga se va a entrar a la orden del día.

Señor Martínez Trueba — Yo hago moción para que se prorrogue hasta que termine el señor diputado Mibelli. — (Apoyados). — (No apoyados).

Voy a decir en dos palabras por qué he pedido que se prorrogue. El señor diputado Mibelli ha prometido decir en esta sesión lo que no dijo hace quince días. Es necesario que el país sepa que nosotros no tememos lo que pueda decir el señor diputado Mibelli y que estamos dispuestos a escucharlo.

Señor Tabárez — No dirá absolutamente nada y perderemos el tiempo lastimosamente.

Señor Mibelli — Yo no he prometido absolutamente nada.

Señor Martínez Trueba — De manera que hago moción para que se prorrogue el término para tratar cuestiones previas hasta que termine el señor diputado Mibelli. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Martínez Trueba.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa hace conocer a la Honorable Cámara que ha recibido una comunicación del señor diputado Patiño, quien expresa que por encontrarse enfermo no puede concurrir a la sesión.

Puede continuar el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Es lamentable que el señor diputado Patiño se haya enfermado, porque a él le correspondía el honor de defender aquí la única denuncia que un diputado haya hecho en esta Cámara sobre presuntos chanchullos de los gobernantes de este país, porque solo como estoy no pretendo, y sobre todo desarmado de los argumentos y de la documentación que podría proporcionarnos ese señor diputado, yo no puedo hacerme cargo del valor o de la autenticidad de esa denuncia para defenderla aquí.

En cuanto a la otra, a esa seudo denuncia, que la traviesa originalidad del señor diputado Andreoli magnificó con su temperamento vesubiano... — (Hilaridad).

... haciéndola aparecer aquí como una denuncia del diputado comunista, yo lamento tener que decepcionar a los que esperaban, con palos y señales...—(Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Andreoli — Veo que se echa atrás el señor diputado!

Señor Mibelli . . . — una denuncia concreta sobre determinados asuntos ya explayados en un diario.

Un asunto como los de esa naturaleza, que se atribuyen como localizados en cierto país, no es fácil, ni en este ni en ningún país, que esos asuntos dejen los rastros necesarios como para una denuncia concreta con nombres propios, con hechos determinados, porque para eso sería menester, y yo, puedo anticipar, — yo, diputado comunista, — en nombre del Director de "Justicia", que si la Cámara admite ciertas premisas, el diario "Justicia" va a tratar de demostrar que ese asunto que según "Justicia" pasó en cierto país, tuvo como teatro esta bella República Oriental del Uruguay. Y las premisas que yo exijo en nombre de ese Director de "Justicia" como necesarias y fundamentales para establecer la naturaleza concreta de ese episodio de nuestras finanzas políticas, estarían limitadas a cuatro o cinco hechos que se necesitan conocer previamente. Bastaría que la Cámara resolviera en la forma o por el procedimiento que estimara conveniente que el Director de "Justicia" tiene el derecho de examinar todos los documentos ministeriales; que tiene el derecho de compulsar los archivos de las casas o fábricas de paños del país, y sobre todo, que tiene, o que tendría el derecho de entrar a los Bancos, no para apropiarse del dinero . . . — (Hilaridad).

. . . . . ¡no temáis!, sino para ver los libros en donde figura el movimiento de los cheques, para establecer concretamente, con pelos y señales, quién fué que dió un cheque de cincuenta mil pesos en determinada fecha, que yo precisaría aquí, y quién fué que lo recibió en esa determinada fecha también.

Esto pone en evidencia que no hay que exigir de un diputado que está completamente fuera de los resortes administrativos del país, que traiga aquí nada menos que la prueba. Esa prueba no se puede conseguir nunca en ninguna esfera de la actividad social.

Señor Coronel — No se le han negado esos medios, me parece.

Señor Mibelli — Esos medios se han negado, porque aunque la Cámara lo resolviera, los Bancos no estarían dispuestos a concederlos.

Señor Coronel — Usted está habilitado, por la Constitución, para pedir eso.

Señor Mibelli — No estoy habilitado para pedir eso, porque yo no puedo hacer más que ir a ver dónde están, tengo que hacer una investigación personal; pero eso, sí, puedo asegurar para ese caso concreto que lo que "Justicia" afirmó como producido en cierto país, es rigurosamente exacto.

Señor Etchevest—Yo creo que lo puede hacer; le asiste el mismo derecho que a todos los señores diputados.

Señor Mibelli — Los señores diputados saben que no se me pueden pedir a mí pruebas de esa naturaleza, porque son asuntos suficientemente dolosos como para que los que intervienen en ellos las hagan desaparecer rápidamente.

Ha sido, pues, un paso en falso del señor diputado Andreoli.

Señor Etchevest—Entonces, ¿para qué quiere ir a los Bancos?

Señor Mibelli — A mí no se me puede hacer ninguna acusación, porque cuando he tenido la prueba o semiprueba, no he perdido un minuto para plantearlo aquí en esta Cámara. Muchas de las acusaciones las he hecho y las he demostrado: la acusación de la Penitenciaría, terminantemente probada; acusación respecto a otros asuntos que están perdidos en los diarios de sesiones de esta Cámara, y la Cámara no ha querido concederme los medios de ir a buscar, frente a una semiprueba, la prueba definitiva.

Y cuando un diario, respecto del cual soy responsable, y cuya responsabilidad no rehuyo en ningún terreno, afirma una cosa como sucedida en otro país o en cierto país, por lo menos, se me pide que traiga las pruebas!

Y sin embargo, aquí hay diputados, como el señor Polleri, por ejemplo, que dice, — y esto figura en la versión taquigráfica, — que el asunto denunciado por "Justicia" tiene una antigüedad de seis años, lo que hace notar, por lo menos, dada la ambigüedad o la vaguedad de la noticia, que el señor diputado Polleri la sabía mejor que "Justicia"; o diputados como el doctor Secco Illa, que dice que esa misma denuncia la oyó él en la calle, y no conversada por ahí, probablemente entre algunos de sus amigos o de sus relaciones; o el mismo señor diputado Patiño, que dijo que lo que el diario "Justicia" afirmó, es perfectamente cierto, como se lo echaba en cara, con toda justicia, el señor diputado Isaías Ximénez.

Y entonces, si estando yo ausente de aquí, hay tres diputados que afirman que ese hecho, por lo menos, ha tenido bastante resonancia popular, ¿por qué la Cámara, en lugar de arrojarse sobre una presa, como sería yo, en aquel caso, no ha tomado a su cargo el pedir u obligar a esos diputados que hacían esas afirmaciones en plena Sala a que las concretaran o las rectificaran?

Señor Bazzurro — Sería por el temor de lesionar a alguno de la familia.

Señor Secco Illa — Por mi parte, señor diputado, debo declararle que las referencias fuera de la Cámara de que hice mención, eran posteriores a la denuncia del señor diputado. De manera que no me alcanza la consecuencia que el señor diputado saca de mis palabras.

Señor Mibelli — Eran posteriores, pero de cualquier manera, el señor diputado ha oído a ciertas personas manifestar que lo que "Justicia" decía no era un esfuerzo de su imaginación, sino, por lo menos, una afirmación que podía ser o no real, pero que flotaba en el ambiente.

Señor Secco Illa — Y el señor diputado no ignora que he hecho todo lo posible, de mi parte, para que se nombrara esa Comisión investigadora.

De manera que, repito, en cuanto a mí, al menos, no son exactas las consecuencias a que se refiere.

Señor Mibelli — Pero están perfectamente ligadas, porque el señor diputado, en el momento que se discutía este asunto, manifestó que él había oído decir que, efectivamente, la denuncia de "Justicia" era exacta, y yo no le doy otro alcance a este asunto que ese que acabo de precisar.

Señor Secco Illa — Pero yo preciso más, y digo que porque oí eso y porque oí las denuncias del señor diputado, pugné por que se nombrara la Comisión investigadora, y sigo creyendo que así se debió hacer.

Señor Mibelli — Yo creo que en este caso la Comisión investigadora daría menos resultado que el habitual.

Señor Tabárez — Si no hay ninguna prueba concreta, ¿para qué quiere Comisión investigadora? Si el señor diputado todo lo dice imaginariamente! . . .

Con ese criterio, se puede tratar de tunante a cualquier persona y después hay que ir a buscar a los archivos o a cualquier parte donde no se encuentran las pruebas.

Señor Mibelli—Pero hay una razón formidable para que no sea posible el nombramiento de una Comisión investigadora, o, por lo menos, para que se deba temer ese nombramiento, y esta razón no seré yo el que la diga, será un diputado que es, acaso o sin acaso, en esta Cámara, el que tiene más experiencia, no diré en estos asuntos, pero sí en todos los asuntos en que han intervenido los Gobiernos de este país: es el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, quien en la misma sesión a que me he referido, dijo textualmente estas palabras, que son un agravio, si no una injuria, a todos los Gobiernos de este país, y respecto de las cuales ningún diputado ha tenido una palabra de censura. De él, de ese diputado, son estas palabras: "Investigar los hechos de los gobernantes que ha tenido el país durante una porción de años, y los hechos de los diputados que han formado parte del Parlamento, es dar un gran escándalo". ¿Y qué quieren decir estas palabras? ¿Es acaso una frase de efecto? No: es la experiencia de un diputado, en su conocimiento de los hechos . . .

Señor Perotti—Es una frase política, nada más.

Señor Mibelli — . . . de los hombres, que significaría simplemente esto: que sacar de encima de todos los Gobiernos lo que hay debajo de ellos, equivaldría a demostrar que los gobernantes y algunos diputados, por lo menos, no han tenido las manos muy limpias cuando han negociado, cuando han tenido en sus manos los fondos del Estado para hacer el bienestar del país. Esta es la única consecuencia de estas palabras.

Señor Perotti — Pero, señor diputado: ¿en qué país no ve usted que la oposición no haga exactamente lo mismo?

Señor Cosio—Yo creo que el señor diputado Rodríguez Larreta no quiso decir eso. El señor diputado Rodríguez Larreta quiso decir que decretar la investigación, era dar un gran escándalo.

Señor Ramírez — El doctor Rodríguez Larreta no quiso decir eso. Yo creo que esa no ha podido ser la intención del doctor Rodríguez Larreta. Por lo pronto, yo me apersoné al doctor Rodríguez Larreta y le dije que no debía temer nada de ninguna investigación . . .

Señor Mibelli—Es verdad: pero el señor diputado Rodríguez Larreta no le hizo caso.

Señor Ramírez — Poco después, recapacitando y meditando bien las palabras del doctor Rodríguez Larreta, me dí cuenta de que esa no podía ser su intención. El doctor Rodríguez Larreta, lo que quiso decir, es que se iba a armar un escándalo, porque iba a explotar una gran cantidad de cosas que no tienen valor en contra de determinadas personas o gobernantes.

Señor Mibelli—Esa es una interpretación protectura al doctor Rodríguez Larreta, pero no corresponde.

Señor Cosio—Lo que dijo el doctor Rodríguez Larreta es que decretar la investigación importaba el escándalo. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Señor Perotti—Pero no mediando esa declaración, como el mismo señor diputado Mibelli lo reconoce, no procedía esa designación.

Señor Mibelli—El señor diputado Perotti, que creo que fué el primero o el segundo que dijo palabras sensatas en esta Cámara, de las que después se arrepintió . . .

Señor Perotti—No, señor.

Señor Mibelli— . . . estuvo en buen terreno cuando dijo: si no hay un acusador, ¿cómo vamos a acusar nosotros por nuestra cuenta a Fulano de Tal?

Señor Perotti—Y esa es la tesis que yo sostengo ahora. Si el señor diputado hubiera dicho esas cosas en Cámara, yo hubiera sido el primero en votar el nombramiento de la Comisión investigadora.

Señor Mibelli—Esas cosas no hay que tomarlas con tanto calor, porque nosotros sabemos que aunque en la Cámara, todos o casi todos los diputados, no desean inmiscuirse en asuntos que no son limpios, la realidad es que la tentación del oro es superior muchas veces a la presunta moralidad de los hombres, que no son . .

Un señor representante — ¿Habla por experiencia?

Señor Mibelli—Mi experiencia no es de esas, y ese calumniador que interrumpe "sotto voce" no es capaz de citar absolutamente ninguna...

Señor García Palma—A usted no le hace ninguna acusación; le dice simplemente si hablaba por experiencia.

Señor Mibelli—Que hable más fuerte.

Señor García Palma—Yo no fuí; si yo hubiera sido, se lo diría categóricamente.

Señor Mibelli—Y yo le contestaría con la mayor energía.

Señor García Palma—Sin embargo, usted saca el cuerpo!

Señor Mibelli—Yo no saco el cuerpo, porque no he hecho ninguna acusación.

Señor García Palma—Usted anda aquí con reticencias, y sin embargo, en su diario es usted distinto a como es aquí ahora.

Señor Mibelli—Soy concreto; he hecho mil acusaciones en mi diario, y ninguno de los que se presume que son heridos o lastimados por ellas, se ha levantado, porque saben que tengo las pruebas; y para muchos diputados de su camada también las habrá próximamente.

Señor García Palma—Qué pruebas ni qué pruebas! De mí no tiene usted nada que decir; a mí no se me ha dicho públicamente lo que a usted: que se quedó con una imprenta ajena!

Señor Mibelli—Eso lo voy a contestar a su debido tiempo. — (Murmullos en la barra, interrupciones en la Cámara). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores representantes La Mesa advierte a la barra que le está prohibido hacer manifestaciones de ninguna clase.

Señor García Palma — Si tiene que hablar, hable claro! No sea cobarde, no diga las cosas con reticencias!

Señor Mibelli — Pero cuándo digo las cosas con reticencias! Si las estoy diciendo con toda claridad!

Señor García Palma — Usted, en su diario, dice las cosas concretamente, y aquí dice que no hay tal cosa! — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores representantes que eviten el debate dialogado.

Señor Mibelli — Es curiosa la pretensión de ciertos diputados de que yo venga a la Cámara a hacer la defensa de lo que yo digo en el diario. Si esos diputados se consideran heridos o lastimados por algunas de las acusaciones que el diario "Justicia" hace, es a él que deben reclamar.

Tienen los Tribunales de Justicia a su disposición, tienen dinero para seguir el pleito, y hasta tienen abogados, que nosotros no tenemos; tienen todas las ventajas...

Señor Mendiondo — Pero usted no tiene el derecho de herir a mansalva a todos sus colegas.

Señor Mibelli — No es a mansalva, está equivocado.

Señor Mendiondo — Es a mansalva, sí, señor!

Señor Mibelli — ¿Dónde está la mansalva? No diga palabras de efecto!

Señor García Palma — Es artero, porque cuando se le llama al orden no responde.

Señor Mibelli — ¿Quién dice que no respondo? Respondo en todos los terrenos!

Señor García Palma — Vea una cosa: si usted es concreto, si tiene usted el valor de sus convicciones, ¿por qué no ratifica ante la Cámara concretamente lo que usted ha escrito en el diario "Justicia"? ¿Por qué no dice cuáles son los gobernantes y los diputados que hicieron los negocios de que usted hablaba?

Eso es lo que debe decir y no andar con reticencias y tonterías.

Señor Mibelli — Ya se lo dije.

Señor Perotti — El hecho evidente es este: que el director de "Justicia" tiene pruebas y el diputado Mibelli no tiene pruebas.

Señor Mibelli — Se ha afirmado aquí repetidas veces que vengo a injuriar, y yo tengo el derecho de exigir que no se me injurie previamente, porque sino, voy a recargar las tintas.

Señor García Palma — No ha dicho una palabra concreta. La Cámara, lo que quiere es que usted tenga el valor de sus convicciones.

Señor Mibelli — El señor diputado no tiene derecho a decir que digo tonterías, porque sino le voy a decir que es un bellaco!

Señor García Palma — A mí todo lo que usted diga me tiene sin cuidado, porque es usted es un guiso! — (Suena la campana de orden).

Señor Mibelli — Ya sabe que estoy siempre a su disposición, en donde quiera. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Quiero que quede constancia en la versión taquigráfica de que los que afirman que yo soy irresponsable, me pueden encontrar en cualquier momento.

Señor García Palma — Ya apareció el compadre!

Señor Mibelli — Cuando no me hago responsable, soy un maula; cuando les ofrezco mi responsabilidad, soy un compadre!

Señor García Palma — Esa es una compadrada. ¿A quién va a asustar usted? — (Suena la campana de orden).

Señor Mibelli — Yo no pretendo asustar a ningún guiso como usted! Esta es la única vez que abre la boca para rebuznar!

Señor García Palma — Cállese la boca! — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que mantengan el debate en un terreno de mayor respeto a la Cámara.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Decía, señor Presidente, que estos asuntos no hay que tomarlos con gran fiebre; porque si bien la mayoría de los legisladores puede permanecer o estar ajena, al margen de los grandes negocios que se hacen en el país, la realidad es que quienes entran en esas aguas turbias no todas las veces pueden evitar que se pierda alguna prenda que los denuncie a la notoriedad.

En "El País" se ha venido publicando estos últimos días una correspondencia entre los presuntos propietarios de la concesión del Canal Zabala y el doctor Romeu, sue es un hombre que ha intervenido en casi todos los grandes negocios públicos en esttos últimos tiempos. Esa correspondencia es una hermosa lección de psicología política o de filosofía aplicada, si se quiere. Ahí hay afirmaciones o acusaciones realmente vergonzosas, en que se pone en la punta de la pluma de determinados señores acusaciones concretas contra el Presidente de la República respecto a la forma y a las condiciones en que se finiquitó el famosa proyecto, hoy ley, que acordaba la concesión del Canal Zabala a determinadas personas. Los señores Carreras acusan al doctor Romeu de un sin fin de cosas, y entre ellas no tiene empacho en afirmar, en una carta que puede decirse que es la antítesis de todo ese asunto, que tiene la fecha de 28 de Julio de 1921, es decir, de hace muy pocos días,—cuatro días apenas,—se dice que es absolutamente cierto que el doctor Romeu "nos exigió su participación en los beneficios del Canal, amenazándonos con la paralización de este asunto e invocando para ello su influyente amistad con el señor Batlle y Ordóñez".

Se habla de comisiones del veinte por ciento sobre el Canal, de cinco por ciento sobre este otro gran negocio del Tranvía del Norte; se repite, en diálogos reconstruídos, eso de la influencia del señor Batlle y Ordóñez para la solución de estos asuntos; se pone como chupa de dómine a este señor Steer, que nos acompañó durante tantas sesiones desde la barra en la gestión de ese asunto y respecto al cual tuvo palabras tan amables el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, según recordarán todos, y cuando se pueden hacer ahora mismo, del fruto de la controversia inspirada por el dinero, acusaciones tan graves, se pretende que un diputado comunista venga aquí a afirmar rotundamente aquello que no puede probar sino con ciertos elementos previos para su defensa. Yo dije, y ahí está la versión taquigráfica, y vuelvo a repetirlo ahora, que "Justicia" se hace responsable de esa acusación, localizándola en este país, si se le dan previamente los medios...

Señor García Morales—Las pruebas.

Señor Mibelli—Sí, las pruebas, los medios de ir a buscar las pruebas.

No es eso solo: los medios de ir a buscar las pruebas.

Señor Berro (don Emilio)—Patente de corso.

Señor Mibelli—Patente de corso, no: ir a buscar las pruebas con la presencia de todos los diputados aquí. Lo que pretendemos es simplemente levantar el velo que cubre todas esas inmundicias y eso que está defendido por la solidaridad de los intereses, eso que los Bancos no quieren que se vea nunca, que se oculta de todos modos, es porque indica claramente todas las turbulencias de esta política de presa, esta política de tiburones... — (Murmullos).

...que hace trabajar el dinero del pueblo, custodiado en los Bancos, para la riqueza y bienestar de unos pocos.

Señor Tabárez—¿Pero el señor diputado se refiere a la Cámara cuando habla de política de tiburones?

Señor García Palma—No sabe por quién lo dice!

Señor Tabárez—Parece que se refiere a la Cámara.

Señor Mibelli—Si tuviera que hacer una acusación concreta, no esperaría las insinuaciones del señor diputado Tabárez. Ya he dicho que he hecho unas cuantas y que haré otras más adelante, para no olvidar nada.

En el caso de los transportes nacionales, he denunciado aquí una serie de fechorías cometidas por la oficialidad y por el personal que administra los transportes. En el diario "Justicia" se ha precisado con nombres propios y detalles una serie de cosas repugnantes para todo espíritu caballeresco y a ninguno de los acusados les ha llamado la atención esas afirmaciones. ¿Por qué? Porque esas afirmaciones estaban documentadas y no habían tenido, como entretelones, las bambalinas financieras del país. Esas cosas las habían visto otros; pero cuando hay un cambio de cheques entre un negociante, que dispone de capital y de medios para hacerlo, y entre un legislador o un Ministro, se hace un favor determinado a costa del país, con esa esperanza, precisamente, sería una candidez inaudita preguntarme si hay pruebas terminantes de ese acto ilícito y criminal.

Señor Ramírez—Pero el señor diputado debe presentar pruebas morales, o siquiera indicios. Yo sé bien, señor diputado, porque soy periodista, que no siempre se pueden presentar pruebas legales de las cosas que se afirman, pero dé un conjunto de datos, y vamos a investigar con ayuda del mismo señor diputado.

Señor Mibelli—Pero el señor diputado Ramírez, cómo puede suponer que van a

quedar rastros fuera de esos de la entrega de un cheque en determinada época a fulano de tal por fulano de tal...

Un señor diputado—Eso es bastante.

Señor Mibelli—... aún en el supuesto de que se hubieran dado los nombres propios de las personas, que no fuera un cheque al portador, como suele suceder.

Señor Ramírez—Probablemente lo sería.

Señor Mibelli—Eso únicamente puede comprobarse yendo a observar los documentos fundamentales en el Banco donde se ha hecho la entrega.

Señor García Morales—Ni aún así.

Señor Mibelli—¿Y cree el señor diputado Ramírez que eso será posible?

Por lo pronto habría que averiguar qué Banco es.

Señor Ramírez—Entonces quiere decir que no podemos hacer nada.

Señor Fernández Ríos—Y qué personas son.

Señor Mibelli—De la persona me encargaría yo de decir quién es.

Yo tengo la prueba moral, porque esa prueba me ha venido a mí,— es conocida de todos,—en forma de la cual no puedo dudar. Ni siquiera puedo decir quiénes son, porque esa persona iría inmediatamente a la calle, perdiendo su posición. Pero a mí no me cabe ninguna duda de que es así, porque esas cosas no se han hecho diretamente, porque sino no se hubieran sabido nunca: se han hecho indirectamente, pero por un hombre de confianza del interesado.

Señor Ramírez—Entonces no se podría probar nada si hay intermediarios.

Señor Mibelli—Me parece que he dicho bastante, pero no puedo comprobarlo.

Voy notando que me engolfo en un asunto respecto al cual no debía entrar porque no me correspondía.

Lo que yo quiero es dejar la sensación, aquí, de que no conviene a ningún diputado alterarse tanto cuando se habla de estos asuntos que flotan en el aire y que se oyen en la calle, como decía el señor diputado Secco Illa; asuntos respecto de los cuales se tiene la impresión de la verdad, aunque las pruebas sean imposible de realizar. Pero cualquiera tiene el derecho de dudar como se hacen las cosas en este país, como cuando por la sanción de una ley se permite a uno, dos, o más fabricantes realizar una fortuna inmensa; se permite a ciertos negociantes, como Salvo y Campomar, cuando se aprobó la ley de proteccionismo en esta Cámara...

Señor Antuña—¿Qué ley es esa? No existe tal ley!

Señor Mibelli—... aumentar al día siguiente, mismo al día siguiente de la sanción de la ley, en ochenta centésimos el precio de un artículo, ya que esa ley proteccionista impedía radicalmente el ingreso al país de cualquier artículo similar.

Señor Ramírez — Pero son los absurdos de nuestro proteccionismo, señor diputado.

Señor Perotti — Esa es una cuestión de tendencia económica, señor diputado. Si la tendencia general es proteccionista, esas leyes se sancionan para proteger a las industrias. No hay favoritismo y no se puede decir tampoco que haya intención dolosa.

Señor Mibelli — Y lo mismo se puede suponer también, sin por eso decir que es un calumniador, porque hasta podría aceptarse la interpretación contraria, aquella de un gran y terrible error de la ley del sulfato de cobre, patrocinada por el mismo señor diputado Perotti, que permite a una sola persona en este país hacerse rica en pocos años, como me lo dijo esa persona a mí mismo en antesalas: "que en diez años tendría bastante para retirarse a la vida privada".

Señor Martínez Trueba — ¿Quién impide que otra persona haga lo mismo?

Señor Mibelli — ... Cuando se permite aquí pasear por antesalas, hablando con diputados, al señor Secretario de la Empresa "La Comercial", para venir a pedir a los diputados que apresuren la sanción de la ley de tarifas tranviarias, como yo mismo lo he oído en antesalas al Secretario de esa Empresa hablando con el doctor Rodríguez Larreta...

Señor Ramírez — Pero, señor diputado: ¿y hay algún inconveniente? Yo he hablado también, con ese señor.

Señor Mibelli — Pero, ¡señor!, yo no acuso; digo que todos estos hechos significan que hay...

Señor Ramírez — Pero eso basta, señor diputado, para desautorizar sus denuncias! ¿No se puede hablar con una persona, entonces?

Señor Perotti — El señor diputado comunista está armando escándalo sobre cosas lícitas: es un asunto claro y honesto ese en que yo he intervenido.

Señor Mibelli — Muy bien. Pero si yo he dicho que hasta podría admitirse que era un profundo error, de manera que no tenía por qué molestarse el señor diputado.

Señor Perotti — Pero, ¡cómo no! Son cosas que no se pueden dejar así, porque entonces se daría asidero a la sospecha. Yo voy a demostrar cómo contrariando mis propias opiniones he querido proteger una industria nueva en el país...

Señor Mibelli — Y ha protegido a un capitalista que va a ser más rico!

Señor Perotti — ... y no se trata de un privilegio para el fabricante actual, porque cualquier otro puede establecerse en el país.

Señor Mibelil — Y más aún puede dudarse cuando se ve que hay diputados que son a la vez representantes de empresas financieras, de empresas casi siempre extranjeras, que intervienen directa o indirectamente en la sanción de leyes favorables a determinadas personas.

Señor Bazzurro — Y eso es inmoral completamente, a mi juicio.

Señor Ramírez — Eso está prohibido por el Reglamento de la Cámara.

Señor Mibelli — Sí, pero el Reglamento se aplica en unos casos y en otros no.

Señor García Palma — Y ¿quiénes son esos diputados? Usted siempre anda por las ramas.

Señor Mibelli — El doctor Aureliano Rodríguez Larreta, abogado y miembro del Directorio de la Empresa Telefónica "La Cooperativa".

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y ¿qué ley se ha hecho que favorezca a esa Empresa?

Señor Mibelli — Es una Empresa de servicios públicos que tiene relaciones con el Estado...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y ¿qué tiene que ver eso, pedazo de imbécil?

Señor Mibelli — ... pero hay una incompatibilidad moral entre representar los intereses del Estado y representar los intereses de empresas particulares, y eso no se puede negar...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero si no hay incompatibilidad de ningún género.

Señor Mibelli — Y hay otros diputados, cuyo estudio se hace representar...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Si hubiese llegado cualquier asunto de esa naturaleza a la Cámara, podría el señor diputado Mibelli, con ese desparpajo que lo caracteriza, hacer una alusión siquiera a este asunto; pero cuando jamás se han discutido ni se han sancionado leyes de esa naturaleza, es simplemente una bajeza hacer esas acusaciones.

Señor Mibelli — El señor diputado que defiende a su padre...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Lo defiendo porque tengo la conciencia de su honestidad.

Señor Mibelli — ... a ver si tiene tanto desparpajo para defender al señor diputado Rodríguez Larreta en el asunto de la Empresa Ullen, de la cual era abogado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Mi padre, señor diputado, hace cuarenta años que actúa en la vida pública del país, y no tiene un centésimo; tiene deudas, lo podría probar...

Señor Berro (don Emilio) — Eso lo sabe todo el mundo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso me parece que basta para su honor; lo que usted diga, vil ladrón de diarios, no tiene ningún valor.

Señor Mibelli — Yo no he hecho ninguna acusación. Yo sostengo que es una inmoralidad que los diputados...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Probablemente usted es más rico que mi padre, porque usted cobra sueldo de empresas burguesas, porque usted adula, porque usted ha pasado por todas las sociedades de football adulando y sirviendo y prestando servicio de toda naturaleza a hombres a los cuales ataca ahora y vilipendia!

Señor García Palma — ¿Le gusta?

Señor Mibelli — Le permito al señor diputado decir todas esas groserías para darme el gusto de contestárselas una a una.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo he sido miembro de la Liga de Football, y he comprobado que usted no cumplía con su deber, y lo hemos tolerado y lo hemos dejado estar allí de lástima!

Señor García Palma — ¡En resumen de cuentas, era un mal sirviente!

Señor Mibelli — Puedo estar perfectamente tranquilo respecto a la noción de mis deberes. He sido toda la vida asalariado, cosa que no lo ha sido el señor diputado que me impugna, y que pretende agraviarme: es un individuo que ha vivido siempre a costa de papá, un individuo que no ha conocido los esfuerzos sagrados para ganarse el pan, ha sido, en una palabra, un perfecto atorrante.

Señor Martínez Laguarda — Es indecorosa la forma en que se expresa el señor diputado. ¡Hay que echarlo a patadas! — (Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados...

Señor Coronel — Que se llame al orden al señor diputado! ¡Es una vergüenza para el país lo que se está diciendo aquí!

Varios señores representantes — Está fuera de la cuestión.

Señor Presidente — La Mesa está haciendo uso de su derechos expresando al señor diputado Mibelli que ajuste sus palabras al decoro que exige la Cámara.

Señor Mibelli — Lo que me considero con derecho de decir en este momento es que me llama mucho la atención que el Presidente se dirija a mí, que estoy en el uso de la palabra, para reprocharme palabras gruesas, y ha permitido al señor diputado Eduardo Rodríguez Larreta, secundado por el que tiene adelante, dirigirme expresiones de carácter personal, completamente extrañas al asunto en debate, sin haberles dicho absolutamente ninguna palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Usted es el que las ha provocado. Yo nunca hablo así a las personas, sino a las que lo merecen.

Señor Presidente — La Mesa ha permitido al señor diputado Eduardo Rodríguez Larreta hacer una defensa de su padre, que está ausente en estos momentos.

Señor Mibelli — ¡Pero si yo no he atacado al padre! He puesto en evidencia,

con hechos concretos, que un diputado, el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, era abogado de una empresa determinada!

Señor Berro (don Emilio) — Eso no es exacto.

Señor Mibelli — Y esa es la realidad, y no puede decirse que yo acuso a nadie.

Señor Berro (don Emilio) — El doctor Rodríguez Larreta, no fué nunca abogado de la Empresa Ulien.

Señor Presidente — El señor diputado Mibelli debe recordar que en una incidencia anterior, cuando se cruzaban palabras que la Mesa consideraba no debían pronunciarse en Sala, solicitó a los señores diputados que intervenían en ese debate que se ajustaran al decoro que debe merecer la Cámara.

Señor Mibelli — Pero el señor Presidente debería ser más justo, haciendo, por lo menos, la observación a los demás...

Señor Presidente — La Mesa la hace con carácter general.

Señor Mibelli — Porque debo recordar que nada ha dicho a los que me han agraviado o han pretendido agraviarme, sin tener ni siquiera el derecho de hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — La Mesa hace la observación con carácter general.

Señor Mibelli — Pero yo no tengo interés ninguno en que el señor Presidente tome mi defensa; en este caso, basto y me sobro para ello.

Hay acusaciones muy fáciles de demostrar, acusaciones que son muy fáciles de contrarrestar, porque están documentadas. Para los que invocan esos antecedentes como hombre de trabajo, para deducir de ello que soy incompetente o que no me contraigo al trabajo con las obligaciones debidas, para esos es una prueba bastante, y es una prueba visual, si hay algunos diputados que tuviesen interés en ver, en comprobar, como las afirmaciones que ha hecho el señor diputado Rodríguez Larreta, no son nada más que una mentira vulgar. No tienen más que concurrir a la Liga Uruguaya de Football...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Eso me comprometo a demostrarlo con declaraciones de varios miembros de la Asociación de Football, en las que se probará que usted no trabaja nada, y cobra el sueldo de arriba.

Señor Mibelli — El señor diputado no puede hacer esas afirmaciones porque cuando él fué miembro de la Asociación Uruguaya de Football, no concurrió en un año sino a seis o siete sesiones.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero a mí no me pagaban. De manera que cuando iba...

Señor Mibelli — Nunca pidió un libro para saber si había trabajo o no. Concurría, ya digo, siete veces en un año para tomar parte en las sesiones, donde casi siempre permanecía callado, por no entender en los asuntos que se discutían.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es prueba de buen tino.

Señor Mibelli — De manera que viene a repetir aquí, simplemente, las cosas que ha oído por ahí.

En cuanto al trabajo, en otras partes, eso ya resulta mucho más fácil de demostrar todavía, no obstante estar documentado lo primero y no lo segundo.

Yo he trabajo en "El Día" durante nueve años; he trabajado dos años en "La Mañana". Los que están en esos diarios, aún suponiendo que nueve años en una casa sea demasiada tolerancia de los patrones hacia un mal empleado, aún en ese supuesto, pueden ver si yo me ganaba el sueldo o no. En "El Día", puedo decir a mi favor, esto, simplemente: que he llegado a ganar ahí, como simple cronista, sin tener ningún puesto de Director, Subdirector, ni de Redactor político, he llegado a ganar, digo, 100 pesos, sueldo excepcional, que no gana nadie aún en la actualidad, en ese diario.

Señor Fernández Ríos — ¡Y eso que era una empresa burguesa!

Señor Mibelli — ¡Sí; señor!

Señor Tabárez — ¡Eso es una prueba de que "El Día" paga muy bien!

Señor Mibelli — Eso es una prueba de que "El Día" paga bien, y es una prueba también que demostrará por lo menos que no tenían de mí la opinión que tiene el señor diputado Rodríguez Larreta. En cuanto a mi trabajo en "La Mañana", ahí está el Director que puede decir si era un haragán o no. — (Hilaridad).

El hecho es que "La Mañana" me invitó a ir a trabajar ahí, conociendo lo que trabajaba en "El Día" y a pesar de mis ideas revolucionarias. No sé si mañana, acaso, la vida me obligará nuevamente a tener que ir a reclamar un puesto en otra parte, ese Director estaría dispuesto a utilizar otra vez mis servicios que siempre han sido de una honestidad a toda prueba...

Señor García Morales — Cuando quite el cartel de la guerra a muerte!

Señor Mibelli — ... puesto que hasta se me han confiado secretos políticos que nunca han trascendido. De manera que a este respecto estoy perfectamente tranquilo. Yo me he ganado siempre el pan con mi esfuerzo propio. Que me acusen los que nunca han estado en ese caso, me deja completamente tranquilo.

En cuanto a las palabras gruesas, dejo que pasen por debajo de mis suelas! — (Hilaridad).

En esta Cámara se han hecho acusaciones respecto de que yo soy aquí un difamador consetudinario, un insultador, que llego a los desórdenes de conducta, que tengo conducta irregular, que empleo improperios e insultos y que mi lenguaje es destemplado; y estas acusaciones me las han hecho los señores diputados Terra, Aureliano Rodríguez Larreta, Ximénez, García Morales, Antuña, Tabárez, Bellini Hernández, Secco Illa y otros. Siempre he sido el segundo en hacerlo: siempre alguien me ha precedido en esa ingrata tarea de decir palabras gruesas. Un ejemplo definitivo es el de esta misma Cámara, donde algunos diputados se han permitido la libertad una vez más de levantar la voz para hacer acusaciones injuriosas completamente inaceptables.

Señor Terra — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Terra — Creo que me ha nombrado a mí en una enumeración que ha hecho.

Señor Mibelli — Es verdad.

Señor Terra — Usted ha dicho...

Señor Mibelli — Que usted me acusó de difamador.

Señor Terra — ... que yo lo acusaba de difamador, condicionalmente.

Señor Mibelli — Entonces, no me acusaba.

Señor Terra — No. El señor diputado, en su diario, ha dicho, que aquí en Sala había diputados que se vendían...

Señor Mibelli — Yo no he dicho en mi diario...

Señor Terra — ... que había diputados que confeccionaban leyes con fines privados. El señor diputado Aureliano Rodríguez Larreta tomó base de esa afirmación suya y argumentó que usted tenía el deber de comprobar, sincerarse de esas afirmaciones tan graves; que si el señor diputado convencía a la Cámara que había cumplido un deber al denunciarle actos delictuosos, cometidos por miembros de esta Cámara, sería digno de aplauso; pero que si no lo probaba, — entonces agregué yo, al doctor Rodríguez Larreta,—si no los probaba era un difamador, y me atengo a lo dicho, señor diputado. — (Muy bien!).

Y el señor diputado tiene la obligación de darnos la prueba, siquiera moral, de esa afirmación que ha hecho: si no lo hace, es un difamador. — (¡Muy bien!).

Señor Mibelli — No puedo contestarle al señor diputado porque no está en las condiciones correspondientes...

Señor Terra — Lo estoy oyendo con mucha atención, para ver si cumple con su deber moral y hasta ahora no ha hecho nada más que divagar.

Señor Mibelli — Ha leído el señor diputado la acusación...

Señor Terra — Vamos al terreno...

Señor Mibelli — El señor diputado ha leído, la acusación...

Señor Terra — ... vamos a ver cuáles son los diputados que se venden.

Un señor diputado — Eso es lo que debe decir concretamente.

Señor Terra — Si ha querido venir aquí a hacer reclame para los que dice que representa, está mal en la Cámara. Ese no es el deber que usted debe cumplir aquí. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Yo digo que el señor diputado Terra...

Señor Terra — Aquí se viene a trabajar, no se viene a hacer divagaciones...—(Murmullos).

Señor Mibelli — ¿Estoy yo en el uso de la palabra o no?

Señor Presidente — Como el señor diputado le había permitido una interrupción al señor diputado Terra y no reclamaba la palabra...

Señor Mibelli—Pero la reclamo ahora.

Señor Terra — Es demasiado condescendiente esta Cámara para oír todo lo que ha dicho el señor diputado. Es cierto que...

Señor Mibelli — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Terra — El señor diputado me permitió una interrupción...

Señor Presidente — El señor diputado Mibelli reclama el uso de la palabra.

Señor Terra — El señor diputado me concedió una interrupción, y estoy en el uso de ese derecho concedido por el diputado comunista. La Constitución de la República, como la Constitución de todos los países establece la inmunidad de los señores diputados, pero entienda el señor diputado...

Señor Presidente — ¿El señor diputado Mibelli concede la interrupción?

Señor Mibelli — No le concedo la interrupción.

Señor Terra — ... que eso es una prerrogativa en bien del Parlamento y cuando ese diputado insulta a la Cámara...

Señor Mibelli — ¿En qué quedamos? No le he concedido la interrupción.

(Suena la campana de orden).

Señor Terra — ... no tiene el derecho de...

(Suena la campana de orden).

Muchas gracias, señor diputado.—(Hilaridad).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — El señor diputado Terra ha dicho que el diputado comunista ha hecho acusaciones determinadas contra determinado Ministro o contra Ministros y legisladores, sin determinarlos, y partiendo de esa afirmación, ha sacado o deducido todas estas consecuencias que nos acaba de expresar entre amenazas y otras cosas difícilmente perceptibles. Y bien: ese señor diputado ha puesto el pie en el agua y ha creído que estaba en la tierra. El diputado comunista no tiene por qué dar explicaciones a nadie, porque el diputado comunista no ha afirmado nada.

Varios señores representantes—¡Ah!...

Señor Mibelli — Y esto que lo dijo al principio de este discurso, no lo han querido entender sino ahora. Cuando el diputado comunista quiera decir algo, no lo dirá primero en el diario "Justicia" o en

cualquier diario: lo dirá aquí mismo, delante de los mismos acusados, de los mismos culpables.

Señor Martínez Trueba — Sin embargo, en el diario "Justicia" se publicó, después de la primera denuncia, que ya lo diría en Cámara, como una amenaza.

Señor Mibelli — Y se me está oyendo. — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — Le estamos oyendo vaguedades.

Señor Mibelli — De manera que esas amenazas del señor diputado Terra conviene que se las reserve, porque no tengo por qué tenerlas en cuenta.

Señor Terra — El señor diputado se disculpa con que no lo ha dicho como diputado, sino como Director de un diario.

Señor Mibelli — No le permito interrupciones.

Si el señor diputado ni siquiera ha leído el suelto acusador! ¿Cómo puede hablar en barbecho un hombre de tanta experiencia?

Señor Terra — El señor diputado declara que no ha sido como diputado que ha hablado, sino que lo ha hecho como Director de un diario; pero el señor diputado debe saber que un diputado no puede ser acusado criminalmente, y entonces, o se declara irresponsable, o sale de esta Cámara para ponerse al alcance de los injuriados por él. — (¡Muy bien!).

Si no sale, la Cámara tendría el derecho de hacerlo salir.

Señor Mibelli — Pero, señor. Si la Cámara tiene el derecho de hacerme salir— y yo no dudo de que esta Cámara tenga los dos tercios de votos necesarios para el desafuero—en cualquier momento pueden los acusados, las presuntas víctimas intentar ese recurso que está en sus manos obtener.

Señor Fernández Ríos—¿Es decir que los acusados son presuntas víctimas?

Señor Mibelli — Claro, sí; presuntas víctimas, porque ellos mismos se creen víctimas; más que presuntas, son pseudo víctimas.

Señor Costa — ¿Pero quiénes son? — (Murmullos).

Señor Mibelli — De manera, señor Presidente, que al hacer presente que algunos señores diputados se habían permitido el lujo de afirmar que yo había injuriado a algunos, se han puesto en la posición más falsa, en la posición de quien no dice la verdad, porque yo desafío a todos y a cada uno de esos señores a que afirmen cuándo yo, desde esta Cámara, injurié antes de que lo hubiera hecho cualquier otro, a algún señor diputado.

Señor Tabárez — Injurias a la Cámara y a la Nación.

Señor Mibelli — Es completamente falso, porque yo no he hablado de la Nación ni de la Cámara, y los casos concretos ya los he citado; en los casos concretos, en el único que se me podría decir, cuando yo afirmé que era una bolsa de negocio, yo dije quiénes eran los que estaban entregados a esos negocios. De manera que, en ese sentido, he hecho la acusación directa y determinada.

Señor Bellini Hernández — ¿Quiénes eran?

Señor Mibelli — De manera que son acusaciones en el aire, son afirmaciones para dar pretexto a procedimientos determinados, las que se hacen en esta Cámara o las que se hicieron estando ausente yo; pero ahí están las versiones taquigráficas que demuestran concluyentemente que en todos los casos en que se ha cruzado alguna palabra desagradable en esta Cámara y que yo haya intervenido, siempre he sido el segundo a responder, nunca a provocar con groserías, porque, como me considero siempre dueño de la verdad, no tengo necesidad de acudir a esos expedientes.

De manera, vuelvo a repetir, que es una afirmación completamente falsa, falsa en todos los tonos y de todas maneras, la que se hace de que yo vengo a la Cámara a injuriar.

Se ha precisado, sin embargo, un caso en que yo he cometido, en cierto modo, la injusticia de agraviar o injuriar a alguien o alguna cosa desde esta Cámara, y esa afirmación precisa la ha hecho el señor diputado del Partido Católico.

Señor Fernández Ríos — Que se encomiende a Dios!

Señor Mibelli — Me acusó, como supremo delito, del de burlarme del sentimiento más sagrado que tiene: la nacionalidad, empezando por su bandera y siguiendo por sus grandes héroes y sus tradiciones comunes. Y bien: yo puedo afirmar que si alguna vez he hablado de nuestros próceres, como dicen los señores diputados de la burguesía,...

Señor Fernández Ríos — Pero, ¿va a acusar a nuestros próceres? Está fuera de la cuestión!

Señor Mibelli — ... de la bandera, del himno y todas estas cuestiones que encantan...

Señor Fernández Ríos — Está fuera de la cuestión.

Señor Mibelli — Estoy dentro de la cuestión.

Señor Martínez Laguarda — De lo que tiene que hablar es de la denuncia de su diario y de eso no habla nada!

Señor Mibelli — Estoy refutando una afirmación que se ha hecho en Cámara. Si he hecho acusaciones de algún género respecto a esto, no ha sido, y así lo han comprendido todos, con la intención de injuriar a nadie, ya que si hubiera tenido que llegar a eso, me hubiera bastado con emplear, no mis propias palabras, sino las palabras de nuestros propios próceres, las palabras de nuestros propios constituyentes del año 30, las palabras de generales como Fructuoso Rivera, las palabras de historiadores como Luis Melián Lafinur, que ponen al famoso Artigas, único prócer de quien me he ocupado alguna vez, como nunca y en ningún caso ha podido ponerlo un diputado comunista.

Señor Secco Illa — Lo que acaba de decir el señor diputado, confirma la verdad de mi afirmación.

Señor Mibelli — Pero, señor: ¿no tengo derecho, acaso, cuando los señores diputados se presentan a votar pensiones a nietas de esos próceres de la nacionalidad, a decir que es completamente irregular la conducta de los señores diputados que votan pensiones a nietas de hombres que no han tenido méritos suficientes...

Señor Martínez Laguarda — Según el señor diputado.

Señor Mibelli—... como para imponer un sacrificio a esta generación? ¿No tengo el derecho de decir que esos hombres, esos presuntos héroes a los cuales se atribuyen tantos méritos, no los han tenido tantos como para merecer que la generación actual se sacrifique por los descendientes de ellos? ¿Es, acaso, inferir un agravio a esos próceres o lo que sean, un agravio a esta Cámara afirmar verdades tan elementales como esa?

Conteste el diputado católico si puede.

Señor Secco Illa—¿Me permite el señor diputado que le conteste?

Señor Mibelli—Sí, señor.

Señor Secco Illa—La discusión histórica es una cosa muy diferente de lo que el señor diputado pretende haber manifestado en esta Cámara.

Por las ideas del partido que representa, por las ideas que personalmente tiene el señor diputado, y por la manera cómo se pronuncia, yo tengo el derecho de afirmar que cada vez que se ha referido a nuestros héroes, al Himno, y a las ceremonias y actos que representan un culto a la tradición, el señor diputado ha pretendido sencillamente burlarse de ellos, y declaro que he tenido siempre la intención de retirarme del recinto de esta Cámara, para no ver semejante actitud de parte de un diputado que, a mi juicio, falta a su deber desde el momento que ha venido a esta Cámara respetando el orden constitucional y jurando respetar la Constitución.

Señor Mibelli—Su deber era refutarla si eran injustas...

Señor Secco Illa—No es este el terreno para discutir verdades históricas.

Señor Mibelli—... y no retirarse, porque eso es un fanatismo ridículo.

Señor Secco Illa—He ahí la comprobación de la intención del señor diputado.

Señor Mibelli—Esos personajes o esos próceres, son perfectamente discutibles, y los están discutiendo hombres tan patriotas, por lo menos, como el señor diputado católico, como es el doctor Melián Lafinur, que maltrata de todas maneras a Artigas, que, según el señor diputado Secco Illa, merecería el silencio religioso de los diputados de esta Cámara.

Señor Secco Illa—Sí, señor; lo creo.

Señor Mibelli—Yo creo que deben discutirse todos los hombres.

Señor Secco Illa—Esa discusión histórica es muy diferente a cómo el señor diputado se ha pronunciado, y yo dejo constancia de que protesto desde el fondo de mi alma, por la manera cómo se pronuncia el señor diputado cuando se habla de nuestras tradiciones.

Señor Mibelli—Ahora, si lo que le llama la atención al señor diputado es la manera, yo declaro que no puedo; para eso será menester que la Cámara antes de aceptar a un diputado en su seno, lo someta a un examen de forma o de procedimiento, para ver cuáles son los procedimientos más agradables o más gratos a los señores diputados que la integran.

Yo cumplo aquí mi deber como puedo, y nada más, no pretendo injuriar a nadie, pero cuando se me injuria contesto con todas las fuerzas de mi alma.

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba—Señor Presidente, cuando venció el término establecido para tratar cuestiones previas, yo hice moción para que se prorrogara argumentando que la Cámara debía escuchar al señor diputado...

Señor Mibelli—Voy a terminar en pocas palabras.

Señor Tabárez—Y yo dije que se perdía el tiempo.

Señor Martínez Trueba — ... entendiendo que el señor diputado Mibelli iba a decir lo que anunció en el periódico "Justicia", que diría a la Cámara.

Ha transcurrido casi una hora, y el señor diputado Mibelli no ha dicho nada concreto que se relacione con las denuncias hechas anteriormente. Por otra parte, se va alejando cada vez más de la cuestión. Creo, pues, que se ha perdido ya demasiado tiempo con estas cosas, y hago moción para que se entre a la orden del día.—(Apoyados).

Señor Perotti—Desearía que se me oyera breves instantes, porque se han hecho algunas afirmaciones que no pueden quedar en pie.

Señor Ramírez—Yo pediría que se dejara concluir al señor diputado Mibelli. Que diga todo lo que tenga que decir!

Señor Martínez Trueba—Es que el señor diputado Mibelli no va a concluir.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores representantes! ¿El señor representante Martínez Trueba mantiene su moción?

Señor Martínez Trueba—Si los señores diputados tienen interés en escuchar al señor diputado Mibelli, yo la retiro.

Señor Presidente—Habiendo retirado su moción el señor diputado Martínez

Trueba, puede continuar el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Voy a terminar con muy pocas palabras, señor Presidente.

El señor diputado Secco Illa que suele ser muy suave en la forma, y es por eso que causa más extrañeza cuando se aparta de esa norma de conducta, me ha llamado la atención con un párrafo de su discurso de la sesión del 15 de Julio, que he copiado y que dice textualmente así:

"La indiferencia es un arma que resulta eficaz entre personas que saben lo que significan ciertas cosas como el desprecio, pero no entre aquélla que no saben valorar siquiera lo que el desprecio significa..."

No sé si el señor diputado Secco Illa ha querido con este párrafo de su discurso, referirse a mí.

Señor Secco Illa — Le voy a hacer una propuesta al señor diputado: si el señor diputado concreta el nombre de las personas a quienes ha pretendido referirse en sesiones anteriores en sus denuncias, y así nosotros quizá ganemos tiempo y no lo estaremos perdiendo lamentablemente como lo estamos perdiendo, yo le diré después a quién me he referido en esa parte.

Señor Mibelli — ¿Quiere decir que el señor diputado entonces no se anima a ratificar?

Señor Perotti — ¡Seguirá el ejemplo del señor diputado Mibelli!

Señor Secco Illa — Mire: en este caso, en vez de segundo, veo que es el primero, porque el que no se anima es el señor diputado.

Señor Mibelli — ¿No me animo a qué?

Señor Secco Illa — A decir concretamente el nombre de los ministros y de los legisladores a que se ha referido en sus denuncias, como es su deber.

Señor Mibelli — Le vuelvo a repetir, para que el señor diputado lo tenga presente, que el diputado comunista no ha hecho ninguna afirmación, y que en cambio se acuda al director de "Justicia" amparándose con los Tribunales que están a su disposición; persíganlo si pueden...

Señor Martínez Laguarda — Pero las afirmaciones las ha hecho el señor Mibelli, director de "Justicia", la misma persona. No se puede hacer división de personas. Eso no es leal ni correcto.

Señor Mibelli — ... y entonces saldrá la verdad. Aquí en Cámara, yo no tengo por qué hacer el gusto a la Cámara burguesa. Eso sí, tengo el derecho de decirle al señor diputado Secco Illa, que estando yo ausente se permitió decir ciertas cosas...

Señor Secco Illa — Yo no le reconozco derecho de ninguna especie mientras no cumpla con su deber. — (Apoyados).— (¡Muy bien!).

Señor Mibelli — Yo siempre cumplo con mi deber, y el señor diputado no hace más que afirmaciones en el aire. ¿Cuándo es que no cumplo con mi deber?

Varios señores representantes—¡Ahora!

Señor Secco Illa — No cumple con su deber.

Señor Mibelli — ¡Cómo no voy a cumplir con mi deber si no he hecho ninguna afirmación!

Señor Mendiondo — En este caso no cumple con su deber, porque se ha hecho responsable de las manifestaciones vertidas en el diario "Justicia".

Señor Mibelli—Sí, señor: responsable; pero, ¿dónde se ha visto que una Cámara pretenda taparle la boca al director de un diario?—(Hilaridad). — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Señor García Palma—Lo que nosotros queremos, señor diputado, es que abra la boca de una vez!

Señor Mibelli—Yo les prometo a esos diputados que tan febriles se sienten por saber la verdad, que yo mismo voy a traer las pruebas aquí...

Señor Martínez Laguarda—Eso es otra cosa!—(Murmullos).

Señor Mibelli—... antes de dejar de ser diputado, y en esas pruebas van a caer algunos de los que me interrumpen, algunos de los que están vivitos y coleando por ahí, y que en poco tiempo se han hecho casas, han comprado automóviles y otras cosas, sin saberse de donde sale ese dinero.

Señor Martínez Laguarda—Muy bien: eso va a ser muy interesante, pero debe hacerlo: que no quede en promesa.

Señor Mibelli—Esas pruebas las voy a tener lentamente, nos vamos a convertir en detectives, los vamos a seguir paso a paso...—(Hilaridad).

... y les vamos a robar los documentos para traer las pruebas!...—(Hilaridad).

Señor Martínez Laguarda—Muy bien. Eso es lo que debe hacer: traer las pruebas. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Mibelli—... Pero entre tanto, con el deseo de no dejar pasar ningún insulto, yo debo individualizar esta afirmación que hizo el diputado católico cuando dijo que yo no conozco el desprecio, porque es evidente qué es a mí que se dirige, y debo contestar a ese diputado que lo conozco; y que lo he sentido, y que lo he sentido más que nunca cuando en una ocasión memorable, he visto que había hombres que se preciaban de ser respetuosos de los demás y de su propia dignidad, que no habían tenido empacho en prestar su solidaridad personal y su solidaridad profesional, a hombres tan repugnantes como el padre Rivero.

Señor Secco Illa—Es un gran disparate con que pretende impresionar, y coronar su brillante disertación!

Señor Mibelli—El señor diputado fué el defensor del padre Rivero, y esa es la acusación más grave que puedo hacerle yo en este momento...

Señor Secco Illa—Pero yo la tomo como de quien viene!

Señor Mibelli—... y lo inhabilita para decirme una sola palabra que pueda afectar mi hombría de bien, porque quien ha defendido al padre Rivero, no tiene derecho para ello.

Señor Secco Illa—Pues bien: yo la tomo como de quién viene, y le digo al señor diputado que es un ignorante, porque acusa sin estudiar los antecedentes, y por consecuencia, esa afirmación pasa como todas las que hace.

(El señor representante García Palma hace una interrupción en voz baja).

Señor Mibelli—Traiga la prueba y le voy a contestar en la forma que se expresa ese canalla tan grande. Me extraña que el señor Presidente permita la insolencia de ese señorito!

Señor García Palma—¿A quién se refiere?

Señor Mibelli—A usted!

Señor García Palma—Y yo me ratifico!

Señor Presidente—La interrupción a que ha hecho referencia el señor diputado Mibelli ha sido hecho en voz baja. En esos casos los señores taquígrafos sólo toman la palabra del orador, que en ese instante era el doctor Secco Illa.

Señor Mibelli—Me queda otra rectificación. Por otra parte no me preocupa eso, porque es conocida...

Señor Presidente—Pero como el señor diputado hace una observación, invocando a la Mesa, la Mesa tenía interés en aclarar.

Señor Mibelli—Voy a terminar con una última afirmación, la más falsa de todas, hecha por el señor diputado Eduardo Rodríguez Larreta, quien, hablando de "Justicia", dice que "ese diario no nos puede inspirar mucho respeto porque empieza por ser un diario hurtado a su verdadero propietario". He dicho que esta es una afirmación la más falsa de todas y felizmente hasta puedo presentar un testigo de que eso es así: es el señor diputado Bazzurro, quien podrá decir a la Cámara que el diario "Justicia" pertenece a los comunistas y que eso está documentado públicamente ante escribano público...

Señor Tabárez—No le interesa a la Cámara.

Señor Mibelli—Pero a la Cámara también debió haberle interesado no dejar en pie una afirmación tan falsa como la que hizo el señor Rodríguez Larreta.

Quiere decir, pues, que "Justicia" es de los comunistas y de nadie más que de ellos y que tenemos el derecho de escribir en ella y solamente nosotros.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Señor Presidente: no voy a entrar a este debate, porque voy a fatigar a la Cámara, pero puedo afirmar que yo he seguido detenidamente el debate producido entre los señores diputado Mibelli y doctor Frugoni, sobre la propiedad del diario "Justicia" y sobre la enormidad de garantías de que se ha hecho cargo el doctor Frugoni, que tiene que pagar el servicio de los comunistas, y he llegado a conclusión, absolutamente clara y evidente, de que ese diario fué pagado, sostenido y garantido con dinero del doctor Frugoni, que por otra parte es el único que lo tiene dentro del partido. De manera que es natural que era él el que tenía que pagar.

Así que no entro al debate, pero recuerdo esos antecedentes y el que quiera convencerse de que he hecho una afirmación exacta, no tiene más que leer los tres o cuatro reportajes que se hicieron al doctor Frugoni y se publicaron en "La Noche", en los cuales con números e infinidad de datos se probaba eso.

Señor Mibelli—Yo lo único que puedo presentar a la Mesa es una escritura pública, en la que declara el doctor Frugoni que el diario "Justicia" es de los comunistas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es muy bueno, muy generoso el doctor Frugoni y ustedes lo explotan y lo roban. Eso es lo que pasa.

Señor Mibelli—De manera que no ha habido hurto. Lo que ha habido es un abuso de palabras del señor diputado, que ignorando eso, como ignora tantas cosas, pretende venir a decir la verdad y no hace más que meter la pata, como se dice vulgarmente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo lo conozco al doctor Frugoni y tengo de él una altísima opinión moral. Es un hombre generoso y bueno y por no dar un escándalo no llevó el asunto a los tribunales, pero tenía toda la razón y se dejó robar y explotar.

Señor Mibelli — Eso no es exacto. Esa es otra falsedad del señor diputado, porque el señor Frugoni hizo esa escritura, revelándose de todos, absolutamente todos los compromisos y haciéndolos recaer, todos, hasta el último centésimo, sin excepción, sobre el partido comunista, y él no pagará, como no ha pagado ni un solo centésimo de lo que nosotros adeudamos, y esa escritura se publicará íntegra, en facsímil, en el diario "Justicia".

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Cómo que no ha pagado! Ha pagado miles de pesos, y si quiere le traigo una prueba...

Señor Mibeli — Todo ese dinero lo ha recuperado: no ha perdido ni un centésimo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... y nombrando una Comisión investigadora, para eso, y lo meteríamos en la cárcel a usted! — (Murmullos).

Señor Mibelli — Y, por otra parte, está aquí uno de los que firmó esa escritura, el

señor diputado Bazzurro, que puede decir que nosotros nos hemos comprometido...

Varios señores representantes — ¡Ah!!

Señor Martínez Laguarda — Está haciendo lo del baturro.

Señor Mibelli — A costa de todo lo que tenemos, que vale mucho más, a pagar hasta el último centésimo.

Señor García Morales — Es un compromiso burgués. — (Campana de orden).

Señor Mibelli — Y si nosotros no pagáramos en el término de diez días, el señor diputado Frugoni se reintegraría de la propiedad total del diario.

Señor Andreoli — Se lo pagarían con guerra a muerte. — (Murmullos).

Señor Perotti—¿Pero la propiedad no es robo?

Señor Mibelli — ¿Quiere que le haga una disertación sobre la propiedad?

Señor Perotti — Es interesante eso.

Señor Mibelli — Lo interesante es poner en evidencia que el señor diputado Rodríguez Larreta ha faltado a la verdad una vez más, y esto está perfectamente documentado y perfectamente probado.

En síntesis, pues, no he venido a la Cámara porque me rinda a ninguna amenaza de ella; no tengo por qué hacer declaraciones respecto a pruebas más o menos fehacientes sobre asuntos en los cuales tengo responsabilidad fuera de la Cámara y no dentro de ella. He demostrado que la Cámara, para mi honor, siente por mí una hostilidad creciente...

Varios señores representantes — No!

Señor Mibelli — ... pero, para honor también mío, basada en hechos completamente falsos; que no se me ataca a mí por ser quien soy, sino que se me ataca por ser el diputado de un partido que no pretende tener representantes en la Cámara para hacer leyes, como decía el señor diputado Perotti, sino que es un diputado eternamente opositor, que viene aquí a poner al descubierto la imperfección orgánica y fundamental de las leyes, como medios o instrumentos de regeneración social; que estos ataques que se me hacen no son al hombre, porque otro que viniera en mi lugar idéntica suerte tendría, sino a las ideas, y cuando se atacan nuestras ideas, si nos dan el derecho de defendernos, se nos hace un profundísimo honor.

He terminado.

Señor Perotti — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Perotti — Yo no pensaba intervenir en este debate, limitándome simplemente a oír las declaraciones del señor diputado Mibelli; pero como en el curso de ellas ha sugerido ciertas cosas, cuya comprensión podría no ser clara para todo el mundo, me interesa dejarlas perfectamente definidas.

Reconoce el señor diputado comunista que en el debate que se promovió a raíz de las manifestaciones que en Cámara hizo el señor diputado Andreoli, como consecuencia de las publicaciones de "Justicia", yo había tenido dos minutos de sensatez. Yo creo, sin embargo, que esos dos minutos fueron los que realmente bastaban para el caso, porque después el debate tomó un giro en que ya no era posible orientar ni siquiera las resoluciones de la Cámara. Dije entonces, señor Presidente, que estaba seguro de que el señor diputado comunista no se habría de solidarizar con la publicación del órgano del cual es director, porque si hubiera tenido la intención de concretar cargos, en uso de la facultad que le confiere la Constitución de la República, hubiera hecho esas declaraciones en el seno de la Cámara, y por eso me opuse a la designación de una Comisión investigadora. Los hechos posteriores, señor Presidente, me dieron completa razón, y el señor diputado comunista se ha encargado hoy de ratificar que no otra había sido su intención, es decir: sugerir la posibilidad de un delito, pero no probarlo. Hasta aquí no llegaban sus fuerzas.

El señor diputado Andreoli, que trajo el asunto a esta Cámara, se convencerá de que no había nada serio en el fondo de esas denuncias...

Señor Andreoli — Y estoy convencido ahora: tenía mis dudas entonces.

Señor Perotti — Perfectamente: entonces no voy a argumentar a propósito del señor diputado Andreoli, porque yo lo creía inspirado en un simple móvil político, a título de provocar un debate donde se pusiera en tela de juicio la rectitud y honestidad de los Gobiernos que hemos tenido en los últimos años...

Señor Andreoli — Se refería a todos los diputados; no hacía cuestión de partidos.

Señor Perotti — ... y aún de la Cámara.

Por otra parte, señor Presidente, estaba visto que algún día el señor diputado comunista debería plantear en el seno de la Cámara, o en el diario que escribe, esta cuestión, respondiendo a la táctica de su partido, que, como él lo ha declarado, no tiene por objeto más que hacer imposible la deliberación serena del Parlamento.

Señor Mibelli — No es exacto.

Señor Perotti — Lo ha declarado.

Señor Mibelli — Hacer imposible, no; la táctica comunista consiste simplemente en esto: en demostrar que el Parlamento no puede, por una razón fundamentalmente orgánica, realizar el bienestar del pueblo, porque el bienestar del pueblo es imposible sobre la estructura capitalista.

Señor Mibelli — Pero cómo no va a ser, si es la única que hay!

Señor Perotti — El señor diputado Mibelli debe probar lo que dice mediante una obra que sea realmente constructiva, porque para destruir todos somos capaces; lo difícil es construir algo, lo difícil es armar una sociedad nueva sobre las bases de una sociedad que se considera defectuosa, y eso no lo hará jamás ni el señor diputado, ni el señor Lenin que rige los destinos de Rusia, ni ninguno de los que con él militan en el Partido Comunista.

Señor Mibelli — ¡Nadie es profeta en su tierra!

Señor Perotti — El señor diputado Mibelli, que durante estos quince días de receso de la Cámara ha tenido tiempo para una preparación ad hoc, vino con un largo discurso a impresionarnos, haciendo posible la conjetura de que determinada actitud de Presidentes de la República, de Ministros, de senadores, de diputados, permitía creer que su actuación no era del todo desinteresada, sino que, por el contrario, respondía a impulsos de un interés mezquino. Un interés privado podía guiar sus actos, y así, señor Presidente, aludió también al proyecto por el cual se fija un derecho aduanero protector para el sulfato de cobre, como medio de que el fabricante que actualmente tiene en el país instalada esa fábrica pudiera continuar desenvolviendo sus actividades con un lucro garantizado.

Yo he sido, señor Presidente, el autor de ese proyecto. Debo declarar que lo presenté, aún contrariando mis propias convicciones personales, pero teniendo en cuenta que no era posible hacer una cuestión de doctrina en momentos en que en todo el mundo, por las circunstancias anormales por que atravesamos, estaban en crisis las ideas y los hechos materiales se imponían.

Después que Inglaterra, que era la patria del libre cambio, aumentaba sus tarifas; después que Francia, siguiendo su ejemplo, también introducía severas modificaciones en su arancel; después que en los Estados Unidos se dictaba la ley Fordney; después que en todos los demás países las actitudes generales eran más o menos las mismas, no era posible que nosotros desampararámos aquí a la producción nacional, a título de querer seguir siendo fieles a ideas recogidas en los libros. Y yo, señor Presidente, me sometí a la evidencia. Tuve presente en ese instante que el industrial que se dedicaba en nuestro país a la fabricación del sulfato de cobre, era un elemento recién egresado de nuestro Instituto de Química Industrial, y que después de haber cursado con toda asiduidad y con todo cariño su carrera, y en el momento de lanzarse a la explotación de una industria, comprometiendo un capital de 60.000 pesos, se veía en situación desventajosa por la desleal competencia de los comerciantes importadores de ese producto. Y entonces, señor Presidente, no pude menos que prestarme con verdadero empeño a servir su causa, pidiendo que esta Cámara sancionara una ley que lo protegiera, máxime teniendo en cuenta que no instituíamos con ello ningún monopolio, ningún previlegio, porque precisamente con las garantías de esa ley podrán establecerse mañana en el país todas las fábricas que sean necesarias para atender las exigencias del consumo.

Pero, señor Presidente: en abono de esto mismo y para que quede bien aclarado este asunto, debo hacer presente que en el instante en que yo proponía la ley a que me he referido, el sulfato de cobre se pagaba a $ 0.65 el kilo en el país, porque había un acuerdo tácito de los comerciantes importadores para no rebajar ese precio.

La Fábrica Nacional vendió sulfato a $ 0.28 el kilo, e instantáneamente, por acto automático, los precios descendieron a un nivel inferior para comprometer los destinos de esa misma fábrica. Y entonces fué que se dictó la ley, pero la ley en ningún instante puede llegar a facilitar el encarecimiento de ese artículo, al punto de que existe la garantía moral del fabricante respecto a que, cualesquiera sean las condiciones en que elabore su producto, jamás se venderá al público a un precio mayor de $ 0.32.

Por otra parte, señor Presidente, yo le quedo grato al señor diputado Mibelli, porque él dejó claramente establecido que no sugería dudas respecto de mi conducta, y sé que de ninguna manera él hubiera podido creer que me guiaban propósitos mezquinos, como he dicho antes, al presentar esa ley, pero debo decir que la circunstancia que se da en mi caso no es una cuestión fenomenal: es la que ha regido generalmente en todos los actos parlamentarios. Son las causas económicas las que exigen que en un momento determinado se proteja a tal o cual industria o es ese proteccionismo que tiene en nuestro país tan considerable arraigo.

Señor Mibelli — Eso es un absurdo. Cuando el Estado es dueño de una fábrica de ácido sulfúrico, que podía producirlo en mejores condiciones desde todo punto de vista, ¿a qué conceder el beneficio de esa explotación exclusivamente a una persona, porque, en realidad, se trata de eso? Es la única fábrica que hay. En ese mismo momento el señor diputado Perotti podía haber mejorado la situación de ese producto en el mercado y hacerle un bien al Estado; en cambio, hacía dictar una ley de carácter fiscal, estableciendo que en adelante todas las ganancias serían para el propietario existente.

Señor Perotti — Esa es otra afirmación antojadiza del señor diputado Mibelli. He dicho ya que por las garantías de la misma ley se pueden establecer en el país todas las fábricas de sulfato que sean necesarias.

Señor Mibelli — Pero no se han establecido.

Señor Perotti — ¡Porqué no hay interesados, señor diputado!

Señor Mibelli — Por eso mismo se beneficia directamente sólo a una persona,

Señor Perotti — Pero es un beneficio transitorio. Pero eso no me interesa, señor Presidente. Lo que quería poner en claro...

Señor Mibelli — Pero me interesa a mí, porque yo lo dije desde ese punto de vista: que esa ley beneficiaba directamente a una persona determinada que especulaba con capital determinado, también, en una industria protegida por el Estado en una forma escandalosa.

Señor Perotti — Es un beneficio precario que podrá desaparecer en cuanto surja la competencia. Pero, señor Presidente, lo que yo quería dejar perfectamente aclarado, es que en este caso, como en muchos otros, se permite el señor diputado Mibelli conjeturar en forma peligrosa, y aún diría en forma insidiosa sobre la actitud de los señores legisladores, cuando en realidad lo guía solamente un honestísimo propósito de proteger...

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor diputado Perotti. —(Apoyados).

Varios señores representantes — Hasta terminar con el asunto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Perotti.

Señor Perotti — Decía, señor Presidente, que no se persigue nada más que un honestísimo propósito de protección industrial. En consecuencia, una vez de estar definida mi actuación en este asunto, que, por otra parte, vuelvo a repetirlo, no mereció dudas del señor diputado comunista, doy por terminado este incidente.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo creo que ya no corresponde hacer uso de la palabra; pero, el señor diputado Perotti ha aludido al diputado que habla, como iniciador de esta cuestión en Cámara, y me veo en la obligación de decir por lo menos dos palabras.

Cuando el señor diputado Mibelli, como director de "Justicia", formuló las serias denuncias de que tiene conocimiento la Honorable Cámara, y cuando insistió en que esta Cámara constituía una bolsa de negocios, yo me propuse en esa oportunidad que el señor diputado acusador probara en la forma más amplia los cargos que formulaba. Le brindé esa oportunidad, pidiendo que se celebrara una sesión especial para recibir sus explicaciones o declaraciones. El señor diputado Mibelli no ha probado nada, y ha dicho más: que ni siquiera ha afirmado nada.

En esas condiciones, yo creo que este asunto está liquidado en estos mismísimos momentos; pero yo no creo, como algunos señores diputados, que se ha perdido la tarde. Yo creo que se ha ganado. Con lo que ha ocurrido aquí y con la falta de valentía del señor diputado comunista, yo creo que hoy se ha decretado la muerte moral del Partido Comunista.

Señor Mibelli — ¿Y cuál es la valentía que tiene el señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli — La "valentía" no la tengo, porque no la necesito.

Si yo hubiera hecho los cargos que el señor diputado ha formulado en su diario, si yo me encontrara en sus condiciones, hubiera venido aquí a formularlos y a probarlos.

Señor Mibelli — ¿Qué cargos ha hecho el diario?

Señor Andreoli — Como yo no he hecho absolutamente ningún cargo, no he quedado en condiciones de demostrar valentía ni de probar nada.

Señor Mibelli — Si el señor diputado comunista hubiera tenido algún cargo concreto y terminante que hacer, hubiera venido a hacerlo, como lo he hecho tantas veces, y oportunamente lo haré; pero, en este caso, lo que ha habido, es que el señor diputado Andreoli, como se lo dijeron en la sesión del 15 de Agosto, ha querido sacar la castaña con mano ajena. Lo que él no se ha atrevido a hacer, ha querido que los demás se atrevieran, y le ha faltado para eso el valor necesario y ahora niega el ánimo a los demás. Eso es todo lo que hay.

Señor Andreoli — Parece que el señor diputado Mibelli se refiriera a su propia conducta. El señor diputado ha manifestado en su diario que esta Cámara era una bolsa de negocios; que eso no asombraba a nadie; que existían negocios consistentes en la aprobación de leyes mediante cantidades de dinero recibidas por algunos señores diputados; que había cantidades de dinero entregadas a Ministros y hasta a Presidentes de la República para que pusieran en juego sus influencias...

Señor Mibelli — Es completamente falso lo que afirma el señor diputado Andreoli. El diputado comunista no ha dicho eso.

Señor Andreoli — Si se han leído esos sueltos en el seno de la Cámara! Lo que hay es que el señor diputado, con toda cobardía, dijo que eso ocurría en "cierto país"...

Señor Mibelli — No, señor; no es así. He dicho que las antesalas de la Cámara eran una bolsa de negocios, y eso lo afirmo otra vez.

Señor Andreoli — ¿Y por qué no lo prueba?

Señor Mibelli — Ya lo he dicho con nombres propios.

Señor Andreoli — No ha dicho nada, absolutamente. Hay que formular los cargos concretamente, señor, y entonces se tomarán en cuenta.

Señor Mibelli — Lo que debía haber hecho el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Yo no he hecho ningún cargo. Los cargos que yo he hecho en la Cámara los he probado siempre.

Señor Mibelli — El mismo señor diputado Andreoli, que leyó el suelto, porque se lo dieron en antesalas, y el señor diputado Andreoli, sin averiguar cuál era el país de que se hablaba, vino en seguida a localizarlo aquí, lo que quiere decir que el señor diputado Andreoli sabía tanto o más que "Justicia" que ese negocio se realizaba en el Uruguay.

Señor Andreoli — Bien, señor Presidente: lo que hay, en realidad, es que el señor diputado se ha escapado por la tangente.

Señor Mibelli—Yo acabo de decir que no me escapo, y afirmo y sostengo lo que dije como diputado.

Señor Andreoli — Como se ha probado en la sesión de hoy.

Por lo demás, señor Presidente, yo todavía estaba dispuesto a mantener mi primera moción de que se nombrara una Comisión Investigadora; pero veo que ello sería una tarea completamente inútil, por las mismas declaraciones que ha formulado el señor diputado.

Señor Mibelli—Inútil y peligrosa como lo dijo el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, porque se podría armar un gran escándalo.

Señor Andreoli—Entonces, señor Presidente, yo formulo esta moción: "que se pase a la orden del día". — (Apoyados).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Antuña — Yo considero, señor Presidente, que después de oídas las explicaciones del señor diputado Mibelli, sería conveniente que la Cámara tomara una resolución concreta al respecto.

Acaba de manifestar el señor diputado Andreoli que con la sesión de esta tarde no ha perdido su tiempo la Cámara; pero yo creo que no lo habrá perdido si ella llega a tomar la resolución concreta a que acabo de referirme.

En la sesión anterior se formularon algunas mociones, ninguna de las cuales fué aceptada por la Honorable Cámara. Se referían esas mociones a distintos puntos de vista de sus autores la mayor parte de ellas, teniendo en cuenta la ausencia del señor diputado Mibelli en el día que la Cámara lo había emplazado, para dar las explicaciones que le habían solicitado.

Oídas las manifestaciones del señor diputado comunista, se llega a la conclusión terminante de que esas denuncias no solamente no han sido probadas, puesto que no se han aportado las pruebas correspondientes, sino que, según sus propias afirmaciones, ni siquiera han sido hechas concretamente ni en el diario que dirige ni en el seno de esta Cámara.

Creo, pues, que después de las propias declaraciones del señor diputado comunista, la cuestión no debe quedar en el aire, como quedaría realmente, si la Cámara no tomara una resolución.

Es por estas razones que yo voy a formular moción para que la Cámara declare que considera infundadas las denuncias aparecidas en el diario "Justicia", de acuerdo con las propias declaraciones del señor diputado Mibelli.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cortinas — Yo no he querido intervenir en este debate ni cuando lo planteó el señor diputado Andreoli, ni hoy mismo, y no hubiera hecho uso de la palabra, si el señor diputado Antuña no propusiera, como lo ha hecho, una resolución de carácter definitivo sobre este asunto.

No había intervenido en el debate que se relacionaba con las denuncias del señor diputado Mibelli, porque desde el primer momento consideré esas denuncias como un exceso de propaganda de la hoja que dirige, y no habiendo concurrido dicho diputado al llamado que le hizo la Cámara oportunamente, lo mejor, en realidad, era no seguir ocupándose del asunto.

Estaría, pues, dispuesto a votar simplemente la moción del señor diputado Andreoli para que se pase a la orden del día, la cual, indirectamente, contiene una declaración de la Cámara respecto a las denuncias del señor Mibelli; pero no puedo ni debo olvidar que si bien estas denuncias, en lo que se refiere a su iniciación, quedan completamente desvirtuadas en el debate...

Señor Mibelli—Postergadas, nada más.

Señor Cortinas— ... no puedo olvidar, repito, que han sido ratificadas en cierto modo por otro diputado,—diputado que ha enviado a la Presidencia de la Cámara una comunicación excusando su inasistencia a este debate; me refiero al señor miembro de esta Cámara, diputado Patiño.

Señor Antuña — A eso no se refiere mi moción.

Señor Cortinas — La moción del señor diputado Antuña se refiere pura y exclusivamente a las denuncias del señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — El señor diputado Mibelli no ha hecho denuncias.

Señor Cortinas — El periodista Mibelli.

Señor Martínez Laguarda — Es otra persona.

Señor Mibelli — No es otra persona.

Señor Martínez Laguarda—¿Cómo no?

El periodista no es la misma persona que el diputado.

Señor Mibelli — El suelto no se refería al Uruguay. Ni al Uruguay ni a ningún otro país.

Señor Martínez Laguarda—Ah! Bueno, declare eso. Hecha esa afirmación, no hay que hacerle!

Señor Mibelli — He dicho simplemente que las afirmaciones están postergadas, que algún día se descubrirá cuál es. Todavía hay un país por descubrir y eso lo voy a descubrir yo...

Señor Martínez Laguarda — La Atlántida! Qué hacés, Colón!

Señor Mibelli — ... antes de que acabe esta legislatura. Cuidado con la colita de paja! — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!. Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas—Pero existiendo, como digo, alguna conexión entre las denuncias, porque de alguna manera hay que llamarlas, del señor diputado comunista, y las del señor diputado Patiño, me parece que la Cámara no debe adoptar resolución definitiva al respecto; que debe concretarse pura y exclusivamente a pasar a la orden del día... — (Apoyados).

... y esperar a que el señor diputado Patiño liquide, por decirlo así, la segunda parte de esta cuestión que no podemos echar en saco roto.

Señor Polleri — Ya lo prometió el señor diputado Patiño oportunamente.

Señor Cortinas — De manera que por mi parte voy a votar simplemente la moción del señor diputado Andreoli pasando a la orden del día, y hasta agregaría que la Cámara, después de escuchar complacida las explicaciones del señor diputado Mibelli, pase a la orden del día.—(Murmullos).

Me parece que no es para asombrarse.

Señor Mibelli — No me parece que le haya causado una gran satisfacción mis explicaciones.

Señor Cortinas — ¡Cómo no! Siempre me causa satisfacción evidenciar que existe...

Señor Mibelli — Digo, por las groserías que se me han dirigido, que el ánimo no estaba para alegrías.

Señor Cortinas — A mí me causa satisfacción evidenciar que han resultado perfectamente ciertas algunas palabras que le dirigí, hace algún tiempo, al señor diputado comunista. Los hechos han ratificado esas palabras.

Señor Mibelli — Y a mí también...

Señor Cortinas — De manera que aunque sólo sea por esa satisfacción votaría la moción en la forma que la propuse.

Señor Mibelli — ... porque no debe haber olvidado el señor diputado Cortinas cómo le contesté los insultos que me dirigió. Esta vez subrayo y firmo.

Señor Cortinas — Firma con nuevas palabras.

Señor Martínez Laguarda — El otro caso es el que debía firmar y subrayar: el que respecta a las denuncias. — (Murmullos).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Andreoli para que se pase a la orden del día.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Antuña.

Señor Antuña — Yo la retiro.

11—Señor Presidente — Habiendo retirado la moción el señor diputado Antuña, se entra a la orden del día con la discusión del proyecto sobre liquidación de jubilaciones escolares.

Léanse los antecedentes.

Un señor representante—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Equipáranse los sueldos de los jubilados de la Caja Escolar, con los del personal activo de igual categoría; la liquidación respectiva se hará de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 2.o Auméntase a las dos terceras partes la asignación que corresponde a los herederos de acuerdo con lo dispuesto por las leyes de 28 de Mayo de 1896 y 12 de Octubre de 1904.

Art. 3.o Mientras no se determinen por ley los recursos con que serán atendidos los nuevos gastos que reclame la presente, ellos serán con cargo a Rentas Generales.

Art. 4.o Los maestros y ayudantes de las escuelas primarias, que cuenten menos de diez años de servicios y sean declarados inhabilitados por el Cuerpo Médico Escolar para seguir desempeñando sus puestos, serán retirados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 5.o Cuando tengan cinco o más años de servicios, hasta el límite fijado por el artículo 9.o de la ley de 28 de Mayo de 1896, gozarán de un retiro equivalente a los tres décimos de su sueldo; si los servicios no llegan a cinco años, el retiro será el equivalente a los dos décimos de su sueldo.

Art. 6.o El retiro a que se refieren los dos artículos anteriores crea para el Cuerpo Médico Escolar la obligación de la asistencia gratuita de los maestros y ayudantes inhabilitados en el desempeño de su cargo.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 8 de Octubre de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente.—
Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación ha estudiado detenidamente el proyecto de ley ya sancionado por la Cámara de Senadores, por el que se establece la equiparación de las asignaciones de que gozan actualmente los jubilados de la Caja Escolar con las del personal docente en actividad. Ha entendido que esa iniciativa debía ser aprobada sin más dilaciones porque repara desigualdades e injusticias flagrantes, pero ha considerado también que debía introducir en el texto del aludido proyecto diversas modificaciones, algunas de ellas sustanciales, como la que se refiere a los recursos con que han de ser cubiertas las elevadas erogaciones que impondrá al Erario escolar la aplicación de la ley.

En cuanto a la oportunidad y trascendencia de este proyecto, vuestra Comisión no se cree obligada a abundar en consideraciones. Las estadísticas que ha tenido ocasión de estudiar la eximen o relevan de aquel deber. Entre los jubilados escolares figuran 17 que cuentan con más de diez años de servicios y que perciben menos de 15 pesos mensuales; 136 con más de quince años de servicios, que sólo disfrutan de asignaciones que oscilan entre 20 y 30 pesos; 159 que han desempeñado ininterrumpidamente su profesión durante 25 años y que gozan de exiguas jubilaciones que varían entre 50 y 70 pesos. Hemos tomado estos datos entre otros muchos igualmente reveladores y significativos que podríamos entregar a la meditación de la Cámara, como una demostración palmaria del triste estado de indigencia a que, por la imprevisión de nuestras leyes, se ven reducidos muchos maestros que han servido la causa de la instrucción popular en épocas azarosas para el país, sobreponiéndose a todas las dificultades y superando todos los obstáculos. Son más de 600 maestros jubilados los que vegetan ahora en el desamparo y la probeza, tanto más angustiosos cuanto que, mientras las asignaciones que aquéllos perciben han permanecido inalterables, la vida se ha encarecido y se encarece todos los días de un modo inquietante, lo que hace más expresivo, agudo y doloroso el contraste entre las crecientes exigencias que aquélla impone y la exigüidad de los recursos de que los ex funcionarios escolares pueden disponer para satisfacerlas cumplidamente.

Se trata, sin embargo, de ex servidores del Estado, a quienes los Poderes Públicos deben tutelar y defender contra la miseria, por la índole misma de las funciones que desempeñaron y por la importancia de los servicios prestados a la República en el ejercicio de tareas que reclaman abnegación y competencia y que no pueden ser atendidas en muchísimos casos sin sacrificio de la salud y el bienestar del maestro.

En los últimos tiempos, por medio de iniciativas muy loables, aunque un tanto tardías, hemos mejorado la situación económica del magisterio nacional en actividad. Las reclamaciones insistentes y fundadas de esa meritoria clase profesional han sido en parte satisfechas, porque se ha comprendido, al fin, que no se podía ni debía escatimar la retribución y el estímulo a los que hacen obra de cultura y a los que consagran su existencia al arduo apostolado de la enseñanza. Los maestros actualmente en funciones gozan de ventajas de que antes estaban privados, y los que en adelante soliciten su jubilación podrán acogerse a sus beneficios en la seguridad de que estarán a cubierto de todas las acechanzas de la pobreza. Sería injusto que no se aplicara el mismo criterio de humanidad a los que buscaron el descanso por imposibilidad para continuar en el desempeño de las tareas docentes, después de muchos años de ímproba y fecunda labor. Se hace imprescindible equiparar las asignaciones de unos y otros, puesto que unos y otros han puesto vocaciones y esfuerzos al servicio de la misma causa de mejoramiento cultural y pueden presentar, por lo mismo, a la consideración del país, idénticos títulos y merecimientos.

Podemos invocar todavía un argumento poderoso en favor de la pronta sanción del proyecto de ley a que se refiere este dictamen. La Caja de Jubilaciones Escolares ha sido creada para asegurar a los maestros, cuando han agotado en una profesión ingrata y exigente sus energías físicas e intelectuales, una vejez exenta de penalidades y privaciones. ¿Cumple acaso con esa misión aquel organismo en la actualidad? ¿Las jubilaciones que concede recompensan el esfuerzo realizado y deparan realmente a quienes las perciben los beneficios que la ley ha querido otorgarles? De ninguna manera. Son asignaciones limitadas, insuficientes, no pocas veces ridículas, que sólo ponen en evidencia la mezquindad con que son tratados muchos funcionarios escolares, dig-

nos de otro género de consideración. Como consecuencia del presente estado de cosas no pocos maestros jubilados perecen de hambre con los suyos, y otros, menos infortunados, se ven constreñidos, para subvenir a sus necesidades, a consagrarse a otras tareas o a las propias actividades docentes, atendiendo clases particulares en una edad en que el esfuerzo intelectual impone a quien lo realiza un sacrificio permanente, infecundo y obscuro. Para que la Caja de Jubilaciones Escolares sea lo que en realidad debe ser, habría que ponerla en condiciones de mostrarse más generosa con los que a ella acuden en demanda de una ayuda eficaz que no puede ser considerada como un gracioso favor de las leyes, sino como una ineludible imposición de la justicia que se debe a todos los que han servido abnegadamente a la República.

Podría observarse que la situación financiera de la Caja no le permitiría ser en la actualidad más pródiga con sus favorecidos. Hay que dotar de recursos aquel organismo, y el proyecto sancionado por el Senado no prevé aquella necesidad, pues establece que los nuevos gastos reclamados por la aplicación de la ley habrán de ser atendidos, siquiera fuese provisionalmente, con Rentas Generales. Vuestra Comisión conceptúa que esa solución conspiraría contra los intereses del país y haría imposible la aprobación inmediata de este proyecto. No es conveniente ni factible hacer gravitar sobre las Rentas Generales, ya tan desmedradas y casi exhaustas, las nuevas y considerables obligaciones que se crean por esta ley. Vuestra Comisión ha creído, por consiguiente, que su primer preocupación debía ser el procurar los arbitrios económicos que pusieran a la Caja Escolar en condiciones de atender ampliamente las erogaciones causadas por la sanción de esta iniciativa.

Y propone, con ese objeto, los recursos que se especifican en el artículo tercero de nuestro proyecto sustitutivo. Consisten en los siguientes:

1.o El doce por ciento de las rentas escolares, con excepción de impuesto de "herencias y donaciones", que seguirá distribuyéndose conforme a las leyes vigentes. Esta contribución fué proyectada hace algún tiempo como arbitrio por el Consejo Administrativo de la Caja, pero no se llevó adelante la cuestión debido a que las rentas asignadas entonces experimentaron un aumento sensible y alcanzó para hacer frente a las obligaciones impuestas por la ley. El Consejo, en aquella oportunidad, fundó brevemente su proyecto, manifestando que siendo la Dirección de Instrucción Primaria la más interesada en el mantenimiento de la Caja Escolar, consideraba justo que concurriese con un porcentaje de sus rentas al sostenimiento de aquella institución.

2.o Con el aumento al seis por ciento del descuento del cinco por ciento que, con destino a dicha Caja, grava actualmente los sueldos de los funcionarios docentes en actividad. Este pequeño aumento de uno por ciento en el montepío que ahora se paga no puede levantar la menor resistencia en el personal enseñante, si se tiene en cuenta que por la ley de 16 de Julio de 1920 se mejoraron sus haberes y se le concedió el beneficio de la acumulación de sueldos y de la partida destinada a la casa, a los efectos de la jubilación, sin que se asignara a la Caja con ese motivo ningún recurso nuevo. Por otra parte, los maestros en funciones no deben olvidar que tienen para los que les precedieron en la acción un deber de solidaridad profesional contra el cual no puede prevalecer ninguna sugestión interesada o egoísta. Una parte mínima del beneficio que ellos han recibido del legislador pueden destinarla a aliviar la situación de los ex funcionarios escolares. Para dar idea de la importancia de aquel beneficio y de lo que tiene de imperioso el deber a que nos referimos, bastará citar como ejemplo el caso de un director de escuela rural de campaña.

Con veinticinco años de servicios obtiene hoy, por regla general, una jubilación de noventa y cinco pesos mensuales, mientras que los actuales jubilados en el mismo cargo gozan de la reducida asignación de treinta y ocho pesos.

3.o El importe de la diferencia resultante entre la suma asignada por la ley de presupuesto escolar y la suma invertida en cada ejercicio económico por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Las llamadas "economías" del Consejo de Enseñanza Primaria no podrán tener un destino mejor que el que este proyecto les determina.

4.o Con la diferencia del primer mes de sueldo, cuando alguno de los funcionarios amparados por las leyes de Jubilaciones y Pensiones Escolares pase a ocupar, con carácter efectivo o interino, cuya duración no baje de seis meses, un cargo mejor rentado que el que antes desempeñaba, o cuando tenga en el mismo cargo aumento en su sueldo. La ley actual prescribe únicamente que las diferencias de sueldos deben hacerse efectivas cuando un funcionario pase a ocupar un cargo mejor rentado, sin distinguir entre puestos efectivos e interinos. Aun cuando el Consejo ha interpretado que también es procedente el descuento tratándose de cargos interinos, cuando éstos tienen una duración de seis meses, se ha creído conveniente, para evitar toda duda, incorporar esa prescripción a la ley. En cuanto a los aumentos de sueldo existe la misma razón para hacer efectiva la diferencia, contándose así con un nuevo recurso.

5.o Con el importe del primer mes de sueldo cuando el funcionario ingrese por primera vez a desempeñar un cargo amparado por las leyes de Jubilaciones y Pensiones Escolares; importe que se descontará mensualmente de sus haberes en diez cuotas iguales y sucesivas.

Esta disposición ha sido recientemente incorporada a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles. No puede tampoco suscitar resistencias, si se consideran, como es justo, los importantes beneficios que otorgan a los funcionarios escolares las leyes de Jubilaciones en vigor.

6.o Con un descuento del 6 o|o sobre las jubilaciones que se inicien después de la promulgación de la presente ley. Esta última limitación tiene un alcance fácil de explicar. Las personas que se jubilen en lo sucesivo percibirán la misma asignación de que gozan actualmente, pues ese mismo descuento de 6 o|o lo sufren hoy en sus sueldos. En cuanto a los jubilados actuales, no sería equitativo cercenarles aún más sus reducidas asignaciones, que se aumentan, es cierto, por este proyecto, pero sin incluir el beneficio de la acumulación de sueldos y de la partida para casahabitación.

La Comisión, que ha contado, para la fijación de estos recursos, con el útil y eficaz asesoramiento del Secretario-Tesorero de la Caja Escolar de Jubilaciones, señor Héctor Ortiz Garzón, entiende que lo que los expresados arbitrios produzcan, sumado a los cuatro mil pesos de superávit mensual que tiene la Caja, alcanzan a satisfacer con exceso las obligaciones creadas por esta ley.

Vuestra Comisión no se considera obligada a fundar las restantes disposiciones del proyecto materia de este informe. La del artículo 2.o implica un beneficio que se concede a los herederos de los funcionarios escolares cuyas pensiones son ahora notoriamente insuficientes y exiguas. Los demás artículos contemplan la situación de los maestros inhabilitados, de acuerdo con informes expedidos por el Cuerpo Médico Escolar, para continuar en el desempeño de sus funciones, y han sido inspiradas por razones de humanidad que nos parece obvio exponer.

Por último, vuestra Comisión tiene interés en hacer notar que esta ley, si llegara a ser sancionada, no debería servir de precedente para justificar gestiones análogas de otros empleados de la Administración en el sentido de obtener mejoras en sus asignaciones como jubilados. El caso de los maestros es, a nuestro juicio, excepcional desde dos puntos de vista: excepcional por las desigualdades creadas por las nuevas leyes relativas a la situación económica del Magisterio, que sólo se han mostrado liberales con los maestros en funciones, y excepcional también por la afligente condición a que se ven reducidos los ex funcionarios escolares, a quienes procuramos favorecer y que, lo repetimos, se han hecho acreedores por su actuación y por sus méritos a la condescendiente atención de los Poderes Públicos. Es tan singular el caso de los jubilados a que se refiere esta ley, que no creemos que pueda considerarse la reparación de que aquéllos son objeto como un antecedente propicio para la consecución de ventajas análogas en beneficio de otras categorías o grupos de empleados. Esta es la única reserva que nos parece necesario formular al suscribir este dictamen.

En conclusión, y por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja sancionéis el adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 20 de Junio de 1921.

Francisco Alberto Schinca, miembro informante.—Félix Polleri.—Juan A. Ramírez. — Lorenzo Vicens Thievent.

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Equipáranse las asignaciones de los jubilados de la Caja Escolar y de los ayudantes que se jubilen dentro del término de cinco años a contar de la promulgación de la presente ley, con las del personal activo de igual categoría. La liquidación respectiva se hará de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 2.o Auméntase a las dos terceras partes la asignación que corresponde a los herederos, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes de 28 de Mayo de 1896 y 12 de Octubre de 1904.

El beneficio a que se refiere este artículo alcanza también a las pensionistas actuales, cuyos haberes se fijarán, tomándose como base el sueldo que había correspondido a los causantes con arreglo al artículo 1.o

Art. 3.o La erogación que demandará el cumplimiento de esta ley se cubrirá con los siguientes recursos que se destinan a la Caja Escolar de Jubilaciones:

1.o Con el 12 o|o de las rentas escolares, con excepción del impuesto de herencias y donaciones que seguirá distribuyéndose conforme a las leyes vigentes.

2.o Con el aumento del 6 o|o del descuento del 5 o|o que, con destino a dicha Caja, grava actualmente los sueldos de los funcionarios docentes en actividad.

3.o Con el importe de la diferencia resultante entre la suma asignada por la ley de Presupuesto Escolar y la suma invertida en cada ejercicio económico por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Ese importe será entregado por dicho Consejo a la Caja Escolar al fin de cada ejercicio.

4.o Con la diferencia del primer mes de sueldo cuando alguno de los funcio-

narios amparados por las leyes de jubilaciones y pensiones escolares pase a ocupar con carácter efectivo o interino, cuya duración no baje de seis meses, un cargo mejor rentado que el que antes desempeñaba, o cuando obtenga en el mismo cargo un aumento en su sueldo.

5.o Con el importe del primer mes de sueldo cuando el funcionario ingrese por primera vez a desempeñar un cargo amparado por dichas leyes, importe que se descontará mensualmente de sus haberes, en diez cuotas iguales y sucesivas.

6.o Con un descuento de 6 o|o sobre las jubilaciones que se inicien después de la promulgación de la presente ley.

Art. 4.o Los maestros y ayudantes de escuelas primarias que cuenten menos de diez años de servicios y sean declarados inhabilitados por el Cuerpo Médico Escolar para seguir desempeñando sus puestos, serán retirados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 5.o Cuando tengan cinco o más años de servicios, hasta el límite fijado por el artículo 9.o de la ley de 28 de Mayo de 1896, gozarán de un retiro equivalente a los tres décimos de su sueldo; si los servicios no llegan a cinco años, el retiro será el equivalente a los dos décimos de su sueldo.

Art. 6.o El retiro a que se refieren los dos artículos anteriores crea para el Cuerpo Médico Escolar la obligación de la asistencia gratuita de los maestros y ayudantes inhabilitados en el desempeño de sus cargos.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Schinca. — Ramírez. — Polleri. —Vicens Thievent."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Daré mi voto, señor Presidente, al proyecto en debate, por entender que su sanción importaría un acto de evidente reparación social.

Es verdad, como lo dijeran el autor del proyecto y las Comisiones informantes de ambas Cámaras, que los inspectores y maestros de enseñanza primaria percibieron hasta hace muy poco tiempo remuneraciones que no estaban en relación con la importancia y el cometido de esos modestos pero muy meritorios servidores del Estado. Todos los que hemos tenido oportunidad de apreciar por cualquier circunstancia la labor de los inspectores y maestros de escuelas primarias, nos damos perfecta cuenta de sus sacrificios y de lo exiguo de las retribuciones que han recibido, comparables en algunos casos, según se ha hecho notar, con las de los porteros de ciertas oficinas públicas, y distantes, en otros, agregaré yo, de la que han disfrutado gran cantidad de empleados administrativos para el desempeño de cuyas funciones no se requieren la contracción y los conocimientos técnicos que se reclaman de los encargados de nutrir la inteligencia de las nuevas generaciones llamadas a impulsar el engrandecimiento de la República.

Este proyecto ha tenido un proceso largo y de gran estudio. Nació en el Senado, habiéndolo prestigiado resueltamente su Comisión de Instrucción Pública y miembros caracterizados de ese Cuerpo, sin distinción de tendencias, lo que se explica claramente, porque la idea que lo ha sugerido, de mejorar la situación de los jubilados escolares, estaba basada en principios de gran equidad que apreciará esta Honorable Cámara, pues de su seno también han surgido iniciativas simpáticas tendientes al mismo fin.

Datos fehacientes me permiten confirmar y ampliar los de la Comisión dictaminante, expresando que entre los jubilados escolares figuran ciento setenta y nueve que no alcanzan a recibir treinta y un pesos mensuales (hay cincuenta y tres que reciben menos de veinte pesos); trescientos diez y siete cuyas asignaciones oscilan entre treinta y sesenta pesos, correspondiendo a cantidades mayores el resto de los jubilados, cuyo total, el 31 de Diciembre de 1920, era de quinientos ochenta y tres.

Los pensionistas se distribuyen así: cuarenta y dos que reciben mensualidades entre tres y veintiún pesos; treinta cuyas asignaciones oscilan entre veintiuno y cuarenta y un pesos, excediendo a esta última cantidad los restantes, que son nueve sobre un total de ochenta y uno:

Las en ciertos casos, misérrimas asignaciones precedentemente señaladas, débense al descenso de los sueldos del personal docente, desde el año 1877, época de la reforma de Varela, hasta el año 1920. En efecto: en el año 1877 devengaban un sueldo mensual de ciento cincuenta pesos los inspectores, de ciento diez los maestros de tercer grado, de ochenta los maestros de segundo grado, de sesenta los de primer grado y ayudantes de tercer grado, de cuarenta los de segundo grado y de treinta los de primer grado. Dichos sueldos fueron mantenidos por poco tiempo, siendo objeto en años sucesivos de grandes rebajas, al extremo de que en 1895 estaban distribuídos de la siguiente manera: inspectores, ochenta y un pesos; maestros de tercer grado, noventa pesos; maestros de segundo grado, cincuenta y uno, cuarenta y siete y cuarenta y cinco pesos; maestros de primer grado, treinta y seis, cuarenta y treinta y dos pesos; ayudantes de tercer grado, cuarenta y cinco pesos; ayudantes de segundo grado, veinticinco, veintitrés y veintiún pesos, y ayudantes de primer grado, diez y ocho pesos. Hiciéronseles pequeños aumentos en los años 1912 y siguientes, hasta 1919, y recién, señor Presidente, en el año 1920 elevóse en forma apreciable a los miembros del personal docente sus remuneraciones, siendo éstas, en lo que respecta a los empleos de mayores categorías, las mismas que tenían en 1877, es decir, hace cuarenta y cuatro años. No creo que de la significación y merecimientos de los servidores del Estado de que me ocupo hayan figurado en las planillas del Presupuesto General de Gastos, funcionarios de tan escasas asignaciones, como los inspectores y maestros de instrucción primaria, muchos de los cuales, en épocas de privaciones y de dificultades, hicieron de su misión un verdadero apostolado, ofreciendo con vocación encomiable sus nobles energías a la causa de la enseñanza, que tanto nos interesa, por la grandeza de sus fines y la magnitud de sus proyecciones en el batallar incesante de la civilización. Existen inspectores que después de veinte años de servicios perciben una mensualidad de sesenta o setenta pesos; maestros y maestras de segundo grado que con cinco lustros de consagración a la enseñanza tienen una asignación mensual de poco más de cinco pesos... jor de sus vidas. Los inspectores y maestros, que reciben una pensión de nueve pesos mensuales, a pesar de que sus causantes dedicaron a la enseñanza lo mejor de sus vidas. Lo inspectores y maestros referidos, sin otra recompensa de valer hasta ahora que la satisfacción moral del bien cumplido, lucharon afanosamente en sus puestos, tratando, por los medios a su alcance, de que la escuela primaria irradiara el mayor número de beneficios, beneficios que han debido repercutir en todo el cuerpo social.

No vacilo, señor Presidente, en prestigiar este proyecto en mérito a que la situación que nos preocupamos de contemplar es de una patente excepcionalidad.

El Poder Legislativo en varias oportunidades ha dictado leyes especiales en favor de numerosos empleados públicos, computando servicios y elevando pensiones, a pesar de que la ley de Jubilaciones Civiles contiene liberalidades que no acuerda la de Jubilaciones Escolares.

Esta, por ejemplo, no concede el derecho a la jubilación por la exoneración del puesto, no figurando, en consecuencia, en sus cargos, la jubilación de maestros si no han mediado las causales de enfermedad o los veinticinco años de servicios que prescribe una de sus disposiciones.

El argumento que podría hacerse, de tratarse de situaciones liquidadas, no debe influir en contra de este proyecto, porque el legislador no lo ha tenido en cuenta cuando ha considerado procedente mejorar la suerte de funcionarios, ex funcionarios o herederos de éstos. Si en tales casos no se ha hecho valer, menos puede pesar en contra de la equiparación de sueldos proyectada, que no servirá de precedente para gestiones análogas, según lo demuestra la Comisión informante, y que es de amplio reconocimiento a una labor útil y honrosa.

Es cierto que el estado de nuestras finanzas hace meditar muchísimo sobre la inversión de los dineros públicos, y si este proyecto no hubiese establecido los recursos necesarios para sastifacer las erogaciones que ocasionará, habría que aplazar su consideración; pero la Comisión dictaminante, obrando con previsión, ha salvado todo inconveniente, facilitando la sanción de un proyecto de ley que, a mi juicio, debemos aceptar, no por espíritu de humanidad, sino obedeciendo a sentimientos elevados y ecuánimes, inspirados por quienes en tiempos no lejanos contribuyeron a la obra fecunda de abrir nuevos horizontes a la cultura nacional.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Es sumamente simpática toda iniciativa que tienda a mejorar la situación de los maestros en actividad y aún de todos quellos que han prestado servicios en épocas pasadas, y, por lo tanto, yo no me opondría en manera alguna a un proyecto de esta naturaleza y, por el contrario, le daría mi voto con verdadero placer, si una de las últimas argumentaciones a que hacía referencia el señor diputado preopinante no me hiciese reflexionar en cuanto a que hay una pequeña equivocación en lo que se afirma.

Parecería que este proyecto no va a recaer en manera alguna sobre las rentas generales; pero, en realidad, no es así. Por el primer inciso del artículo 5.o, que hace referencia con los recursos con qué se atenderá esta ley, se establece que el 12 por ciento de las rentas escolares, con excepción de los impuestos de herencias y donaciones, que seguirán distribuyéndose conforme a las leyes vigentes, se aplicará a esta ley.

Ahora bien: esto refluye directamente sobre el presupuesto escolar. Yo se bien que las rentas escolars son en parte independientes de las rentas generales, pero como el tesoro escolar está siempre en déficit, como las rentas no alcanzan a cubrir los gastos, resultará que si nosotros todavía agregamos al presupuesto escolar una nueva carga, sucederá que las rentas generales se resentirán por esto.

Señor Terra — El tesoro escolar está en superávit.

Señor Lussich — Yo no me opongo desde ya a que este proyecto se sancione, pero sí pediría que se estableciese por lo menos una sesión de intermedio entre la actual y la próxima ordinaria, es decir, la del miércoles, para tratar el asunto en particular, con el objeto de ver...

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) — Se trata de cincuenta o sesenta mil pesos, señor diputado.

Señor Lussich — ¿Y al señor diputado le parece poco cincuenta o sesenta mil pesos?

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) — Para el fin que se va a llenar en este caso, sí.

Señor Lussich — La finalidad es sumamente simpática, lo repito, pero cuando pesa sobre el erario público un déficit de 6.700.000 pesos, como pesa en los momentos actuales, es necesario que nosotros no recarguemos ese déficit, y por lo tanto, que tratemos de ver de qué otros arbitrios se puede echar mano.

Es por estas razones que yo propongo que se vote en general y que se deje para una sesión próxima para tratarlo en particular. — (Apoyados).

Señor Amighetti — A mí me parece bien lo que acaba de decir el señor diputado Lussich, para que se deje una sesión por medio para que los señores diputados puedan estudiar más detenidamente el asunto, pero haría moción para que figurara después de las seis de la tarde, en la sesión del miércoles, en primer término, y así, en sesiones sucesivas, hasta su terminación. — (Apoyados).

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Existen algunos maestros, — sobre todo maestras, — que renunciaron hace algún tiempo a sus puestos por motivos poderosos. Creo que sean exclusivamente ellas las que constituyen este grupo, que, debido a su cambio de estado civil, tuvieron que renunciar los puestos que tenían.

Algunas de esas maestras se me han apersonado, pidiéndome que proponga una modificación a esta ley para que puedan acogerse a la ley de Jubilación Escolar. Han pagado el montepío durante diez y quince años, y por consiguiente, han contribuído a formar la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares. Propongo, pues, que se agregue al artículo 1.o...

Señor Berro (don Emilio) — Eso corresponde a la discusión particular.

Señor Legnani—Pero se pueden anunciar las modificaciones en la discusión general, para que se tomen en cuenta después...

Señor Presidente — Puede adelantar el señor diputado sus ideas en la discusión general si así lo desea.

Señor Legnani — Propongo que el artículo 1.o sea modificado en el sentido de que se puedan acoger a la ley de jubilaciones los maestros que han renunciado a sus puestos y que tenían diez o quince años de montepío pago.

Es lo que quería decir.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo iba a decir, en apoyo de la idea del doctor Lussich, que es conveniente que se espere a la sesión del miércoles para tratar éste asunto en discusión particular, porque en esa sesión probablemente va a ser fácil aclarar los conceptos que se han puesto en duda sobre el alcance de los recursos a que alude el proyecto de ley.

Que se vote en general hoy, dejándose la discusión particular para la sesión del miércoles próximo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Lussich, con la indicación propuesta por el señor diputado Amighetti, para que se discuta en particular este asunto en la sesión del miércoles a las seis de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Suena la hora reglamentaria).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 30).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 3 de Agosto de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.20
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 5.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 19

Llámase por primera vez a licitación pública para la contratación del suministro de alfalfa verde para el consumo del ganado caballar de las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital.

El suministro se divide en tres grupos, con un consumo diario de:

Grupo número 1 — 2.200 kilos aproximadamente.

Grupo número 2 — 750 kilos aproximadamente.

Grupo número 3 — 620 kilos aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Agosto, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados qu concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-470-v.ag.11.

LICITACION PUBLICA N.o 20

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de carbones minerales destinados a proveer a las unidades del Ejército y la Armada Nacional durante un semestre, a contar desde la aceptación de la propuesta hasta Diciembre 31 del corriente año.

1.110.000 kilos aproximadamente de carbón Cardiff, Pocahontas o similares.

405.600 kilos aproximadamente de carbón para cocina, Glasgow o similares.

28.200 kilos aproximadamente de carbón para fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 11 de Agosto próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 27 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.29-391-v.ag.8.

Esta institución solicita precios para la adquisición de 5.000 sombreros destinados al uso del personal de tropa del Ejército Nacional.

El modelo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el 6 de Agosto próximo, a las 10 horas, en cuya fecha, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.27-369-v.ag.6.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de invierno (año 1922), destinado a las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Mil setecientos uniformes, compuestos de casaquilla, pantalón largo y capote para la policía urbana; dos mil trescientos de blusa y pantalón de montar, sistema "Brech", para la rural; además, doscientos ponchos y quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y subofíciales inspectores, compuestos de gorra, blusa, pantalón largo o de montar y capa, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de la 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en esta Fiscalía el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Jl.28-381-v.ag.8.

Palacio Legislativo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de pisos de mosaico monolítico y parquets para el palacio, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan C. Gómez número 1342, hasta el 15 de Agosto de 1921, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — La Secretaría.

Jl.26-359-v.ag.15.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran.

Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v.sep.22.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 24, de la Capital.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina hasta el 10 del corriente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Víctor Stewart, Secretario.

Ag.2-477-v.ag.11.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

Llamado a licitación para la venta de carros y caballos

Llámase a licitación para la venta de catorce caballos y cinco carros de los destinados al transporte de correspondencia en el Departamento de la Capital, y que se hallan en exposición en la caballeriza y depósito de la Administración, calle Miguelete número 1341.

Las propuestas respectivas deberán presentarse, cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, el día 5 del mes de Agosto próximo en la caballeriza, y serán abiertas en la Secretaría del Consejo el 8 del mismo mes, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas en caso contrario. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — La Secretaría.

Jl.30-409-v.ag.5.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre los siguientes límites: Por el Norte, calles Sarandí y 18 de Julio y Plaza Independencia; por el Este, calle Andes; por el Sur, el río de la Plata, y por el Oeste, calle Juan C. Gómez, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los diez días de la fecha, se considerarán aceptados. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

Jl.29-392-v.ag.3.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 5.00
" media pasta, idem .... " 6.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9042

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humphreys Homeopathic Medicine Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-267-v.ag.3.

ACTA N.o 9046

Montevideo, Julio 16 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

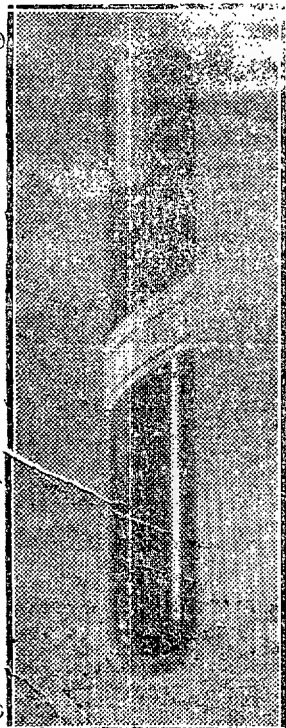
"VOLUNTAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-374-v.ag.15.

ACTA N.o 8983

Montevideo, Junio 18 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Elizalde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-326-v.ag.6.

ACTA N.o 9045

Montevideo, Julio 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamson Paragon Supply Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a, menos pizarras. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-270-v.ag.3.

ACTA N.o 9072

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-400-v.ag.13.

ACTA N.o 8998

Montevideo, Junio 25 de 1921. — Con esta fecha, el señor Tomás Faccio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

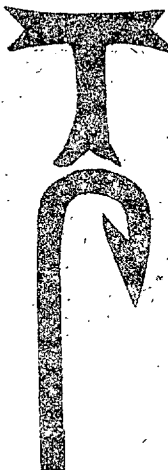
"MARALLIANO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 68.a, 69.a, 72.a y 79.a, especialmente linimentos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.25-346-v.ag.8.

ACTA N.o 9061

Montevideo, Julio 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Hale Brothers, de Sheffield, (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

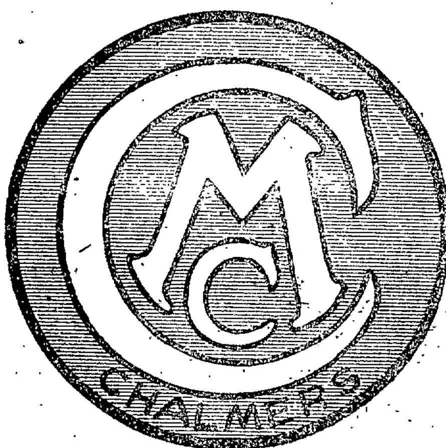


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-398-v.ag.13.

ACTA N.o 9043

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chalmers Motor Corporation, de Detroit y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-267-v.ag.3.

ACTA N.o 9070

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-379-v.ag.16.

ACTA N.o 9049

Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo F. Ackenbach, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LA DELICIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-364-v.ag.15.

ACTA N.o 9062

Montevideo, Julio 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de I. R. Morley, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-394-v.ag.12.

ACTA N.o 9065

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Marvelfit

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-388-v.ag.12.

ACTA N.o 9066

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Boott Mills, de Lowell, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

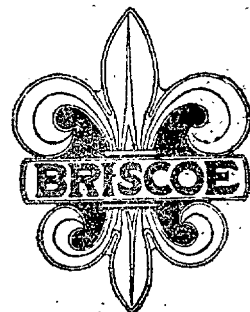


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-389-v.ag.12.

ACTA N.o 9044

Montevideo, Julio 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Briscoe Motor Corporation, de Jackson, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 6 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-269-v.ag.3.

ACTA N.o 9053

Montevideo, Julio 20 de 1921. — Con esta fecha, A. Lermitte y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

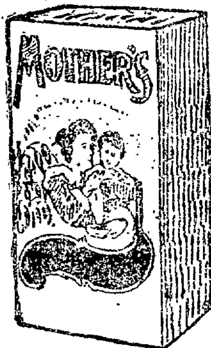


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.25-342-v.ag.8.

ACTA N.o 9048

Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Feeney y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y productos de lechería, clase 80.a, menos las clases 65.a, 66.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-363-v.ag.15.

ACTA N.o 9058

Montevideo, Julio 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Ferrari y González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAS NOVEDADES"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.25-343-v.ag.8.

ACTA N.o 9052

Montevideo, Julio 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-365-v.ag.15.

ACTA N.o 9054

Montevideo, Julio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. R. Calthrop's Aerial Patents Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-366-v.ag.15.

ACTA N.o 9068

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MARVEL-STRIPE

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-378-v.ag.16.

ACTA N.o 9055

Montevideo, Julio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. R. Calthrop's Aerial Patents Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

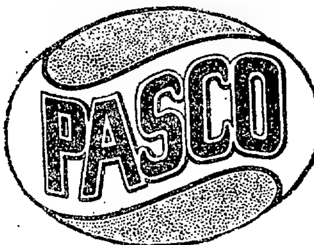


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-367-v.ag.15.

ACTA N.o 9057

Montevideo, Julio 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pan-American Supply Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a, 3.a, 11.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-368-v.ag.15.

ACTA N.o 9047

Montevideo, Julio 16 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"ABASIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-375-v.ag.15.

ACTA N.o 9051

Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hoge Manufacturing Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-347-v.ag|10.

ACTA N.o 9056

Montevideo, Julio 22 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited of Gingston Starch Works, Dansson Lane Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a a 15.a, 27.a, 32.a, 33.a, 43.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 58.a, 59.a, 62.a a 71.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-370-v.ag.15.

ACTA N.o 9059

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Minimax G. M. B. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"Maximum"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparatos para apagar incendios). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-376-v.ag.15.

ACTA N.o 9050

Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Osram G. M. B. H., Sociedad en Comandita, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

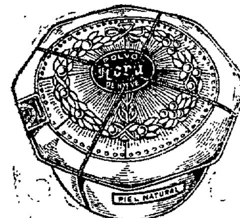
Nitra

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a (lamparillas eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-397-v.ag.13.

ACTA N.o 9071

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-399-v.ag.13.

ACTA N.o 9069

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ITALIAN

para distinguir artículos de la cateogría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-417-v.ag.15.

ACTA N.o 9063

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la cateogría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-414-v.ag.15.

ACTA N.o 9067

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JACKHAMER

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-416-v.ag.15.

ACTA N.o 9064

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KAYSER

para distinguir artículos de la cateogría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-415-v.ag.15.

ACTA N.o 8139

Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Tractor Company, de Janesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

IRON HORSE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17, 22 y 25. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-464-v.ag.15.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de

un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 13 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921.— La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de siete vidrieras y diecinueve metros de baranda de hierro para una escalera en el Hospital Pasteur de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 8 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.25-344-v.ag.8.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las instalaciones eléctricas en el edificio en construcción de la Dirección del Registro de Estado Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 5 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 20 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.22-316-v.ag.5.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las instalaciones eléctricas en el edificio destinado para el Archivo General Administrativo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 4 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 17 de 1921. — Carlos F. Bocage.

Jl.19-264-v.ag.4.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de 300 kilogramos de acetona, destinada a la fabricación de gas acetileno, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 48 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 23 de Agosto de 1921, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — La Dirección.

Jl.23-328-v.ag.23.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Agosto de 1921, para la provisión de 25 toneladas de carburo de calcio, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Agosto, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 21 de 1921. — La Dirección.

Jl.21-309-v.ag.5.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de dos meses, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de sulfato básico de alúmina para el servicio de las usinas y filtros de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

My.6-7628-v.ag.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado complementario del existente en el Bulevar España, desde la calle Gadea hasta la de Libertad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — La Dirección.

Jl.26-348-v.ag.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.19.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Romualdo García solicitando la desviación de un camino vecinal que cruza por un campo de su propiedad, ubicado en Tapes Grandes, 6.a sección de este Departamento, lindando con los señores Nicomedes Olivera, Casildo Olivera, Abdón Caser, Pedro César y señoras doña Casilda M. P. de Tierno y María M. P. de Cirullo.

El desvío se efectuará llevando el camino por la línea lindera con el señor Casildo Olivera y con doña Casilda M. P. de Tierno, en lugar del trazado que actualmente tiene en esa parte, de acuerdo con los planos respectivos que obran en la Secretaría de esta oficina a disposición de los interesados (expediente número 2140).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, se hace esta publicación. — Minas, Julio 15 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.20-291-v.ag.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

AVISO

Se hace saber al vecindario de la 8.a sección de este Departamento y al público en general que don Oscar Orozco, propietario de la estancia "El Vichadero", en la citada sección, solicita permiso de este Concejo para hacer las modificaciones que se expresan en las vías de tránsito siguientes:

1.o Camino vecinal que, yendo por campos de los señores Mattos, entra por el Sur en el campo del solicitante, sigue hasta cierta distancia al Norte de su establecimiento, y luego se dirige al Nordeste y cruza el arroyo Tambores por el paso del Bañado.

El señor Orozco solicita para desviarlo de dicho paso del Bañado, llevándolo siempre de Sur a Norte dentro de su campo hasta pasar por el arroyo Tambores y entrar al campo lindero, del señor Paradeda, y aquí, siempre en línea recta, al Norte, hasta entroncar con otro camino vecinal que sigue hacia el Oeste y se une al camino vecinal a San Luis.

2.o Una senda de paso que, desprendiéndose del citado camino nacional, al Oeste, el campo del señor Orozco, entra en dicho campo por los bañados de la costa del arroyo Tambores y empalma con el camino vecinal que se solicita desviar, según se expresa en el número 1.o; el señor Orozco solicita la clausura de dicha senda de paso.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo al público que tiene opción todo vecino o interesado por cualquier causa para oponerse a lo solicitado. —Rivera, Junio de 1921. — Julio S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

Jl.23-334-v.ag.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que doña Juana Tabeira se ha presentado a este Concejo para desviar el camino vecinal que de Norte a Sud atraviesa una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la séptima sección de este Departamento.

El desvío proyectado es llevar el camino actual por el límite de la propiedad de doña Ana Tabeira al Oeste, y por el límite de doña Petrona Tabeira al Sud, hasta la portada actual.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1921. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salvarrey, Secretario.

Ag.2-469-v.ag.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GIHNLE (hijo), de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Misiones número 1215, y doña MARIA JULIA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 481.

En fe de lo cual intimo, a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 266-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 249, y doña EULALIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 267-v.ag.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUNIO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1411, y doña CLEOPATRA TEODORINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 277-v.ag.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO CARABAJAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña BERNARDINA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 278-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMPAGNOLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Cebollatí número 1137, y doña RAFAELA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Cebollatí número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 276-v.ag.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1546, y doña VICTORINA SCOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Yaguarón número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 264-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MAILHOS PAULLIER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1576, y doña ELENA LAURA PETRONILA ARETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 241-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEDRO HERNANDEZ TORT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Mercedes número 1426, y doña MARIA JUANA MARGARELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 242-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Colonia número 1366, y doña CARMEN MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 244-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINDO TOMAS DOMINGO DI BONO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1583, y doña MARIA JOSEFINA MEDEROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 245-v.ag.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIN MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1687, y doña CATALINA URRIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 268-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICARDO DEL PUERTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, el 2 de Julio de 1895, domiciliado en la calle Durazno número 1727, y doña PASCUALINA BUCCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 16 de Agosto de 1896, domiciliada en la calle Guayabo número 1549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 256-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MESSUTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constituyente número 1718, y doña SUSANA LEGUISAMON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Constituyente número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 247-v.ag.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1275, y doña HERMINIA SCANAGATTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 280-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FONTAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1369, y doña CARMEN VENEZIANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 281-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MALLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1915, y doña CARMEN FELIPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. [illegible]

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor liceal, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1946, y doña ANGELA ROCCATAGLIATA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 283-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO POSE, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Tala número 2168, y doña CASILDA BURGUES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 284-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2296, y doña DOLORES AMARELLI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 271-v.ag.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELIOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña JOSEFA MICAELA PAULOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 272-v.ag.6.

En la Unión, y el día 25 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO PRELLIASCO, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 124, y doña GUILLERMINA PRELLIASCO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 248-v.ag.3.

En la Unión, y el día 25 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PABLO GEMI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña CATALINA DAMONTE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 249-v.ag.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 29 del mes de Julio del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRUJILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2903, y doña MARIA ESTHER IVALDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 288-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRESCIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gerentes número 3, y doña SARA SCAPINO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.9.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAIERNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Novara, domiciliado en la calle Itapeví número 2024, y doña RAQUEL ANGELA LAINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Scala, domiciliada en la calle Itapeví número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 286-v.ag.9.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BACINO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2833, y doña VIRGINIA MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Millán número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LEONARDO TAYLOR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 31, y doña NORAH BLYTHMAN BAYNE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 279-v.ag.8.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Julio del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO

oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Nelson número 12, y doña ELVIRA PALLAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nelson número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 275-v.ag.8.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO COTELO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cerqueda, domiciliado en la calle Porongos número 2989, y doña GABRIELA CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cances, domiciliada en la Avenida General Flores número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 257-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL MAGDALENO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carbajal, domiciliado en la calle Santa María número 2092, y doña VICTORIA CUBERT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 252-v.ag.3.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Julio del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JOSE CASTRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 51, y doña MARIA PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar Grande, domiciliada en la calle Rocha número 2563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 253-v.ag.3.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LEONARDO MOREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2027, y doña TERESA MACHIN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle José L. Terra número 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 254-v.ag.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MELCHOR LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 6 de Enero de 1898, domiciliado en la calle Bogotá número 430, y doña AMELIA FONTANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 27 de Febrero de 1899, domiciliada en la calle Grecia número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 246-v.ag.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo
(Agraciada 3141)

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MARTINEZ, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1156, y doña RAMONA VAZQUEZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 250-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 1213, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Caridad número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 251-v.ag.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO REBELLA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Lima número 1275 (8.a sección), y doña CATALINA CALZAVARA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ramón Ortiz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 273-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROMANO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Buenos Aires número 543 (3.a sección), y doña MARIA GRACIA OTTIERI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 255-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATAHUALPA MONTAGNE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 759 (San José), y doña ISABEL DIAZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección del Departamento de San José y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 254-v.ag.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BACO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña JUANA MARIA VIGLIONE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 269-v.ag.6.

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUEDO LEYES, de nacionalidad oriental, de 29 años, de edad, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA ANTONIA MONTAÑEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 270-v.ag.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GUIXE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Juanicó número 51, y doña PILAR MIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que ea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 263-v.ag.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO OTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 12 de Junio de 1895, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2118, y doña VICENTA MARIA CARMEN GATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 265-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO GHIRINGHELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 29 de Diciembre de 1895, domiciliado en la calle Santurio número 1836, y doña FILOMENA DEGRUCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el 9 de Mayo de 1899, domiciliada en la calle Santurio número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 258-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, el 2 de Noviembre de 1891, domiciliado en la calle Municipio número 2282, y doña MARIA IGLESIAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, el 22 de Agosto de 1903, domiciliada en la calle Municipio número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 259-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO FIRPI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Fror de Salerno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1964, y doña JUANA ANA FRANCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 261-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MAGLIANO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Fror de Génova, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2442, y doña AMARA BORNES, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 262-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ETCHEGORRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2361, y doña DOROTEA MARIA BERRUTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 2361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 260-v.ag.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIRO SAN MARTIN, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Fraternidad número 107, y doña AMELIA MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Heresión sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 274-v.ag.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás D'Agustino, o Nicolás D'Agostini, o Nicolás D'Agostino, o Nicola D'Agostini, o Nicolás D'Agostin o Nicola Dagostini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-274-v.ag.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Nicolás D'Agustino, o Nicolás D'Agostini, o Nicolás D'Agostino, o Nicola D'Agostini, o Nicolás D'Agostin, o Nicola Dagostini, se ha presentado doña Mariana Moreno D'Agustino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del expresado causante, pues están equivocados el nombre y el apellido del mismo, que debe ser Nicolás D'Agustino, y no Nicola Dagostini, y el de los padres, que eran Antonio D'Agustino y Felicia Maja, y no Antonio Dagostini y Felicia Scarpa; 2.o La de matrimonio de la peticionaria, en el nombre del esposo de ésta, que era Nicolás D'Agustino, y no Nicola D'Agustino; 3.o La de bautismo de su hija María Rosa, pues están equivocados el apellido del padre y el de los abuelos paternos, que eran, respectivamente, Nicolás D'Agustino, Antonio D'Agustino y Felicia Maja, y no como le han puesto Nicolás D'Agostino, Antonio D'Agostino y Felicicia Maja; 4.o La de bautismo de su hijo Joaquín, en el apellido del padre y abuelos paternos, que eran, como se ha dicho, Nicolás D'Agustino, Antonio D'Agustino y Felicia Maja, y no Nicolás D'Agostini, Antonio D'Agostini y Felicia Maya; y 5.o La de nacimiento de su hija María Elena, en el apellido de la abuela paterna y del padre de la inscripta, que debe ser Felicia Maja y Nicolás D'Agustino, y no como está escrito, Felicia Maya y Nicolás Dagostini. Y a los efectos de derecho se ha esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-276-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Berho Ausqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. —Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-203-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Torres de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-94-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-38-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-37-v.ag.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cedrés de Pastorino o Luisa Hermenegilda Cedrés de Pastorin, de don José Pastorin, de don Domingo Marín, de Toribio o Toribio Máximo Marín y Catalina Virado de Marín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a doña Isabel Hernández de Pastorin, Adelaida Pastorin, don Domingo Marín, don Juan Marín, Máximo Marín, Maura Loreto Marín, Dionisio Marín y Rosa Marín o sus sucesores, o herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-7968-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Habermacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-256-v.ag.19.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, que hace próximamente 24 y 11 años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-251-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borges de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-171-v.ag.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Santiago Gerónimo o Andrés Gerónimo Solimano y de don Manuel Solimano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Santiago Solimano, a doña Teresa o Teresita Farina Solimano de Zenoni, doña Elvina Farina Solimano, don Alberto Farina Solimano y don Manuel Farina Solimano, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-173-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa María Quiza García de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-39-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martino Rausel y Lemes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-463-v.ag.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isidora Borges de Murissich, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de defunción de Isidora Borges de Murissich y de Esteban Murissich, donde este apellido aparece escrito Murisich y Murissiche, debe decir Murissich; 2.o En la partida de bautismo de Marcolfa Esther Murissich, donde ésta aparece con el nombre de Marcos, debe decir Marcolfa Esther, siendo del sexo femenino, en vez de masculino, como en ella se establece; 3.o En las partidas de bautismo de Alberto Casiano, Eugenia Elisa y Felipe Murissich, y de nacimiento de Donato Leopoldo, Margarita Dominga Murissich, donde el padre de éstos aparece con el nombre Estefano, debe decir Esteban, y donde aparece con el apellido Murissik, Muricio, Murisiche y Murissiche, debe decir que lo es Murissich, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Eloísa Estefanía Murissich, donde el nombre del padre de ésta aparece escrito Stefano, debe decir que lo es Esteban. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.23-340-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix José Marrone o Félix J. Marrone o Félix Marrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-283-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valencio Baptista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-221-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Furest, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-218-v.ag.16.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Julio Araújo y Norberto Cardozo, o en caso de haber fallecido este último, a sus sucesores o herederos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por la Subreceptoría de Constitución contra Norberto Cardozo y otros, con motivo de supuestas irregularidades y contrabando de mercaderías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Ag.1.o-427-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Juan Manuel Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ricardo Algorta, dentro del término de noventa días. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-428-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Héctor Bayarres, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.30-402-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Barbe para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Andreo o Andreu, así como para la audiencia del día 18 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.24-8077-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Angel Mazzei para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Celestina Ivaldo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-8837-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Magdalena Torterolo de Casella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.21-7977-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Virginia Demeli de Luoni, de Santiago Luoni y de Carlos Luoni o Luvoni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-7839-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Martini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-234-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Emily Jane Ricketts o Emilia Juana Bowden de Ricketts, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos.— Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-216-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Simón Julio Schnitzspahn para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carolina Loreto Azarola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.6-75-v.ag.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Esteban Solari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.21-300-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Enriqueta Clara Burghi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Manuel Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.22-319-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Obaldía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por embargo preventivo y desalojo le ha iniciado don Carlos María Uriarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.1.o-454-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Rastro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.2-12-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Antonia Tami, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Michelino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.15-200-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Alberto Briceño, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Carmona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-179-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Bernabé Martínez, a fin de que dento del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bescos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-177-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Aquiles Gatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Ugartemendia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado al efecto el próximo feriado. — Montevideo, Junio 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-86-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-7969-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Conti de Maggiolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.29-393-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 90510, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Casás o a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en el Barrio Bola de Nieve, compuesto de un área superficial de 2.966 metros, y que linda: por el Norte, con don Nicolás Martínez; por el Sur, con don Nicolás Ibarra; por el Este, con el camino del Andaluz, y por el Oeste, con la calle del Ahorro Mutuo; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.

Jl.30-404-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 75682, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 25 del Pueblo Ituzaingó, compuesto de un área superficial de 3.866 metros, y que linda: por el Norte, con la calle José Pedro Ramírez (antes Uruguay), por el Sur, con la calle Pedro Piñeyrúa (antes Trambays); por el Este, con Angel Rodríguez, Mario Ferreyra y José Plácido, y por el Oeste, con don Andrés y don Domingo Lapone; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.

Jl.30-405-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.2-478-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.2-479-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-6295-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albuino Cristóbal dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Julio 1.o de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-442-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de don Ismael José de Vargas Giloca y de doña Antonia Gonsalves o González de Vargas Giloca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dichos causantes, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 11 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-443-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Silveira de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 29 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-441-v.ag.31.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-8812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nieves Salas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.12-164-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Curbelo de Arbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-418-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Vibaldo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-419-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Silva Pintos de Lacruz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Junio 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-420-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bruna Delgado de Trujillo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-421-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sabina Bello con Nicolás Martínez, divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código Civil. — Canelones, Junio 3 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.18-7927-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Bruna Rodríguez de Viñoles, sucesión", se cita y emplaza a Wenceslao Viñoles, hijo de la causante, y a Elías, Wenceslao, Juan, Nazaria, Rosendo, Marcial, Severo, Adela, Ramón Angel, Deoclesio, Gilberto, María y Antonia, nietos de la causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles un curador de bienes que los represente. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 8 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.2-475-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Pérez de Clavero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-436-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1921.— Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-437-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Idelfonso Bastarrica de Fiscker, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-448-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-449-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gerónimo Julián Jorajuria y de María Navone de Jorajuria, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-450-v.ag.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gabriel Borrás, en representación de los herederos de doña María Regina Fulgencia Domínguez de Alareo, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida A. — Matrimonio de Lino Alareo con María Regina Fulgencia Domínguez: La contrayente aparece únicamente con el nombre de María Domínguez, en vez del consignado más arriba, que se asegura ser el verdadero, siendo su esposo Alareo, y no Adeson, como se le llama en esa partida. Partida B, de nacimiento de Calixta Gregoria Alareo: Se consignó como nombre y apellido de la inscripta Calista Adeson; el padre aparece apellidado, así como su hija, Adeson, en vez de Alareo, y el nombre de la madre es María Regina Fulgencia Domínguez, y no María solamente. Partida C. — Nacimiento de Cipriana Adelaida: El apellido de la inscripta y de su padre es Alareo, y no Aldeson, y el nombre de la madre no es solamente María, sino María Regina Fulgencia. Partida D. — Nacimiento de Braulia María: La madre se llama María Regina Fulgencia, y no solamente María. Partida E. — Nacimiento de Flora Agapita: Igual omisión que en la anterior. Y partida F. — Nacimiento de Lino Antonio: Igual omisión que en las dos últimas. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 21 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.29-8157-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jauregui, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro

del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7818-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Fabrau de Sanbaber, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7826-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Tomás Wilson, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7825-v.Jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Irachar de Pocholo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot Escribano.
Jn.14-7824-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7823-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Detjen, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7822-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Bertín de Illada, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7821-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Erguiz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7820-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado Brachi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7819-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Bertinat Vernet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.20-289-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título y modo se consideren como sucesores de don Fermín Sosa y de don Jacinto Sosa en el bien que, proindiviso, les ... brado señor Caligari, cuyo bien, compuesto de dos hectáreas, 95 áreas y 15 centiáreas, está situado en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, Sud y Este, con Fermín Sosa, al Oeste, con el mismo señor Caligari, a fin de que comparezcan a los referidos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.11-137-v.ag.11.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Jesús Torres, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Atilio Cutinella los justificativos de sus créditos. — Colonia, Julio 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.11-140-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Doña Margarita L. de Tredgeu y otros, reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Martiniano Fernández, o a toda otra persona que se considere con derecho en una fracción de terreno situada en el ejido de ésta ciudad, formando parte de los huertos números 2, 3 y 4 del lote 32, de una superficie de cuatro hectáreas, lindando actualmente: al Norte, con don Graciano Soubaber; al Sud, con más terreno de la parte actora; al Este, con el arroyo del Collá, y al Oeste, con el camino al Puerto del Rosario; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio, y que para la publicación de los edictos, se ha habilitado el feriado. — Rosario, Junio 27 de 1921. — Bernardo Paz.
Jl.6-73-v.ag.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de doña Celia Castillos Roca de López Castillos, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Junio 29 de 1921. — R. I. Egaña.
Ag.1.o-451-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pereira de Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.30-8167-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alejandrino Colmán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.23-8040-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Bertalmío de Cabana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.23-8041-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma las acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.23-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1921. — Justino E Moreira, Juez de Paz.
Jn.22-8016-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos María Caballero y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.1.o-467-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Domingo Cabós solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de matrimonio de don Domingo Carlos con doña Luisa Michioli, donde dice Cabot y Beltrán, debe decir Cabos y Doubertraud, respectivamente. En la de nacimiento de Luisa Cabos, donde dice Cabot, Maquiolis, Dubertral y Prendo, debe decir Cabos, Machioli, Doubertraud y Prando, y donde dice Delia, debe decir Delicia. En la de nacimiento de Celestino, Cabos, donde dice Machialio y Dubeltraud, debe decir Machioli y Doubertraud, respectivamente. En la de nacimiento de Domingo Cabos, donde dice Laura Maquioles, debe decir Luisa Machioli. En la de matrimonio de don Domingo Cabos con doña Nicanora Gamarra, donde dice Michioli, Dubeltran y Micaila, debe decir Machioli, Doubertraud y Micaela. En la de nacimiento de Pedro Cabos, don dice Micaela Torran, debe decir Micaela Castro, y donde dice Dubertran, debe decir Doubertraud. En la de nacimiento de Gregorio Cabos, donde dice Juana María Dubertraud y Micaela Teurado de Castro, debe decir, respectivamente, María Doubertraud y Micaela Castro. En la de nacimiento de Felicia Cabós, donde dice Maquioles y Dubeltrán, debe decir Machioli y Doubertraud. En la de defunción de Virgina Cabos, el nombre de la causante debe ser cambiado por Felicia, y donde dice Macholi, debe decir Machioli. En la de defunción de don Domingo Cabos, donde dice Dubertraud, debe decir Doubertraud; donde dice Laura Machales, debe decir Luisa Machioli, y donde dice Virginia, debe decir Felicia. — Trinidad, Junio 22 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.28-8132-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Estefanía Torres de Ugarte, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 15 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.22-8015-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fulgencio González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-422-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elías Guardia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Julio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-423-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio A. Berrondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-424-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dionisio Flores y María Ruiz de Flores, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de declararse yacentes las sucesiones y nombrarse curador de bienes. — Florida, Junio 30 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-444-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Felipa Perera, Emiliana Curbelo y Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-8033-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Miguelina Bilbao de Viñoly para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 5 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7900-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel, "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fiándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-222-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Crecencio Caetano y María Angélica Caetano de Faber, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria menor. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-156-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Curbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. —Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-155-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Saverio Logiurato, Luguirato o Lugiurate, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el período de feria menor. — Florida, Junio 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.6-76-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-8156-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-8010-v.jl..9..ag.1.o-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Antonio Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 20 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-8009-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Enrique, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 15 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.18-7914-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.18-7915-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H, J, L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Gallegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis

de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro Escribano.

My.20-6291-v.ag.26

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Francisco Amilivia Mesa para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado con objeto de manifestar si reconoce la firma puesta al pie del documento que obra agregado a los autos iniciados por don Secundino Mesa, sobre cobro de pesos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación.— Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier Actuario.

Ag.2-480-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Almará de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.30-410-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Benítez Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jun.25-8097-v.jul.9.Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Centurión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7973-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Balledor, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7972-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora de Brun de Lucas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7971-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Apesteguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7816-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa Melgar de García y don Juan Ascorreta, iniciando los autos caratulados "Sucesión de Blanca Rosa Ascorreta, rectificación de partida", y en los que solicitan que se rectifique la partida de nacimiento de Juan Ascorreta Meneses, en el sentido siguiente: Donde dice compareció don Juan Ascorret, se establezca compareció don Juan Ascorreta, y donde dice abuelos paternos don Juan Ascorret, se establezca abuelos paternos don Luis Ascorreta, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Julio 2 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-453-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-453-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Equiterio Alberto Clavijo, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante Equiteric Alberto Clavijo, el apellido de la esposa de éste aparece como da Cuña; el padre de la misma como llamándose Juan López da Cuña, y la madre de la esposa del causante como María José da Costa, se establezcan los que corresponden, que son da Cunha, Juan López da Cunha y María Josefa da Costa, respectivamente; 2.o En la partida de nacimiento de Claro Peregrino Clavijo, donde el padre aparece llamándose Quiterio A. Clavijo; la madre y el abuelo materno que se apellidan, respectivamente, da Cuna y da Cuña, se establezcan los verdaderos nombre y apellidos, que son Equiterio Alberto Clavijo y da Cunha, respectivamente; 3.o En la partida de Juana Teresa Clavijo, la madre, el abuelo materno y la abuela materna, donde figuran como llamándose, respectivamente. Teresa da Cuña, Juan L. da Cuña y María da Costa, se establezcan los verdaderos, que son Teresa Purificación da Cunha. Juan López da Cunha y María Josefa da Cunha; 4.o En la partida de nacimiento de Celia Amada Clavijo, donde su padre aparece como llamándose Quiterio A. Clavijo; la madre como Teresa da Cuña, y el apellido del abuelo paterno como da Cuña, se establezcan los nombres y apellidos respectivos, que son Equiterio Alberto Clavijo, Teresa Purificación da Cunha y da Cunha; 5.o En la partida de Equiterio Zenón Clavijo, donde aparece el padre llamándose Quiterio Alberto, la madre y el abuelo materno con el apellido da Cuña, y la abuela materna María José da Conta, se establezca, respectivamente, Equiterio Alberto, da Cunha y María Josefa da Costa; 6.o En el testimonio de la partida de nacimiento de Crisoldo Ladislao Clavijo, donde el nombre del padre del inscripto sólo aparece como llamándose Equiterio, y la madre y abuelo materno con los apellidos de Cuña y da Caña, se establezca Equiterio Alberto, por faltar el segundo nombre, y el apellido da Cunha; 7.o En la partida de nacimiento de Leoncia Mercedes Clavijo, donde el nombre del padre sólo se hace aparecer como llamándose Equiterio; la madre y abuelo materno con los apellidos da Cuña y da Caña, y le abuela materna como llamándose María José da Costa, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Equiterio Alberto, da Cunha y María Josefa da Costa, respectivamente; 8.o En la partida de Hielda María Gavina Clavijo, donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran como si fuera Clabijo, se establezca Clavijo, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno figuran como da Cuña, se establezcan también los verdaderos, que son da Cunha; 9.o En la partida de Laurencio María Clavijo, donde aparece el padre del inscripto como llamándose Quiterio, se establezca Equiterio Alberto; donde el nombre de la abuela materna figura como María José, se ponga María Josefa, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno se ha escrito da Cuña, se establezca da Cunha, que son los verdaderos; 10. En la partida de nacimiento de Bernabé Luciano Clavijo, donde el padre aparece llamándose Equiterio Clabijo, se establezca Equiterio Alberto Clavijo; donde el abuelo paterno figura con el apellido Clabijo se ponga Clavijo; donde el nombre de la madre se ha escrito Teresa Dacunha, se establezca Teresa Purificación da Cunha; donde el abuelo paterno se hace aparecer llamándose Juan Dacunha, se establezca Juan López da Cunha, y, por último, donde se ha escrito María da Costa, se establezca María Josefa da Costa; 11. En la partida de Antonio Jacinto Clavijo, donde el nombre del padre del inscripto aparece simplemente llamándose Equiterio, se establezca Equiterio Alberto, que es el verdadero; 12. En la partida de Juana Zoraida Clavijo, donde el nombre del padre se ha escrito Equiterio Clabijo, se establezca Equiterio Alberto Clavijo; donde el apellido del abuelo paterno se ha escrito Clabijo, se ponga Clavijo, por ser los verdaderos. 13. En la partida de Juan Olaldo Clavijo, donde el nombre del padre se ha escrito Equiterio solamente, se le agregue el nombre de Alberto, pues se llama Equiterio Alberto; el nombre de la madre, que se ha escrito Teresa Primitiva, se establezca Teresa Purificación, y, por último, donde el nombre de la abuela materna se ha escrito como llamándose María José Da Cunha, se establezca María Josefa da Cunha, que son los verdaderos; y, finalmente, que en la partida de Clorilda Francisca Clavijo, el nombre de ésta se ha escrito invertido, y, por consiguiente, se establezca el que se deja expresado, Clorilda Francisca Clavijo; el nombre del padre, que se ha escrito incompleto, se le agregue el nombre de Alberto, y donde la abuela materna aparece como llamándose María José da Costa, se establezca su verdadero nombre, que es María Josefa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.27-377-v.ag.10.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Justina López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.26-356-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Paulet de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.26-355-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irene Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-46-v.ag.4.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones les que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7970-v.sep.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para

que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.15-7856-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citandose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.24-7337-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación del acta de defunción de doña Vicenta Apaulanza de Asillona, por figurar la inscripta como Vicenta Asillona de Apaulanza, en vez de como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Julio 9 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.2-484-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Aeblla, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vicenta Apaulánza de Asillona, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1921. — Joaquín Brandao, Sosa Actuario.
Jn.25-8098-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don Genuario Gargano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.16-7878-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.17-7648-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Antonio Cincunegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Jn.30-8169-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Palmira González de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Jn.22-8032-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 1 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Jl.9-123-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel Rocha", se cita, llama y emplaza a los señores José Francisco, Lucio y Martina Micaela Rocha o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-439-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silvano Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-438-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Emilio E. Caballero, como apoderado de los sucesores de Carmen Pérez de Torres, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Del Registro de Estado Civil, de nacimiento de Vicencia Torres (fojas 1), en la que ésta figura con el nombre de Vicenta, en lugar de Vicencia, que es el verdadero; B) Parroquial de nacimiento de Ventura Torres (fojas 2), en la que el inscripto aparece con los nombres de Angel Buenaventura, en vez de Ventura, que es el que le corresponde; y C) Parroquial de nacimiento de Victorio Severo Torres (fojas 3), en la que aparece el inscripto con los nombres de Severiano Victorino, debiendo ser como queda expresado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-466-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-7675-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-7002-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonardo Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.22-8027-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Natalia de Souza Pintos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.22-8026-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.21-7976-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Redin, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.21-7975-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Ademar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ramona Formoso de López, a fin

de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Junio 17 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-8028-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casteréa y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano

Jn.15-7852-v.sep.15

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Jacinto Ferro para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Mayo 31 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-7676-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Martín de Fabier, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 5 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-429-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rinaldi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-434-v.ag.31.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Alejandrina Silva de Tellechea solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: Acta de matrimonio de la peticionaria con Juan José Tellechea, debe rectificarse el nombre del esposo, que aparece como Juan Esteban, cuando debe ser Juan José, y el nombre de la madre de éste, que aparece como Josefina Echegaray, cuando debe rectificarse por el de Josefa, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Hilda Guillermina Tellechea, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Juan Esteban, por el de Juan José, y el nombre de la abuela paterna, que aparece como Josefina, por el de Josefa. Acta de nacimiento de Julio César Tellechea, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Juan Esteban, cuando debe rectificarse por el de Juan José, y el nombre de la abuela paterna, que aparece como Josefina, por el de Josefa, que es el verdadero. A los efectos de la ley se ha la presente publicación. —Salto, Junio 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-435-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pierri o Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.1.o-433-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermelinda de Silva de Peixoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 24 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.1.o-432-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Eugenio Machado y don Bernabé Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 24 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.1.o-431-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Toni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 29 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.1.o-436-v.ag.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Calvo solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de Juan, Domingo Pedro, Lorenzo, Benjamín y Ernesto Baratta, en cuando aparecen los padres de los inscriptos con los nombres de Bellamino Barata y Carmela Pepina, Bellamino Barata y Carmen Pepino, Beniamino Barata y Carmen Pepino, Carmen Pepino y Benjamín Baratta y Carmen Pepin, respectivamente, debiendo ser Benjamín Baratta y Carmen Papini. A sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Junio 23 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.9-8148-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos iniciados por don Cosme Fernández y el doctor Abalcazar García, por doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida y don Antonio F. Guimaraens, por acción de prescripción, se cita y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, doña Inocencia María Pereira y doña Clara María Pereira y sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Que don Cosme Fernández alega sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo de quinientas veinticuatro hectáreas, seis mil trescientas treinta y tres centiáreas y noventa un centímetros cuadrados de superficie, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento, con los límites: al Norte, el Arapey Chico; al Sur, la sucesión Manuel Coelho; al Este, Clara Guimaraens de Pintos, y al Oeste, Celina Guimaraens, hoy Pablo Alves. Don Antonio F. Guimaraens alega los mismos derechos que el anterior sobre una fracción de campo compuesta de una superficie de novecientas cuarenta y una hectáreas cinco mil trescientas sesenta y una centiáreas, ubicada en la misma sección de la anterior, con los límites: por el Norte, Arapey Chico; por el Sud, Ignacio Pereira da Silva; por el Este, Idalina Guimaraens, y por el Oeste, con el mismo Antonio F. Guimaraens. Doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida alega sus derechos de prescripción sobre una fracción de campo ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de una superficie de seiscientas setenta y ocho hectáreas, ocho mil quinientas cinco centiáreas, limitada: por el Norte, Arapey Chico, por el Sur, cuchilla de los Arapey por medio, con la sucesión Manuel Coelho; por el Este, Idalina Guimaraens, y por el Oeste, Cosme Fernández. Se hace constar que por resolución de este Juzgado se habilitó la feria para este emplazamiento. — Salto, Julio 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.26-358-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Filonzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 27 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-425-v.ag.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Flores, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —San José, Julio 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-426-v.ag.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marcel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 23 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-455-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Humberto Francisco Battro solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante Pedro Battro e Inés Elena Quiñones, en cuanto se designa al primero con los nombres Pedro Francisco, en vez de Pedro; B) Las de nacimiento de José Pedro, Juan Antonio Eusebio, Carlos Ladislao, Inés Seferina, María Catalina y Humberto Francisco Battro, en cuanto el nombre de la madre, aparece Inés, en vez de Inés Elena, y la abuela paterna con los apellidos Camina y Camona, en vez de Comina; C) La de nacimiento de Inés Serafina Battro, en cuanto se omitió hacer constar en el cuerpo del acta el segundo nombre puesto a la inscripta, no obstante hacer figurar los nombres en la nota marginal de dicha acta; D) La de nacimiento de Humberto Francisco Battro, en cuanto aparece escrito Umberto, en vez de Humberto y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-437-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Lorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-8180-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Querejeta o Ramón Cruz Querejeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-8179-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elvira San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Mercedes Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-7810-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-7811-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Manuel Julián Canale", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7667-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Posada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1921. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Ag.1.o-463-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Laurentino Meneses solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Muversinda, por contener el siguiente error: Donde dice que el padre de la inscripta se llama Florentino Meneses, debe decir Laurentino Meneses. Y a los efectos de lo que se establece en la ley respectiva se hace ésta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.29-8158-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Victorino Ferreira y Deolinda Belicia Dávila, Anacolina, Martín, Ladislao, Marculina, Pedro, Benigno Gregorio y Victorino Ferreira, rectificación de partidas, expediente formado en los autos sucesorio de Victorino Ferreira", don Miguel Childe, en representación de don Víctor Presa, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil, por contener los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Victorino Ferreira y Deolinda Belicia Dávila, donde aparece el contrayente con los apellidos Alves Ferreira, debe decir Ferreira solamente. Partida de nacimiento de Anarolina Ferreira, donde la inscripta aparece con el nombre de Nirilina, debe decir Anarolina; donde el apellido del padre y abuelo paterno de la misma está escrito Ferrera, debe decir Ferreira; donde dice, refiriéndose a la madre de la inscripta, Belicia D. Dable, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, aludiendo a la abuela paterna, dice María P. de las nieves, debe decir María Pereira das Neves; donde, refiéndose a los abuelos maternos, dice Juan Dable y Custodia Dale, debe decir Juan Dávila y Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Martín Ferreira, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Ferreyra, debe decir Ferreira,; donde, refiriéndose a la madre del mismo, dice Velicia D. de Ferreira, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice María V. de Ferreira, debe decir María Pereira das Neves; donde, aludiendo a la abuela materna, dice Custodia F. de Dávila, debe decir Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Ladislao Ferreira, donde dice, aludiendo a la madre del inscripto, Belicia Dable, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice María Viera, debe decir María Pereira Das Neves; donde aludiendo a los abuelos maternos, dice Juan Dabla y Custodia Félix, debe decir Juan Dávila y Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Marculina Ferreira, donde dice que el nombre de la madre de la inscripta es Felicia Dávila, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice María de Ferreira, debe decir María Pereira das Neves; donde, aludiendo a la abuela materna, dice Custodia Félix, debe decir Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Pedro Ferreira, donde la madre del inscripto aparece con el nombre de Belicia Dávila, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde dice que la abuela paterna se llama María Viera, debe decir María Pereira das Neves; donde, refiriéndose a la abuela materna, que ésta se llama Custodia Félix, debe decir Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Benigno Gregorio Ferreira, donde dice que la madre del inscripto se llama Belicia Dávila, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, aludiendo a la abuela paterna, dice que ésta se llama María Viera, debe decir María Pereira das Neves; donde, refiriéndose a la abuela materna, dice Custodia Félix, debe decir Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Victorino Ferreira, donde dice, refiriéndose a la madre del inscripto, Belicia Deolinda Dávila, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, refiriéndose al apellido del abuelo paterno, dice Alves Ferreira, debe decir Ferreira; donde, aludiendo al apellido de la abuela paterna dice Pereira, solamente, debe decir Pereira das Neves; donde aludiendo a la abuela materna dice que ésta se llama Custodia Félix da Silva, debe decir Custodia Balbina Dávila; donde dice, refiriéndose a la fecha del nacimiento del inscripto, que éste ocurrió el 28 de Enero de 1894, debe decir 28 de Enero de 1895. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 15 de 1921. —Santos A. Gómez, Actuario interino.

Jl.21-308-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José E. Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 4 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.15-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Aroche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.15-7851-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por ante este Juzgado, se ha presentado doña Inés Mieres, solicitando la rectificación de la partida de su hija legítima menor de edad Leonides Larrosa, a fin de que se subsanen los siguientes errores que contiene: 1.o En la anotación marginal, donde dice Lárrosa Leonides Talesforo, debe decir Larrosa Leonides; 2.o Donde dice que nació una criatura del sexo masculino, debe decir una criatura del sexo femenino; y 3.o Donde dice que se le ha puesto el nombre de Leonidas Telesforo, debe decir que se le ha puesto el nombre de Leonides. Se hace esta publicación a los efectos de los derechos de los interesados. —Treinta y Tres, Junio 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-447-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Mensura, deslinde y amojonamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minería, se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por don Bernardo W. Ritso, sobre denuncia de unas minas de cuarzo aurífero, denominadas "Bernardo", "Delma", "Nilda" y "Pampa", se ha dispuesto proceder a la mensura, deslinde y amojonamiento de las expresadas minas, ubicadas en un punto cercano al arroyo Rolón, situado al Noroeste de la Estación Pampa. Dicha diligencia será practicada por el ingeniero don Raúl Regules y presidida por el Juez que suscribe. — San Gregorio, Agosto 1.o de 1921. — Braulio M. Larraud.

Ag.2-473-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-468-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armengol Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-445-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Se hace saber que en los autos "María Josefa Bas, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Bas y su esposa", que tramita ante este Juzgado, ha recaído la sentencia que, literalmente, dice así, y a la que me remito: "Junio 16 de 1921. — Vistos: Resultando: Que a fojas 165 de estos autos, compareció el doctor Carlos M. Uriarte, en su carácter de cesionario de Malvina Bas, manifestando que la partida de bautismo de ésta contiene los siguientes errores: que el nombrado no es Balbina Clara, como está escrito, sino Malvina, y el apellido de sus padres no es Bez, como se establece, sino Bas. Y que, previa justificación de tales hechos, se procediese a la rectificación que dejaba solicitada; Resultando: Que para justificar la existencia de los errores antes citados, se apreció la información de los testigos Honorio Pincheiro e Isaías Techera, la que fué recibida a fojas 171 y 171 vuelta, con noticia del señor Agente Fiscal; Resultando: Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley en "Diario Oficial" y "La Acción", como consta de fojas 187 a 190, nadie se presentó formulando oposición alguna; Resultando: Que el señor Agente Fiscal, en su dictaden de fojas 196, aconseja que se decreten las justificaciones solicitadas; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos legales; que nadie se ha opuesto a que se efectúen las rectificaciones de que se trata; que la prueba producida es suficiente para justificar los errores antes citados (artículo 375 y 402) del Código de Procedimiento Civil), y que el Ministerio Público ha expresado su conformidad con que se resuelva en la forma pedida; Considerando lo que establece el decreto de Febrero 11 de 1879 en sus artículos 72 a 78 inclusives y las leyes de Julio 9 de 1888 y Julio 3 de 1912, se resuelve: 1.o Que se hagan las rectificaciones solicitadas en la forma establecida en el primer resultando; y 2.o Que ejecutoriada, se comunique a la Dirección General del Registro del Estado Civil y a la Curia respectiva, se hagan las publicaciones correspondientes y vuelvan los autos al despacho.—Moreno".—Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva.—Treinta y Tres, Junio 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-446-v.ag.15.

REMATES JUDICIALES

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo en la tercera sección del Departamento, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas dos mil setecientos dieciocho metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con don José Riembau (hijo); al Sud, con don Manuel Varela Larriera; al Este, con camino departamental, y al Oeste, con el río San José; la que ha sido avaluada a razón de 149 pesos la hectárea; y 2.o Una fracción de huerto de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y ocho metros catorce decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Luis Varela; al Sud, con el Barrio Llosas y con calle; al Este, con don Cándido Marín, calle por medio, y al Oeste, con el Barrio Llosas y el arroyo Mallada; habiéndo sido tasado a razón de ocho centésimos el metro. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la tasación expresada; 2.o Que los bienes referidos pertenecen a la sucesión de Manuel Varela Larriera y Juana Pérez, y se mandan vender en los autos sucesorios de los mismos; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-456-v.ag.15.

JUAN C. CIGANDA

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Cas-

tillo, se hace saber que los días 18 y 19 de Agosto entrante, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 640, se procederá, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en pública subasta, y por liquidación de herencia, de los bienes que en seguida se detallan, pertenecientes a la sucesión de los cónyuges don Francisco Mayora y doña Juana Galarza de Mayora: Primero: Siete fracciones de campo, ubicadas a inmediaciones de la Estación Raigón, en la segunda sección judicial de este Departamento, las que, según plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, tienen las superficies y linderos siguientes: La número uno, tres hectáreas 6.894 metros 5 decímetros cuadrados lindando: al Norte, con la vía férrea; al Sur, carretera nacional por medio, con don Manuel Jonte; al Este, la fracción 2, y al Oeste, el arroyo Raigón. Base de venta: doscientos treinta pesos la hectárea. La número dos, tres hectáreas 6.894 metros 5 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, vía férrea; al Sur, carretera por medio, con don Manuel Jonte; al Este, fracción número tres, y al Oeste, fracción número uno. Base: doscientos pesos la hectárea. La número tres, tres hectáreas 6.894 metros 5 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, fracción número 4; al Sudoeste, carretera por medio, con Jonte y Miguel Egusquiza, y al Nordoeste con la número 2. Base: doscientos pesos la hectárea. La número cuatro, tres hectáreas 5.344 metros 5 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, una callecita; al Sudoeste, carretera por medio, con Egusquiza; al Nordoeste, fracción tres. Base: doscientos pesos la hectárea. La número cinco, tres hectáreas 6.894 metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, fracción 6; al Sudoeste, carretera por medio, con Egusquiza y Anselmo Angulo, y al Nordoeste, callecita. Base: doscientos pesos la hectárea. La número seis, tres hectáreas 6.894 metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, fracción siete; al Sudoeste, carretera por medio, con Anselmo Angulo, y al Nordoeste, fracción cinco. Base, incluso población, doscientos cincuenta pesos por hectárea. La número siete, cinco hectáreas 5.661 metros cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, vía férrea; al Sudeste, calle de servidumbre; al Nordoeste, fracción seis, y al Sur, carretera por medio, con Angulo y Pedro Bentancor. Base: doscientos treinta pesos la hectárea. Segundo: Una finca ubicada en esta ciudad, con todas sus mejoras y su correspondiente terreno, que consta de cuatrocientos setenta y ocho metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Sur, por donde mide 15 metros 70 centímetros, con la calle Arenal Grande, teniendo señaladas sus puertas con los números 687 y 691; al Norte, con don Carlos Martínez Alvariza y sucesión Mayora; al Este, con la misma sucesión y al Oeste, don Ramón Chapper. Base de venta: dos mil pesos. Tercero: Otra finca con todas sus mejoras y su correspondiente terreno, que consta de cuatrocientos veintiocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, formando esquina a la calle Rincón al Este, por donde sus puertas se distinguen con los números 651 y 661, y Arenal Grande al Sud (número 693), lindando: al Norte y Oeste, con propiedades de la misma sucesión, midiendo 21 metros 50 centímetros a la primera de dichas calles, y 16 metros 90 centímetros a la segunda. Base de venta: dos mil pesos. Cuarto: Otra casa con todas sus mejoras y su correspondiente terreno, compuesto de doscientos ochenta y cuatro metros sesenta y dos decímetros cuadrados, con 10 metros 40 centímetros de frente al Este sobre la calle Rincón, por donde está señalada la propiedad con el número 665; lindando: al Norte, con don Carlos Martínez Alvariza, y al Sud y Oeste, con las otras propiedades descriptas, de la misma sucesión Mayora. Base de venta: mil trescientos pesos. Quinto: Una finca en esta ciudad (lo mismo que las anteriores), con sus mejoras y su correspondiente terreno, que es parte del sitio esquina número cinco de la manzana 14 del segundo cuartel, compuesto, más o menos, de doscientos sesenta y seis metros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Arenal Grande; al Norte, sucesión José A. González; al Este, Juan Choperena, y al Oeste, sucesión Mayora. Base de venta: mil quinientos pesos. Sexto: Otra finca también en esta ciudad, con sus mejoras y el correspondiente terreno, compuesto de trescientos cincuenta y cuatro metros 18 decímetros y 28 centímetros cuadrados, midiendo veinte metros 616 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Rincón, por diecisiete metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle Arenal Grande, lindando: al Norte, con Pastora Morales, y al Este, con sucesión Mayora. Base de venta: dos mil pesos. Las ventas darán principio a las catorce horas, debiendo verificarse el primero de los días indicados las de las fracciones de campo descriptas, y el segundo día las de las fincas y terrenos ubicados en esta ciudad. Los compradores consignarán en el acto el diez por ciento de los precios respectivos, a los efectos de derecho. Los autos sucesorios y demás antecedentes quedan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Las fincas a venderse están alquiladas sin contrato escrito, y el campo está arrendado hasta el mes de Mayo de 1922. — San José, Julio 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-457-v.ag.15.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción del solar esquina número tres de la manzana cuarenta y seis del cuarto cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras y sus arrimos pagos, compuesta de una superficie de trescientos veintiún metros seis mil noventa y seis centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 9 metros 36 centímetros, con la calle Vidal; al Sur, en la misma extensión, con el solar cuatro; al Este, en 15 metros, con don Juan A. Corbacho, y 19 metros 36 centímetros con don Domingo de León, y al Oeste, en 34 metros 36 centímetros, con el solar dos. El bien descripto ha sido avaluado en la suma de ochocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Se manda vender en los autos caratulados "Felicia Frones con Felipe A. Prieto, divorcio", y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Junio 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.5-42-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.10.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan A. Corbacho Morosini, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento, paraje denominado Arroyo Llano, con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de ciento quince hectáreas seis mil doscientos ochenta y cinco metros y nueve decímetros, lindando: al Norte, con doña Margarita Fernández Cruz; al Sur, con don Luciano Bonilla; al Este y Sudoeste, con el arroyo Llano y doña Juana C. de Bentancor, y por el Oeste, calle vecinal por medio, con don Luciano Bonilla y don Cayetano Ponce. La propiedad referida se manda vender en los autos caratulados "La Caja Popular de San José con José Vicente Pérez y otros, ejecución hipotecaria". Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 24 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.30-8184-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

Al mejor postor.

De la propiedad ubicada en la calle 18 de Julio esquina Paysandú, del pueblo Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, ocupada por la escuela pública de la localidad.

El 26 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí número 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan José Gutiérrez Lando contra Vicente A. Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: La mitad indivisa de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 (bis) del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo, lindando con terreno de don Hermino Areco, y que, por formar esquina dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1423.

Jl.26-352-v.ag.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De una amplia y cómoda propiedad, con frente a la gran Avenida 8 de Octubre número 283 (Unión), entre las calles Plata y Leandro Forteza, hoy General Flores.

Ocupada por una ferretería.

En el paraje más valioso de esa importante localidad.

Con 12 metros 26 milímetros de frente por 43 metros 81 centímetros de fondo.

Base de venta: 5.500 pesos.

Consta al frente de gran salón, con 2 vidrieras y 6 amplias piezas, excusado, cocina, aljibe y demás comodidades.

El sábado 6 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Beltrán Quereilhac y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 6 del entrante Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Norte a la calle General Artigas, hoy Avenida 8 de Octubre 283, por 43 metros 81 centímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con don José Corral; por el Este, con don Antonio Baraldo, y por el Oeste, con don Salvador Jarry. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 5.500 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la suma que se indica en el expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y emolumentos son de cargo del comprador, incluso los certificados e impuesto universitario; 4.o Que el comprador pagará también el uno por ciento de comisión al rematador; 5.o Se hace constar que en la venta no entran los armazones, mostradores y demás instalaciones; 6.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 7.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-205-v.ag.6.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Una casa baja y la barraca contigua, calle Charrúa números 1981 al 1989, entre Juan D. Jackson y Juan M. Blanes. Eléctrico al frente e inmediatos, a 100 metros de Canelones y Constituyente.

Magnífica posición. Gran frente. Area: 883 metros. Base: $ 9.609.00. La casa consta de 6 piezas, 3 cocinas, aljibe, etc.

La barraca, con 5 piezas, galpones, etc.

El miércoles 10 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Bautista Napias y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 14.413 pesos con 60 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Cordón, novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de 883 metros 16 decímetros, teniendo 25 metros 15 centímetros de frente al Sur a la calle Charrúa, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1981 a 1989; 13 metros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con don Ernesto Fossemalle; 45 metros 95 centímetros en el costado Oeste, confinando con Bernardo P. Pereira, y por el Este, limita con la sucesión de Mariano Indart, hoy Lucía Frixione de Calcagno, Isabel Rosales de Rodríguez y Carlos Nassione. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.21-306-v.ag.10.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "Ubaldo Pérez, por Juan E. Cerecetto, contra el propietario de un terreno situado en la calle Requeijo entre Continuación Agraciada y Santa Lucía, cobro de empedrado", se hace saber que el día 7 de Agosto de 1921, a las 16 horas, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, venderá en remate público, almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil cuatrocientos ochenta pesos setenta y cuatro centésimos, o sea dos pesos diez centésimos el metro cuadrado, el referido bien, sito en esta sección. Dicho inmueble tiene un frente de dieciséis metros noventa y cuatro centímetros, más o menos, al Norte sobre la calle Requeijo, hoy Lunarejo; por dieciséis metros, más o menos, en su contrafrente Sud, en donde linda con Carlos Legman y sucesión José Parma; cuarenta y dos metros setenta y siete centímetros, más o menos, en el costado Este, en donde linda con José H. Fernández y Andrés y M. Raffo; cuarenta y dos metros setenta y dos centímetros, más o menos, en el lado Oeste, en donde linda con Juan Echagoyen. Area superficial: setecientos cinco metros cuadrados mil ciento cuarenta centímetros, más o menos. Solar número 4 de la manzana formada por las calles Continuación Agraciada, Santa Lucía, Lunarejo y Julián Alvarez, Cuchilla Juan Fernández. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), y que en estos autos ha sido habilitada la feria menor y el día feriado. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano 1134.

Jl.20-286-v.ag.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Tomás Salierno o Tomás Rafael Salerno y Rosaria Orlando", se hace saber al público que el día 8 del entrante Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, designado en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos uno por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra con el número 3 de la nueva sección del Barrio Italiano, en este Departamento, compuesto de ciento noventa y un metros trece decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 48 centímetros de frente al Nordeste a la calle Cairoli; 28 metros treinta y cuatro centímetros al Nordoeste, lindero con los solares 2 y 4 A, y 24 metros 25 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4, y 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, por donde confina con el solar 5. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.300.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos, certificados y el 1 por ciento de comisión del rematador, son a cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jl.21-315-v.ag.8.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De una valiosa chacra en Minas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Araneta de Echeverri y Julio Sienra contra Isabel de los Reyes de Galeano, María Galeano de Ballefín y Fausto P. Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Agosto próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas, sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Minas, compuesta, según título, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y dos centiáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el camino nacional que conduce a Montevideo; por el Sud, con propiedad del señor Aroztegui; por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de la sucesión Aguiar, y por el Nordeste, con el arroyo San Francisco; entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: Misiones 1482.

Jl.20-293-v.ag.12.

ANTONIO SUAREZ FAUQUE
JUDICIAL

Una preciosa casa esquina con frentes a las calles Soriano y Médanos (asfaltadas).

A 50 metros del futuro Palacio Municipal, próxima a la Avenida 18 de Julio.

El jueves 4 de Agosto de 1921, a las 15 horas y 30.

Procederé a la venta en remate público, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Julio Baroffio contra Dolores Piñeyrúa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Agosto entrante, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Suárez Fauqué, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, señalado en el plano levantado el seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos por el agrimensor don Demetrio Isola con el número tres de la manzana ciento setenta de la nueva ciudad, compuesto dicho terreno de una superficie de doscientos treinta y seis metros quince decímetros, teniendo diez metros noventa y seis centímetros de frente al Sud a la calle Soriano, por donde está designada su puerta de entrada con el número mil cuatrocientos cincuenta y tres; por veintiún metros cincuenta y ocho centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Médanos, lindando por dicho fondo al Norte con don Aquiles y don Cayetano Ricci, y por el Este con don Manuel del Castillo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor deberá abonar por comisión al rematador el uno por ciento del precio licitado; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son también de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos: oficina del martillero, Misiones 1430. Teléfono: 1845 (Central).

Jl.19-250-v.ag.4.

FRANCISCO E. LAUZ
JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De dos fracciones de campo de pastoreo, con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Florida.

Compuesta, la primera, que linda por el Sud con el arroyo de Molles de Pescado, de 148 hectáreas 2.239 metros 7.847 centímetros, y la segunda, que se venderá en la forma que establece la base quinta del edicto, se compone de 21 hectáreas 7.936 metros.

El miércoles 3 de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a su remate, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Ulises C. Amaro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 4.a sección del Departamento de Florida, señalada en el plano respectivo con la letra A, compuesta de 148 hectáreas, 2.239 metros 7.847 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Gregorio Martínez Maciel; por el Sud, con el arroyo de Molles de Pescado; por el Este, con el lote B, y por el Oeste, con doña Francisca dos Santos; y 2.o Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 21 hectáreas 7.936 metros cuadrados, que es parte de la fracción D, a ubicarse dentro de estos límites: por el Norte, con doña Francisca Pereyra; por el Sud, con doña Avelina P. M. de Luna; por el Este, con el lote C, y por el Oeste con el lote S. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, cetificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que respecto de la segunda fracción referida, se venderá en los límites señalados, pero estando sujeta a la forma condicional que se impuso en la adjudicación hecha a la heredera Isabel dos Santos Pereira Mello, cedente del ejecutado, en la partición de bienes de don Florisbelo dos Santos pereira y doña Isabel M. D'Avila, y los cuales derechos ejecutará el comprador; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, ver al rematador, en la Bolsa de Comercio.

Jl.12-151-v.ag.3.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

El 4 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

Campo en Flores, 1.955 hectáreas, 1.536 metros.

Venta en dos lotes, según plano, con la base de $ 48.00 la hectárea.

La venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges doctor Julián Quintana y Josefa Escarza de Quintana, y desde fojas 18 testamentaría Guillermo Quintana", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martileros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de setenta y dos pesos la hectárea, los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, señaladas una con la letra H en el plano del agrimensor Santiago Rivas, de Mayo de 1921, y que es parte de la fracción D del plano que el mismo agrimensor levantó en Mayo y Junio de 1910; y la otra con el número 1 del plano del agrimensor Darío Frugone de Julio de 1905, cuyas áreas y deslindes son: la primera se compone de 808 hectáreas 217 metros cuadrados, y tiene al Oeste una línea recta que la separa de campos de Julio Mailhos; al Norte, otra línea recta, que la separa de la fracción I, y también, por formar martillo, de la fracción que se deslinda en seguida y la sucesión Durán; al Este, por una parte, la fracción siguiente, y por la otra, el arroyo del Sauce, y al Sur, una línea recta que la separa de campos de doña Margarita Ayçaguer de Escarza. Y la segunda fracción se compone de 169 hectáreas, 5.551 metros cuadrados, lindando: al Sur y Oeste, con la fracción H, antes descripta; al Este, con Esmeldo C. y Federico D. Durán, y al Norte, con Ramón H. y María E. Durán. 2.o Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el mismo paraje que las anteriores, señaladas: una con la letra I en el plano del agrimensor Santiago Rivas de Mayo de 1921, y que es la otra parte de la fracción D del plano que el mismo agrimensor levantó en Mayo y Junio de 1910; y la otra con la letra E del mismo plano de Rivas, levantado en Mayo y Junio de 1910, cuyas áreas y deslindes son: la primera se compone de 845 hectáreas 3.772 metros cuadrados, y tiene al Norte una línea recta, que la separa de las fracciones de Margarita A. de Escarza, Ramón de Escarza y la fracción siguiente; al Sur, la fracción H, que se describió anteriormente; al Este, la cañada de Mangrullo y el río Yi, y al Oeste, Julio Mailhos; y la segunda fracción se compone de 132 hectáreas 1.996 metros cuadrados, lindando: al Norte y Este, con el río Yi; al Sur, con la fracción anterior, y al Oeste, con la fracción F del plano del agrimensor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Có-

digo de Procedimiento Civil; 2.o Que los gas-
tos y derechos de escrituración y certifica-
dos y la comisión del rematador serán de
cargo de los compradores; 3.o Que los tí-
tulos y demás antecedentes se encuentran en
esta Oficina Actuaria, calle Sarandí núme-
ro 423, de manifiesto y a disposición de los
interesados; 4.o Se hace constar que se ha
habilitado la feria menor a los efectos de
las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de
1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.11-165-v.ag.4.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez
de lo Civil e Intestados de primer turno,
doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en
los autos caratulados "Antonio Varela, su-
cesión", se hace saber al públiio que el día
10 de Agosto de 1921, a las 14 horas y 30,
y en las puertas del Juzgado, calle Rincón
número 472, se procederá por el Alguacil
del Juzgado, asistido del Actuario, y por in-
termedio de pregonero, a la venta en almo-
neda, y con la base de $ 3.905 71 centésimos,
en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o
La séptima parte de un terreno con la fin-
ca en él construída, situado en la Villa de
Artigas, hoy Río Branco, 3.a sección judicial
del Departamento de Cerro Largo, manza-
na 3, compuesto de 27 metros 58 milímetros
de frente al E. sobre la calle General Arti-
gas, por 42 metros 90 centímetros de fondo
sobre el río Yaguarón, lindando: por un cos-
tado, con la sucesión de Jaime Paradela, y
por el otro, con Manuel Ramos. 2.o La sép-
tima parte de un solar de terreno con el
edificio que contiene, situado en la 18.a sec-
ción judicial de Montevideo, en la manzana
número 30 del pueblo de los Pocitos, com-
puesto de 10 metros 737 milímetros al N. E.
a la calle Manuel Pagola, antes Pío Nono,
por 45 metros 97 centímetros de fondo al
S. O., por donde linda con Francisco Piazzo,
Luis Richieri, Ramón Mariño y Rodríguez
y Antonio Vila y Carrera, y por el S. E., con
Bernardo Aguerre, Juan Fernández, José Pé-
rez y Pedro Ferrés. 3.o La setenta ava par-
te de los solares que están dentro de los
límites generales siguientes (solares indi-
cados en autos). N., calle Solsona; S., calle
por medio, Ricardo Acosta y Lara y otros;
E., Juana Solsona, después Olimpio Moalli;
O., con Vicente Rodríguez; situados en el Bu-
ceo, décima sección de Montevideo, siendo
equivalente, a 116 metros 46 centímetros cua-
drados la setenta ava parte del área total
de los mismos, que es de 11.652 metros 22 dec.
cuadrados. Se previene: 1.o Que el compra-
dor se obligará a respetar y cumplir las pro-
mesas de venta de los solares del Buceo
comprendidos en el área expresada, hechas
por el Banco Popular del Uruguay a nom-
bre de la firma Ricardo Acosta y Lara y
Compañía o Ricardo Acosta y Lara y otros;
2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez
por ciento de su oferta, a los efectos de lo
dipuesto en el artículo 919 del Código de
Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se
hallan de manifiesto en esta Oficina y en el
Banco Popular del Uruguay (el 3.o), y los
antecedentes en la Oficina Actuaria a dis-
posición de los interesados, y que el fe-
riado ha sido habilitado para esta publica-
ción. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Pa-
tricio A. Pereira, Actuario
Jn.28-8088-v.ag.10.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de segundo turno,
doctor don Pedro M. Lago, dictado en los
autos caratulados "Antonio Sbárbaro contra
don Coralio J. Enciso, por ejecución de hi-
poteca", se hace saber al público que el día
10 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la
puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres
número 1425, y por intermedio de pregone-
ro, asistido del Alguacil y Actuario del Juz-
gado, se va a proceder a la venta en almo-
neda pública, en solo lote, y al me-
jor postor, de los siguientes bienes: A)
Una fracción de terreno ubicada a in-
mediaciones del Paso del Molino, de es-
te Departamento, próxima al Campo Eús-
karo, formada por el solar cinco y
parte del solar cuatro de la fracción A en
el plano levantado por el ingeniero don
Aquiles Monzani en Diciembre de mil ocho-
cientos noventa y nueve, con un área de
ochocientos sesenta y tres metros setenta y
seis decímetros cuadrados, deslindados así:
catorce metros noventa y tres centímetros
de frente al Nordeste a la calle Uruguaya-
na; cincuenta y ocho metros noventa y cin-
co centímetros al Sudeste, lindando con el
resto del solar cuatro; cincuenta y siete me-
tros cuarenta y un centímetros al Nordoes-
te, por donde limita con el solar ocho. B)
Un solar de terreno ubicado en el Barrio La-
valleja, duodécima sección judicial de este
Departamento, señalado en el plano levan-
tado por el agrimensor don Celestino C. Bo-
vé en Abril de 1908, con el número once de
la manzana E, compuesto dicho solar de
una extensión superficial de quinientos se-
tenta y ocho metros treinta y nueve decí-
metros cuadrados, que se deslindan así: diez
metros cuarenta y siete centímetros de fren-
te al Sud al Camino Lavalleja, distante cin-
cuenta y dos metros veinte centímetros de
la esquina formada con la calle A. Cheves-
te; cincuenta y dos metros sesenta y siete
centímetros al Este, lindando con el solar
doce; cincuenta y nueve metros sesenta y
cuatro centímetros al Oeste, confinando con
los solares diez, cuatro y tres, y once me-
tros cincuenta y nueve centímetros al Nord-
este, confinando con terrenos de Papini y
Zas. Se previene: 1.o Que el mejor postor
deberá consignar en poder del Actuario el
diez por ciento en garantía de su oferta, y
que los títulos y demás antecedentes se ha-
llan de manifiesto en la Oficina Actuaria
del Juzgado, calle Treinta y Tres número
1425, a disposición de los interesados; y 2.o
Se hace constar que ha sido habilitado el fe-
riado menor a los efectos de esta publica-
ción. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —
Eduardo Routín, Actuario.
Jl.23-333-v.ag.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de Artigas, doctor don Car-
los María Carámbula, se hace saber que el
día quince de Agosto próximo venidero, de
las catorce a las dieciséis horas, y en las
puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido
del Actuario, procederá a vender en subasta
pública, y con la base de dos mil doscientos
setenta y cinco pesos, el siguiente bien, pro-
piedad de las sucesiones de Zacarías, Rosa-
lino, Elcira y Juan Carlos Gómez y Odilia
Gomez de Souza: Los derechos posesorios
sobre una fracción de campo ubicada en Cua-
ró, segunda sección judicial de este Depar-
tamento, compuesta de un área superficial
de sesenta y siete hectáreas catorce áreas se-
tenta y una centiáreas y setenta y un de-
címetros cuadrados, lindando: Norte y Sud,
con Germán de Sa Seabra; Este, Eráclides
Couto y Elfrides C. de Avallone (hoy Ben-
jamín Paiva), y Oeste, con Agustín Silva. Se
previene: Que el mejor postor deberá oblar,
en el acto de serle aceptada su oferta, el
diez por cinto de la misma, a los efectos del
artículo 919 del Código de Procedimiento
Civil, y que los certificados y escritura se-
rán de cuenta del comprador. Se hace constar
que para la publicación de este edicto se ha
habilitado la próxima feria judicial. — Arti-
gas, Julio 9 de 1921. — Ambrosio S. Miran-
da, Escribano Público.
Jl.21-310-v.ag.4.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de Artigas, doctor don Car-
los María Carámbula, se hace saber que
el día seis de Agosto próximo venidero, de
las catorce a las quince horas, y en las
puertas del Juzgado, el martillero don
Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y
Actuario, procederá a vender en subasta pú-
blica el siguiente bien, propiedad de don
Eustaquio Silva, con todas las mejoras que
contenga: Una fracción de campo para pas-
toreo ubicada en Cuaró, segunda sección ju-
dicial de este Departamento, compuesta de
un área superficial de cuarenta y cuatro hec-
táreas, treinta y siete áreas, cuarenta y tres
centiáreas, dieciocho decímetros y seis mil
trescientos setenta y cinco milímetros, lin-
dando: Norte, con Pedro Acevedo Fagúndez;
Sud, con Araclides do Canto; Este, con más
campo de Eustaquio Silva, y Oeste, con Pe-
dro Acevedo Fagúndez; cuyo campo fué ta-
sado a razón de sesenta pesos la hectárea.
Se previene: Que no se admitirá oferta que
no exceda de las dos terceras partes de la
tasación, y que el mejor postor deberá oblar
en el acto de serle aceptada su oferta, el
diez por ciento de la misma, a los efectos
del artículo 919 del Código de Procedimien-
to Civil. — Artigas, Junio 17 de 1921. —
Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.22-8013-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

CARLOS E. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Colonia, doctor
Atilio C. Brignole, y lo proveído por este
Juzgado, se hace saber que el día 17 del
corriente, a las 10 horas, en Cufré, en los
autos caratulados "Sumario con motivo de
la fuga del comerciante Valentín Camacho",
y por el martillero don Carlos L. Clavijo, se
va a proceder a la venta en remate público
y al mejor postor de todas las mercade-
rías y demás existencias pertenecientes al
nombrado Camacho, cuyo detalle obra en
autos. Se previene que cada mejor postor de-
berá satisfacer en el acto el importe total
de su compra. — Nueva Helvecia Agosto 1.o
de 1921. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Ag.1.o-460-v.ag.11.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Flores

EDICTO — Se hace saber al público que
por mandato del señor Juez Letralo Depar-
tamental de Flores, recaído en el sumario
seguido a Vicente García por causa de su
muerte, y el día 16 de Agosto corriente, a
las 14 horas, en el domicilio del depositario,
don Delfino Bortheiro, ubicado en esta sec-
ción, en San Gregorio, se va a proceder a
la venta, al mejor postor, o sea en pública
subasta, por dinero de contado, de todos los
objetos y cosas, muebles de pertenencia del
nombrado García, cuyo detalle, a manera de
inventario, se encuentra a disposición de los
interesados en el tablero fijado en este Juz-
gado. — Maciel, Agosto 1.o de 1921. — Leon-
cio A. Moreira, Juez de Paz.
Ag.2-483-v.ag.16.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de
S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-
tor Eduardo Artecona, y en el expediente ro-
tulado "Sucesión Justa M. Graña de Veláz-
quez", se hace saber que el día 26 de Agos-
to entrante, de las 15 horas y 30 a las 16
horas, en las puertas del Juzgado, se pro-
cederá a la venta en remate almoneda, por
el martillero señor Miguel Dinegri Costa,
con asistencia del Alguacil y suscripto Ac-
tuario, del siguiente inmueble: Un terreno
solar con las construcciones que contiene,
situado en la Villa de Lescano, tercera sec-
ción judicial de este Departamento, con una
superficie de veinte metros de frente al Sud
a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta me-
tros de fondo al Norte, en sus dos costados
iguales y paralelos, y que forman esquina
con frente al Oeste a la calle Libertad, lin-
dando al Este con terreno de Domingo M.
Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte,
con el solar número seis. Tasado en la su-
ma de mil trescientos cincuenta pesos. Se
previene que no se aceptará oferta que no
llegue a las dos terceras partes de la ta-
sación, así como que el más alto postor de-
berá consignar, en el acto de serle acepta-
da su postura, el diez por ciento de la mis-
ma, a los efectos de derecho. — Rocha, Ju-
lio 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-440-v.ag.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de Soriano, en el expediente
"Manuel Martínez contra la sucesión de Pe-
dro Iraola, ejecución de hipoteca", se hace
público que el 18 de Agosto próximo, a las
15 horas, y en las puertas de este Juzgado,
el Alguacil, asistido del suscripto, va a ven-
der, con la base de las dos terceras partes
de su tasación, una fracción de terreno de
labranza, con las poblaciones, cercos y de-
más mejoras que contenga, situada en el eji-
do de esta ciudad, compuesta de 25 hectá-
reas 6.875 metros cuadrados, y linda: Norte:
Lucía Labadíe (hoy Estefanía M. de Bruni
y José Reccioppe); Sur, calle al Cerro Ale-
gre, por medio con chacra de José Risso Can-
yazo (hoy Ramona M. de Echeverría); Este,
calle por medio, con Alejandro Miranda (hoy
Francisco Vespa), y Oeste, calle por medio,
con chacra de Graciano Brinck (hoy sucesión
Clusellas), tasado en $ 4.028.50. Se previe-
ne: 1.o Que el mejor postor deberá consignar
el diez por ciento de su oferta en el acto
de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y
demás antecedentes se encuentran de mani-
fiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes,
Junio 24 de 1921. — Teófilo M. Real, Escri-
bano Público.
Ag.2-485-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de Soriano, en el expediente
"Sucesión de Ramona Moreira de Santellán",
se hace público que el 6 de Agosto próximo,
a las 15 horas, y en las puertas de este Juz-
gado, el Alguacil, con asistencia del suscrip-
to Actuario, va a vender, al mejor postor,
un terreno con sus edificios y demás mejoras
que contenga, situado en esta ciudad, com-
puesto de 1.023 metros con 13 decímetros
cuadrados, y que linda: Este, calle General
Galarza; Oeste, Bartolomé Juaneda; Norte,
Pedro Beloqui, y Sud, Pedro Vique. Se pre-
viene: 1.o Que el mejor postor deberá con-
signar el diez por ciento de su oferta, en el
acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos
y demás antecedentes se encuentran de ma-
nifiesto en la oficina a mi cargo a disposición
de los interesados. — Mercedes, Junio 25
de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Pú-
blico.
Jn.29-8159-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y
al público en general que con esta fecha he
vendido a don Antonio García Carpintero
el establecimiento comercial que en el ramo
de casa de comidas, bar y sus anexos ten-
go establecido en esta ciudad, calle Misiones
número 1456, denominado "La Taberna". To-
dos aquellos que se consideren acreedores o
con cualquier derecho se presentarán con los
justificativos del caso dentro del término le-
gal a la misma casa. Y a los efectos de la
ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta
publicación. — Montevideo, Agosto de 1921.
—José Puyol.
Ag.2-481-v.ag.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 19 de Junio pasado ha vendido el señor Pedro A. Batista su parte al señor Manuel Núñez Barrios, haciéndose cargo de la extinguida firma Pedro A. Batista e Hijo, el socio José Pedro Batista y el señor Manuel Núñez Barrios, cuya sociedad continuará los negocios de la extinguida firma bajo la razón social de Batista y Núñez Barrios, cuya administración y dirección queda a cargo del socio José Pedro Batista. — San Carlos, Julio 16 de 1921. — Batista y Núñez Barrios.

Ag.2-482-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1094, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan y Fernando Gil el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedra Alta número 1879, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — Leandro Bentancor.

Ag.2-472-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Adolfo Misa el almacen de comestibles y bebidas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 30 de 1921.— Manuel García y Hno.

Ag.2-471-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Gargano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Juan Sánchez.

Ag.2-476-v.ag.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José de la Fuente el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1921. —Vicente Fernández.

Ag.2-474-v.ag.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don José Vila la casa de negocio que en el ramo de almacén y provisión tenemos establecida en la calle Nueva York número 1523 (bis). — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Angeriz y Moreno.

Ag.1.o-459-v.ag.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor de don José Carvidón el almacén de comestibles al por menor, situado en la calle Cuaró y Oficial, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que, dentro del plazo de 30 días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificaivos que les acrediten. —Montevideo, Julio 28 de 1921. — Esteban Comotto. — Juan Antonio Maglio.

Ag.1.o-458-v.ag.22.

Al comercio y al público

E. Rombolotti y Fco. D. Faig participan que no habiéndose llevado a efecto la proyectada sociedad entre ambos, para la explotación de propaganda en general, el señor Rombolotti continúa como dueño de la "Agencia Cosmos", y el señor Faig con la explotación de los avisos en el "Teatro Urquiza" y murales en las calles Andes esquina Colonia y 8 de Octubre, concesiones de su propiedad. — Montevideo, Julio 27 de 1921. — E. Rombolotti. — Fco. D. Faig.

Ag.1.o-461-v.ag.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que se ha resuelto la venta a las Usinas Eléctricas del Estado de la Usina de San José, de que somos propietarios. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local de la Gerencia de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Julio Herrera y Obes número 1471, Montevideo. — San José, Julio 22 de 1921. — Dela Hanty Hnos.

Jl.30-v.ag.19.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Bosch Lleonard el establecimiento que en el ramo de peluquería y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 1510, denominado "Peluquería Ideal". Todos aquellos que se consideren como acreedores de dicha casa podrán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Adolfo Bracciale.

Jl.30-401-v.ag.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermédio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro M. Bolzados las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1951, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — Antonio Vallés.

Jl.30-405-v.ag.19.

Café vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Eduardo M. Franco y Juan Gioria el café, bar y billar situado en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Rafael F. Braña.

Jl.30-407-v.ag.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Alberto Soca el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1921. — Veira y Varela.

Jl.30-406-v.ag.19.

Al comercio y al público

En cumplimiento de las disposiciones legales, comunico al comercio y al público que por escritura pública autorizada ante el escribano don Carlos Milles he comprado la casa de comercio de Rogelio Cause en el ramo de café y billar sita en la Villa de Las Piedras, donde deben presentarse los que se crean acreedores. — Las Piedras, Julio 26 de 1921. — Concepción de Barcelar.

Jl.30-408-v.ag.19.

Al comercio y al público

A los efectos de legales hago saber que he prometido vender mi negocio de carnicería, puesto de verduras y anexos, situado en la calle Melo número 2431, a don Julio Fernández. — Montevideo, Julio 26 de 1921. —Fausto Gibernau.

Jl.27-372-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo esquina Coronel Carabajal, bajo la firma social de Milano y Berlangieri, continuando dicha firma Lorenzo Berlangieri e Hijo, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Minas, Julio 25 de 1921. —Milano y Berlangieri.

Jl.30-411-v.ag.20.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Matías Rozados mi negocio de puesto de provisiones establecido en la casa número 1222 de la calle Julio Herrera y Obes, de esta Capital. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Facundo Fernández.

Jl.28-380-v.ag.18.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Graciano Etcheverría mi casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería que tengo establecida en esta ciudad en la casa calle 25 de Mayo número 222. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Rocha, Julio 19 de 1921. — Carolino Orti. — Graciano Etcheverría.

Jl.29-396-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para ocuparnos de representaciones en general, y giraba en esta ciudad con la firma de Castilla y Altamirano, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Jorge Altamirano. Hacemos estas publicaciones a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la casa calle Ituzaingó número 1469. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Alejo Castilla. — Jorge Altamirano.

Jl.29-395-v.ag.18.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber que por mutuo y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Blois y Mendieta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida firma el señor Francisco F. Blois, quedando a cargo del señor Etelvino Mendieta la sucursal que tiene establecida en esta ciudad, calle Nueva Palmira esquina Patria. Los acreedores que se crean con derecho deben presentarse en el término de treinta días a justificar sus créditos, Avenida General Flores 328.—Francisco F. Blois. — Etelvino Mendieta.

Jl.29-390-v.ag.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel Barro el comercio que en el ramo de almacén teníamos establecido en la calle Tomás Tribio número 1363. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Antonio Gómez y Damiano.

Jl.28-382-v.ag.18.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo el firmante, Jaime Ballester, se ha separado de la sociedad Barceló, Oliver, Ballester y Compañía, y ella continuará bajo la razón de Barceló, Oliver y Compañía para seguir explotando la fábrica de calzado establecida con casa de comercio en Capurro, de esta ciudad, calle 1.a Mac-Eachen número 12, y 2.a Mac-Eachen número 11, con todo el activo y pasivo de aquélla. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Jaime Ballester. — Juan Barceló. — Sebastián Riera. — Tomás Oliver.

Jl.27-373-v.ag.17.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Juan L. Pinosce la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Brasil esquina Joaquín Suárez, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1921. — Ripa y Zuaznábar.

Jl.26-357-v.ag.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez he prometido en venta a don

Bautista T. Angelero, las existencias en mercaderías y los muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la casa calle Ituzaingó esquina Robledo. Los que se consideren acreedores deberán hacer efectivos sus créditos en el domicilió expresado dentro de treinta días. —Florida, Julio 22 de 1921. — Angel V. Devincenzi.

Jl.26-360-v.ag.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominado "La Gran Peña", situada en la calle Ituzaingó número 1252, y que giraba en esta plaza bajo la razón social San Martín y Cía., y de la que eran componentes Manuel San Martín y José López, quedando a cargo del activo y pasivo del referido comercio el socio Manuel San Martín. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días para que los que tengan cuentas a cobrar deberán hacerlo directamente al socio San Martín. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Manuel San Martín. — José López.

Jl.27-371-v.ag.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pérez y Giachello el comercio establecido en la calle Yaro esquina Cerro Largo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 21 de 1921. — Antonio Turano.

Jl.26-350-v.ag.15.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos la farmacia situada en esta Capital en la casa señalada con el número 569 de la calle Rivera, denominada "Villa Dolores". Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Demicheri y Compañía.

Jl.26-349-v.ag.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Bolívar Rodríguez mi casa de comercio denominada "Pensión Española", situada en la calle Juncal número 1435, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las siguientes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Manuel Burgo.

Jl.26-354-v.ag.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan De Carlo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 1401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Juana L. de Percivale.

Jl.26-362-v.ag.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Novo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constitución número 2415, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Dándolo Arnaldy.

Jl.25-345-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 19 de Mayo próximo pasado por el escribano Alberto L. Draper, declaramos totalmente disuelta, desde el 1.o de Abril de 1918, por vencimiento del plazo estipulado para su duración, la sociedad comercial que teníamos constituída en el Sarandí, 8.a sección del Departamento de Maldonado, bajo la razón social de Solari y Compañía, quedando el suscripto, S. M. Solari, dueño del activo y a su cargo el pasivo. — Aiguá, Julio 20 de 1921. —S. M. Solari. — Raimundo Cáceres.

Jl.23-341-v.ag.13.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cipriano Lopetegui las existencias de mi casa de comercio que tenga establecida en Estación Laureles (F. C. C.), 5.a sección del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Estación Laureles, Julio 22 de 1921. — Ildefonso Elizalde.

Jl.26-361-v.ag.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 16 del corriente por el escribano don Julio Mestre, se ha declarado disuelta desde el 30 de Junio último la sociedad que en el ramo de fabricación y venta de calzado al por mayor giraba en esta plaza en la Avenida 8 de Octubre número 93, bajo la razón de Pittaluga y Cuadrado, quedando el activo y pasivo a cargo de don Rufino C. Cuadrado. — Montevideo, Julio de 1921. —Ricardo G. Pittaluga. — Rufino C. Cuadrado.

Jl.23-333-v.ag.13.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Tamiel y Griego el hotel, café, billar, biógrafo y usina, que tengo establecido en este pueblo bajo la denominación de "Hotel Progreso". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pido a mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos al escribano Angel C. Arnaga dentro del término legal. — Sarandí Grande, Julio 22 de 1921. — José Lecaroz.

Jl.23-329-v.ag.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan R. Irisarri hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de sombrería y artículos para hombres en general giraba en esta ciudad bajo la razón social de Celestino y Vidal Viñuela, con asiento en la calle Artigas número 685, habiendo quedado con el activo el señor Vidal Viñuela y su nuevo socio don Juan R. Delgado, y del pasivo el ex socio don Celestino Viñuela. — Mercedes, Julio 20 de 1921. — Celstino Viñuela. — Vidal Viñuela.

Jl.23-337-v.ag.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he convenido ceder a los señores Alejandro Victorica, Carlos Saavedra y Manuel E. Aristimuño mi establecimiento ganadero denominado "La Tosca", situado en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — Luis T. de Acevedo.

Jl.22-321-v.ag.12.

Venta de negocio

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a los señores Dolz Lerena y Alfredo Castisani el café y bar denominado "Artigas", que poseía en esta ciudad, en la calle Montevideo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Departamento de Flores, Julio 19 de 1921. — Miguel Arnábal.

Jl.22-322-v.ag.12.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Arcadio M. Souza y Fernando Fajo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1757. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso al local mencionado. — Montevideo, Julio 11 de 1921. —Pedro Antonio Romano.

Jl.21-314-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común acuerdo y por ampliación de negocios, hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza, y en la ciudad de Mercedes, bajo la razón social de Juan Mundell y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados, en el domicilio legal de dicha sociedad, Bulevar Artigas y 25 de Mayo. —Paysandú, Julio de 1921. — Manuel E. Saráchaga. — Juan Mudell.

Jl.21-297-v.ag.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura que con fecha 15 de Mayo de 1921, que autorizó el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), vendí al señor Juan Rodríguez la parte que me correspondía en la casa de comercio que en el ramo de cochería tenía establecida en Villa Colón, que giraba bajo la razón social de Juan Rodríguez y Compañía, y que el señor Juan Rodríguez quedó a cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1921. — Juan Rodríguez. — Domingo Díaz.

Jl.21-312-v.ag.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Rafael Angel las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto número 151, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septimbre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Francisco Caldas.

Jl.21-307-v.ag.10.

Venta de zapatería

Habiendo vendido ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a don Luis Barletta el comercio de zapatería que bajo la firma de José R. Freire (hoy su sucesión) giraba en esta plaza en la Avenida Garibaldi número 1793, a los efectos legales rogamos a todos los que tengan cuentas y reclamaciones las hagan efectivas en el domicilio indicado dentro del término. — Montevideo, Julio 21 de 1921. — Rosa Firpo de Freire. — Miguel Cabrera. —Luis Barletta, Avenida Garibaldi número 1793.

Jl.21-311-v.ag.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Miguel Guixe y Cadenas la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 2030. Los que se crean mis acreedores deben presentar sus cientas en el comercio referenciado. — Montevideo, Julio 14 de 1921. — Roque M. Scioscia.

Jl.21-313-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Blanc y Compañía, hociéndose cargo del activo y pasivo de la misma los antiguos socios de dicha firma, señor Julio Bolognini y César Anselmi. —Montevideo, Julio 7 de 1921. — Aníbal Blanc. — Luis Blanc. — Julio Bolognini. — César Anselmi.

Jl.21-301-v.ag.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Andrés González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — Manuel Lista.

Jl.20-272-v.ag.9.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que el 15 del corriente autorizó el escribano don Enrique Segovia y Graña se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ben y Compañía, cargando con el activo y pasivo de la misma el socio Francisco Crego. — Montevideo, Julio de 1921. — Francisco Crego.

Jl.21-299-v.ag.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Pedro Campo mi casa de comercio que tengo establecida en esta localidad, excepto el almacén. — Fray Marcos, Julio 5 de 1921. — Pedro de León.

Jl.15-202-v.ag.5.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja		31 de Diciembre de 1921

166-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Risso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Armavasse y Cía.

B

Bozzo Manuel A.
Buzzetti Ana
Borra José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana B. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Cerraloja Julián
Calandria Segunda
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María B.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Okanle Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrer José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerro Aurelio
Lantes Ceferina L. de
López y Barreira
Larregui Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pauson de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rusai Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Rasamignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabase Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utharburo Mariano

V

Vera Juana B.

Z

Zitoechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Catalmbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzana y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. F.
Mezzera, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruis y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa, Ponce Hnos.
Segundo y Cía. M.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Catalmbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertalli
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1921.

7633-pte.108.

V. B.o: **Cuñarro.**

Alfredo V. Viera.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que con intervención del balanceador y rematador público don Esteban Carlos Bardier, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miette y Arges con domicilio legal en la calle Santa Lucía número 1324, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Arges Alsina, y renunciando el socio señor Pascual B. Miette a todos los derechos en la referida sociedad. Los que se consideren acreedores o con derechos por cualquier concepto a dicho comercio deben presentarse a la misma casa detnro del plazo de treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Pascual B. Miette. — José Arges Alsina.

Jl.20-294-v.ag.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos en el almacén y despacho de bebidas establecido en este pueblo, calle Libertad esquina Batlle y Ordóñez, y que giraba bajo la firma de Campanella y Porro. Que en lo sucesivo girará con el nombre de Campanella Hermanos, en virtud de haber adquirido el señor Campanella la parte que correspondía al señor Porro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz, Julio 12 de 1921. — Juan Porro (hijo). — Américo Campanella.

Jl.19-249-v.ag.8.

Al público y al comercio

La sociedad comercial ganadera que gira bajo la razón Puig y Viñoly ha acordado disolverse, quedando el activo y pasivo de ella, en su totalidad, de cuenta y cargo del socio don Ventura Puig, quien, desde luego, liberta de toda responsabilidad a su consocio don Angel Viñoly. Lo que se hace público a los efectos de la ley relativa. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Angel Viñoly. — Ventura Puig.

Jl.16-214-v.ag.6.

Negocio vendido

Hacemos saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha sido vendido al señor Adolfo Schuster el comercio de peluquería y anexos sito en la calle Andes número 1433, que bajo su firma tiene establecido Miguel Cámera, quien ruega a todos los que tengan reclamaciones las hagan efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1921. — Miguel Cámera, Yaguarón 1069. — Adolfo Mario Schuster, Reconquista 335.

Jl.16-217-v.ag.6.

Modificación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Eduardo L. Moreno, la firma comercial que gira bajo la razón de Ayçaguer y Viuda de Ramos, en la segunda sección del Departamento de Durazno, Paso de la Herrería, en Villasboas, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, la componen desde la fecha los socios Pedro D. Ayçaguer y Flora Juana Ayçaguer de Ramos, quedando separados de la misma los hijos menores de esta última, Ana, Erma, Francisco, Ida, Raúl y Lía Ramos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 8 de 1921. —Pedro D. Ayçaguer. — Flora A. de Ramos.

Jl.16-227-v.ag.6.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Tulio Michoelsson y Cía. las existencias de nuestra casa de comercio situada en Quiebra Yugo, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Quibra Yugo, Julio 6 de 1921. — Luis López y Hermano.

Ju.16-231-v.ag.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender a don Abraham Lasarga la casa de comercio que perteneció al finado Alberto Lasarga, sita en Puntas de Celestino. Los que tengan créditos contra la referida casa pueden presentarse dentro de treinta días ante la que suscribe. — Paysandú Julio 12 de 1921. — Felipa Ferreira.

Jl.21-298-v.ag.11.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura del 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Pablo E. Long, se ha separado, de común acuerdo, de esta sociedad don Teodoro Ingold, quedando dueños exclusivos del activo social doña Antonia Bernardi y sus tres hijos Severino, José Carlos y María Antonia Ingold, que continuarán el giro comercial con la misma firma de Viuda e Hijos de T. Ingold, siendo de cargo de éstos el pasivo existente. — Colonia Valdense, Julio de 1921. — Viuda e Hijos de T. Ingold.

Jl.20-299-v.ag.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 13 del corriente he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecida en la Avenida General Roudeau número 1530, de esta ciudad, al señor Germán V. Dulhu, habiendo quedado el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, de mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1921. —José Bellini.

Jl.20-271-v.ag.9.

Al comercio y al público

Hacemos público que con intervención de la oficina de balances de Fotaina, Capurro y Cía., hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y provisión establecido en la casa calle Yi número 1403, esquina Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Floriano Ruiz. Los que se consideren acreedores o con derechos por cualquier concepto a dicho comercio, deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Vibanco y Compañía.

Jl.20-296-v.ag.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ledoux y Delacroix, y que la componían como socios responsables don Manuel Ledoux y don Eduardo Delacroix, ha quedado disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del suscripto Eduardo Delacroix, quien continuará los negocios en la calle Ciudadela número 1391. — Eduardo Delacroix.

Jl.20-292-v.ag.9.

Venta de peluquería

Comunico al público y al comercio que he vendido a doña Celia Santana mi peluquería denominada "Del Obrero", ubicada en la calle Reconquista número 205. A los efectos de la ley emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Antonio Zuffo.

Jl.15-195-v.ag.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que el señor Gaudencio Del Pozzo ha prometido vender al señor Juan O. Sáez una de sus sucursales en el ramo de zapatería, o sea la quinta, sita en la calle Constituyente número 1949, esquina a la de Eduardo Acevedo. Los interesados o los que se consideren con derecho deben presentarse a la calle Colonia número 1964, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha. Vencido que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — G. Del Pozzo. — Juan O. Sáez

Jl.19-257-v.ag.8.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores L. A. Acevedo, la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida mi finado esposo en la casa número 1150 de la calle Maldonado esquina a la de Ibicuy. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1921. —Viuda de Andrés López.

Jl.15-193-v.ag.5.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a Antonio Rodríguez mi casa de negocio en el ramo de carbonería, situada en la calle Yaguarón número 1631, lo hago saber a todos los que tengan algún crédito para que se presenten, dentro del término de treinta días, a deducirlo. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Segundo Succo. — Antonio Rodríguez.

Jl.15-197-v.ag.5.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que habiéndose convertido nuestra firma en Inglaterra en Sociedad Anónima, cuyos Estatutos han sido aprobados con fecha 20 de Junio próximo pasado por el Superior Gobierno del Uruguay, ha quedado constituído el comercio que tenemos en este país en sucursal de la referida Sociedad Anónima, que es denominada William Cooper y Nephews Limitada, tomando a su cargo todo el activo y pasivo. La Sociedad Anónima continuará con los mismos negocios, y atenderá las reclamaciones y demás asuntos que correspondían a nuestra firma en su domicilio, calle Uruguay número 820, quedando al frente de la gerencia nuestro apoderado general, señor Norman Leslie.—Montevideo, Julio 8 de 1921. — William Cooper y Nephews.

Jl.15-196-v.ag.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a don Florentino Hernández mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles, denominado "El Porvenir" tengo establecida en esta ciudad en la calle Yi número 1264. A los efectos legales hago las siguientes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Carmen Cirillo.

Jl.15-201-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber que, vencido el término de estas publicaciones, se va a proceder a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Moor Bros y Compañía ("Almacén de Londres"), había sido constituída entre la firma Moor Bros and Company como socio solidario y don Guillermo F. Adams como comanditario, en escritura del 2 de Agosto de 1918 ante el escribano Carlos Eduardo Simón, y en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten, dentro del término legal, al citado "Almacén de Londres", calle Ituzaingó número 1417, con los justificativos de dichos créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Morr Bros y Cía.

Jl.15-191-v.ag.5.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Luis Q. Cardoso con fecha 28 de Junio último, doña Manuela Fernández de Salambehere vendió a sus hijos Josefina, Juan, Juan de Dios y Julio Goñi los animales, muebles, útiles y enseres existentes en el establecimiento denominado "Estancia Salambehere", sito en Vera, 10.a sección judicial del Departamento de Soriano, tomando a su cargo los adquirentes el activo y pasivo del referido establecimiento. Quien se considere acreedor puede presentarse en esta ciudad, en la casa calle Uruguay número 1667. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Manuela F. de Salambehere. — Goñi Hermanos.

Jl.13-167-v.ag.2.

Avisos del día

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos), se recibirán hasta el día 20 del corriente las solicitudes de exámenes correspondientes al próximo período de Septiembre, durante los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas, con excepción de los días sábados, que se recibirán de las 8 y 30 a las 12 horas.

Asimismo en esta oficina se entregarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — V. Stewart.

Ag.3-497-v.ag.20.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9087

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, José Estévez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL FELO MENO"

para distinguir artículos de la categoría 8 clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-491-v.ag.17.

ACTA N.o 9076

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ingersoll-Rand Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

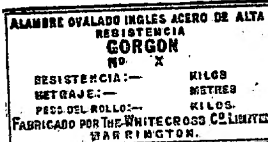
IMPERIAL

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-492-v.ag.17.

ACTA N.o 9083

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 24.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-487-v.ag.17.

ACTA N.o 9098

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. Genta, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

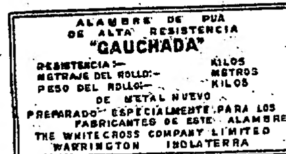
"MATUTINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-493-v.ag.17.

ACTA N.o 9084

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-488-v.ag.17.

ACTA N.o 9096

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores L. Silva y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca:

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-505-v.ag.17.

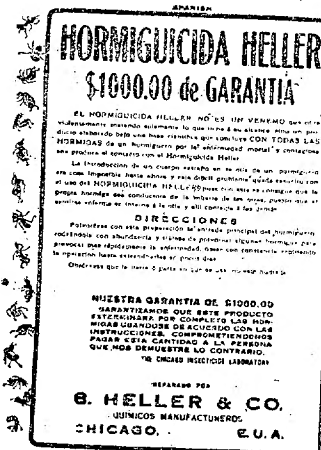
18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1124.

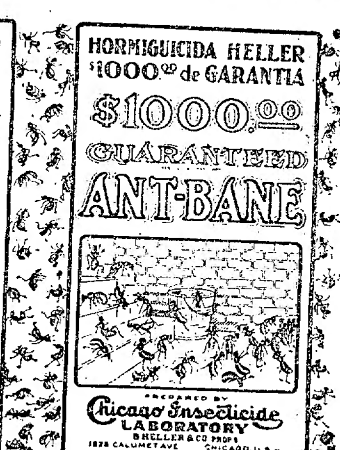
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

289-v.ag.10.

ACTA N.o 9060

Montevideo, Julio 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Heller y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-494-v.ag.17.

ACTA N.o 9095

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mannise Hnos., de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"ARAZA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-504-v.ag.17.

ACTA N.o 9094

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mannise Hnos., de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"EMA"

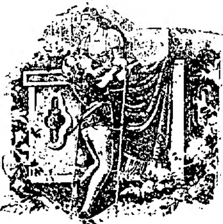
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-503-v.ag.17.

ACTA N.o 9082

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Fernando García, apoderado de la Sociedad Anónima "Romeo y Julieta", de la Habana (Cuba), ha solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-490-v.ag.17.

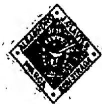
ACTA N.o 9079

Montevideo, Julio 28 de 1921. — Con esta fecha, Alejandro J. Olavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

Especialidad de la Casa

CIGARRILLOS

LONDRES



Montevideo

ARMADOS

Clase Selecta

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-489-v.ag.17.

ACTA N.o 9097

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Hirst y Fignone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARSALA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-495-v.ag.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SALOMON DE LEON, de 54 años de edad, de stado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 125, y doña CELESTINA ORFILIA ARROCHA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley— José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

300-v.ag.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SOSA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conservada número 1435, y doña MARIA VILLEGAS SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

304-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR NINI MIGALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 997, y doña MARIANA ARCA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Martín número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

291-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARRAGUE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 2123, y doña FLORA GRANOTICH, de

---

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Canelones número 1284, y doña MARIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

290-v.ag 10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN HUGO BARANDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1366, y doña FILOMENA LATORRACA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Minas número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

221-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN LOUBEFOSSE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea número 96, y doña FILOMENA ROLANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

220-v.ag.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRIS ROMEO BOTTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 29, y doña CARMEN ANGULO PUIG, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

299-v.ag.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PRADOS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Rincón del Cerro, (16.a sección), y doña PASCUALINA SANSON, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
293-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS JULIO MENINI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1042, y doña SARA BLANCA CARPI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
292-v.ag.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CAMBO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ANSELMA RICHARD, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
298-v.ag.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2327, y doña ANA CRAVERO, de 24 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
297-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROERICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1219, y doña MARIA CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
296-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDINO MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Porongos número 2478, y doña BERNABE LUZARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
295-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REGINO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Nicaragua número 1885, y doña MARIA CAMMARANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Nicaragua número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
294-v.ag.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña MARIA DELIA SABAS, de nacionalidad argentina, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
301-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO BRITO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número, y doña ANACLETA ALVES, de nacionalidad brasileña, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
302-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO SANCHEZ, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pereyra número 12, y doña MARIA PORTILLO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pereyra número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
303-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo o Guillermo Jacques Pfaffly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcam ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-517-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Bergolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-501-v.ag 13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Desiderio Antunes, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Desiderio Antunes con Fermiana Soberal, donde éstos aparecen como Desiderio Antunez y Fermiana María Soberar, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 2.a En las partidas de nacimiento de Aurelia, María Francisca, Vitalino, y de bautismo de Fermina Antunes, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece escrito Lima, debe decir Soberal, y de la madre de esta última, en vez de Fermina, deberá decir Fermiana; 3.a En la partida de bautismo de Desiderio Antunes, donde los padres aparecen como Dionisio Antunes y Fermiana Lima, debe establecerse Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 4.a En la partida de nacimiento de Honorina Antunes, donde la inscripta aparece con el nombre de Onorino, debe decir Honorina, y donde el apellido de la madre aparece como Soveral, debe decir Soberal; 5.a En la partida de matrimonio de Honorina Antunes con José Fernández, donde los padres de la contrayente aparecen con los apellidos Antunes da Porciuncula y Soveral, debe decir Antunes y Soberal, respectivamente; 6.a En la partida de nacimiento de Mario Antunes, donde el padre aparece con el nombre Deciderio, debe decir Desiderio, y donde la madre aparece con el apellido Lima, debe decir Soberal; 7.a En la partida de nacimiento de Corina Antunes, donde los padres aparecen como Desiderio Antunez y Fermina Lima Soberá, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal, respectivamente; 8.a En la partida de nacimiento de José María Antunes, donde dice que es hijo de Fermina Lima Soberal, debe decir Fermiana Soberal; 9.a En la partida de matrimonio de Fermina Antunes con Ricardo Day, donde los padres de la contrayente aparecen como Deciderio Antunes Porciúncula y Fermina Soberal Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 10. En la partida de nacimiento de Raúl María Antunes Pintos, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Antunez, debe decir Antunes, y donde la abuela paterna aparece con el nombre Fermina, debe decir Fermiana; 11. En la partida de nacimiento de Ana Aurelia Antunes Pintos, donde los abuelos paternos aparecen con los apellidos Antunes Porciuncula y Soveral, debe decir que lo es Antunes y Soberal, respectivamente; 12. En la partida de matrimonio de María Francisca Antunes con Fernando Captuze, donde el padre de la contrayente aparece con el apellido Antunez da Porciúncula, debe decir que lo es Antunes; 13. En la partida de matrimonio de Fermina Antunes con Ricardo Day, donde los padres de la contrayente aparecen como Deciderio Antunez Percincula y Fermina Soveral Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 14. En la partida de nacimiento de Desiderio Day Antunes, donde la abuela materna aparece como Feremiana Soveran, debe decir que lo es Fermiana Soberal; 15. En la partida de nacimiento de Fermina Day Antunes, donde los abuelos maternos aparecen como Desiderio Antunez da Porcincula y Fermina Soveran de Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 16. En la partida de nacimiento de Ricardo Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Desiderio Antunez y Fermina Soberal, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 17. En la partida de nacimiento de Israel Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Deciderio Antunes y Fermiana Soveral, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 18. En la partida de nacimiento de Elena Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Deciderio Antunes da Porciuncula y Fermina Soberal Lima, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 19. En la partida de nacimiento de Enrique Day Antunes, donde el abuelo materno aparece con el nombre Deciderio, debe decir que lo es Desiderio; 20. En la partida de bautismo de Claricia Antunes, donde el apellido de la madre aparece de Lima, debe decir Soberal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-335-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida del de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Fidel Bacchetta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro [illegible], Actuario.
Ag.3-496-v.a[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Eduardo Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Arac[illegible]

Molero de Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-506-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Vicente Sarli se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer equivocado el apellido del padre, diciendo Sarle, en lugar de Sarli, y por aparecer también el recurrente como su hija, cuando debe decir su hijo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.3-502-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Ramón F. Bermúdez, por sí y en representación de otros interesados en el juicio sucesorio de su extinto padre, don Francisco Bermúdez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida letra A del matrimonio celebrado por don Francisco Bermúdez con doña Dominga Soca, está escrito el apellido del contrayente Belmudez, en vez de Bermúdez; en las partidas de nacimiento de Agustina y María Melitona Bermúdez, señaladas con las letras B y G, se observan iguales errores en el apellido del padre, y, además, está dicho apellido escrito con "ese" final, en vez de "zeta". En la partida señalada con la letra D, de nacimiento de Amacleto Manuel Bermúdez, está escrito el apellido del padre con V lavidental, y "ese" final, en vez de ser con B labial y "zeta" final. En la partida de nacimiento de Cleofe Bermúdez, señalada con la letra E, está escrito el apellido de la madre con una "ese" final demás, pues es Soca, y no Socas. En la partida señalada con la letra F, de nacimiento de Natalio Casiano Pérez, conocido por Juan Ramón Pérez, se halla escrito el apellido de la madre Bermudes, en vez de Bermúdez. — Canelones, Junio 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-514-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Marchelli de Brián, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria menor próxima. — Canelones, Julio 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-513-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guadalupe Peña de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Ma... de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-512-v.sep.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bétbeze, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado, calle Francisco B. Fiorito (hijo) sin número, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Suárez, Junio 4 de 1921. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.

Ag.3-515-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber, a los efectos de derecho, que por auto de fecha 13 de Junio último ha sido declarada incapaz Magdalena Guigou. — Colonia, Julio 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.3-509-v.ag.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Susana Bertón de Planchón, divorcio", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de esta ciudad, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, y por medio de pregonero, de la parte indivisa que le corresponde a don Daniel Planchón, en la ex sociedad conyugal con doña Susana Bertón, consistente esa parte en la mitad de los siguientes bienes: Una casa de material, techo de hierro galvanizado, compuesta de dos piezas, tasada en la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00). Sesenta chapas de hierro galvanizado de un metro ochenta centímetros de largo, que están colocadas en un galpón de techo de paja, en muy mal estado, tasadas, por estar en regular estado; en total, en cuarenta pesos ($ 40.00). Seis vacas con cría, de muy poca clase, y en regular estado, tasadas en treinta pesos cada una, $ 180.00. Dos cerdos de cinco meses, más o menos, de edad, tasados a cinco pesos cada uno, $ 10.00. Una potranca de ocho meses, más o menos, en cinco pesos: ($ 5.00). Un arado de madera, muy usado, en $ 5.00. Una máquina de picar carne, de mucho uso, en $ 2.00. 1.000 metros de alambre de púa, más o menos, colocado en los cercos vivos del terreno de la sucesión de don José Pontet, cuyo alambrado tiene muchos años de uso, tasados en diez pesos ($ 10.00). Un lote de tejido de alambre de varias medidas, y muy usado, colocado en cercos, tasados en seis pesos ($ 6.00). Un aparador de pino, en muy mal estado, en $ 5.00. Un lote de útiles de cocina, compuesto de una olla, una cacerola, una docena de tazas, platos, cucharas y tenedores, de poco valor y mucho uso, tasado en cuatro pesos ($ 4.00). Total: $ 767.00. A deducir de dicha suma la cantidad de cuarenta pesos, en que se ha avaluado el terreno sobre que está edificada la casa citada en primer lugar, cuyo terreno tiene una superficie de ochenta y un metros cuadrados, y es de propiedad de la sucesión de don José Pontet, teniendo en cuenta su ubicación y calidad, fué tasado en $ 40.00. Saldo: 727.00. Mitad indivisa que corresponde a don Daniel Planchón en los bienes detallados, mandados vender, trescientos sesenta y tres pesos cincuenta centésimos. Se previene: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Escribano autorizante; que no se admitirá oferta que no exceda del precio de la tasación efectuada, y que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de derecho. Los gastos de escrituración, si los hubiera, serán de cuenta del comprador. —Colonia, Agosto 1.o de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.3-510-v.ag.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz Menéndez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Garibaldi y Propios (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. —Carlos Linari.

Convenio

Declaramos vender a don José Maglia los solares números 8, 9 y 10 de la manzana J del Barrio Buenos Aires, en la suma de $ 1.300.00, y habiéndose extraviado la promesa de venta expedida por el Banco Mercantil, nos comprometemos a hacer las publicaciones de estilo, responsabilizándonos por los perjuicios, si terceras personas alegaran derechos a los solares precitados. — Alberto Barragué. — Delia Fasoli.

Ag.3-518-v.sep.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que el 10 de Julio de 1921 ha sido disuelta la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón de Singer, Filevich y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo la sucesión del socio capitalista Elías Filevich.

Ag.3-500-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el 15 de Julio de 1921 ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filevich y Singer, haciéndose cargo del activo y del pasivo sociales la sucesión del socio Enrique Singer. — Filevich y Singer.

Ag.3-499-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Esteban Solari la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1637. De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para abonarles el importe correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Esteban Barbieri.

Ag.3-508-v.ag.23.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Isidoro Carlos Gato la carnicería y chanchería de mi propiedad, situada en la calle Maciel números 1276 y 1278, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Mangemino Cagido.

Ag.3-516-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a los señores Candia y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 545, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Crovetto y Cassanello.

Ag.3-494-v.ag.24.